Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 23 de enero de 1963 — Número 20.031

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Intervjénese la Sociedad Española de Beneficencia.

DECRETO Nº 258. — Bs. As., 14|1|63.

VISTO el Expediente Nº 25.620|62 del Registro de la Subsecretaría de Justicia, relativo a la situación imperante en el Hospital Español, dependiente de la Sociedad Española de Beneficencia, y CONSIDERANDO: Que ha sido paralizada casi totalmente la actividad del Hospital Español, cuyo sostenimiento y fomento constituye el principal objeto de la Sociedad Española de Beneficencia, con motivo de un conflicto suscitado entre los directivos de aquella y los médicos y demás profesionales del arte de curar que prestan servicios en dicho establecimiento hospitalario; Que el referido conflicto ha tenido derivaciones de trascendencia pública, tal como la ocupación violenta y transitoria de las instalaciones del Hospital por un numeroso grupo de asociados con el fin de constituirse en autoridades de facto de la Institución, desplazando a las estatutarias, hecho que provocó la intervención judicial y la clausura definitiva del establecimiento; Que este estado de cosas amenaza prolongarse indefinidamente por no haber aceptado las autoridades sociales la mediación del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y no lograr obtener el concurso del plantel técnico necesario para restablecer los servicios asistenciales, en razón de la solidaridad que prestan al grupo profesional en conflicto entidades representativas de los médicos de todo el país y de la Capital Federal. — De continuar así la situación, irremediables perjuicios pueden derivarse para la asociación ante el retiro de quienes contribuyen a ella en vista a los beneficios que debe prestar, lo que implica progresivo debilitamiento económico, todo lo cual alejaría aún más la posibilidad de que el objeto principal de la Institución —la prestación médico asistencial a través de su hospital—, pudiere cumplirse; Que una situación tal, que afecta hondamente a una de las instituciones benéficas de más prestigio de la República y resta a los asociados y a la población en general la contribución efectiva de un establecimiento asistencial de primera categoría, compromete manifiestamente el interés público y torna inexcusable la actuación del Poder Ejecutivo, encargado de su tutela; Que en la emergencia, atento a que los actuales directivos de la entidad han sido cuestionados en su representación por grupos de asociados disconformes con la actitud por ellos asumida; a que esas mismas autoridades han sido elevadas a sus cargos con el apoyo de un número de socios ínfimo en relación al total de la masa societaria; a que ello revela que la opinión interna de la sociedad no parece coincidir totalmente con sus directivos, es prudente que el Gobierno intervenga la sociedad con el fin limitado de recabar de la voluntad societaria, en un breve término, un pronunciamiento definitivo acerca de la conducta que deben asumir sus representantes ante el conflicto planteado; Que una intervención así limitada en su alcance y en su término, no debe llevar el propósito de solucionar en modo alguno el conflicto en sí, por ello podría implicar una intromisión indebida en un problema cuya solución compete exclusivamente a las partes en controversia, razón por la cual debe aquélla restringir su cometido, entre tanto se recabe el pronunciamiento societario, a la adopción de las medidas indispensables para el restablecimiento de los servicios hospitalarios, sin innovar sobre las condiciones preexistentes al conflicto; Que para llevar a cabo este último objetivo, se cuenta con el formal compromiso del sector médico de hacer donación del número de sueldos necesarios para que la reincorporación de los profesionales no traiga aparejada perjuicio económico para la sociedad; Por ello, atento a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nacion Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase intervenida la Sociedad Española de Beneficencia y caduco el mandato de todos sus órganos societarios.

Art. 2º. — Desígnase Interventor al señor Inspector de Justicia don Fernando Ortiz de Rozas.

Art. 3º. — El Interventor sólo podrá ejercer las facultades meramente administrativas que los estatutos otorgan a las autoridades de la sociedad. Con la colaboración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, deberá adoptar las medidas indispensables para restablecer la actividad médico-asistencial del Hospital Español, sin innovar sobre las condiciones existentes al tiempo en que aquél paralizó sus actividades. A tal efecto, podrá admitir los servicios del personal técnico profesional dejado cesante por el anterior directorio, siempre que ellos se presten a título honorario.

Art. 4º. — En el término y modo determinados por los estatutos sociales, el Interventor convocará a elecciones para la integración de los órganos societarios.

Art. 5º. — Por el Ministerio de Educación y Justicia se impartirán al señor Interventor las instrucciones complementarias del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación y Justicia.

Art. 7º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Tiburcio Padilla.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES. — Autorízase a dictar decretos.

DECRETO Nº 228. — Bs. As., 11|1|63

VISTO el Expediente Nº 11.611, letra S. año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago de Estero solicita autorización para dictar un decreto estableciendo que los incisos c) apartado 5 y k) del artículo 13º de la Ley Impositiva Nº 2.731, son sustituidos y no modificados por los que se consignaron en el artículo 70 del Decreto Serie B—Nº 25|62, que fuera ratificado por Decreto número 12.924|62,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero a dictar un decreto en los términos de que da cuenta el proyecto que obra a fojas 32|1, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 236. — Bs. As., 11|1|63.

VISTO el Expediente Nº 26.023, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para que con la intervención del Banco de La Rioja en su carácter de agente financiero, proceda a negociar la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000.— m|n.) valor nominal, en Bonos de Consolidación de Deudas —10 %— 1962, emitidos por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto Nº 8.542

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja a dictar un decreto en los términos de que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio del Interior

INTERVENCION FEDERAL

PROVINCIA DE MENDOZA. — **Ratifícase decreto.**

DECRETO Nº 233. — Bs. As., 11|1|63.

VISTO el Expediente Nº 25.794, letra M, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto número 4.541|62, cuya copia obra a fojas 2, mediante el cual se acuerda a los contribuyentes por impuesto de sellos, por deuda propia o ajena, que regularicen su situación en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicho decreto, los beneficios instituidos en el segundo párrafo del artículo 143 del Código Fiscal (T. O.)

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 4.541 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 14 de diciembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

AL PUBLICO

Se hace saber que a partir del 14/1/63, la Expedición del BOLETIN OFICIAL atiende en la calle Campichuelo 553, de 7 a 19 horas, T. E. 87-2830.

Sumario

EDICION DEL DIA 23|1|63 (48 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Economía

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRESUPUESTO. — **Insístese en el cumplimiento del Decreto 11.841|62.**

DECRETO Nº 283. — Bs. As., 14|1|1963.

VISTO: La observación legal (Anexo 56— Nº 1/63) formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 11.841 de fecha 31 de octubre de 1962, por el cual se modificó y ordenó el presupuesto del Banco de la Nación Argentina para el ejercicio de 1962, y, CONSIDERANDO: Que la observación de la referencia se fundamenta en la circunstancia de que el decreto precitado fué recibido por el Tribunal de Cuentas de la Nación, con posterioridad a la fecha establecida para ello por las disposiciones vigentes: Que es necesario, por tal motivo, adoptar las medidas administrativas que permiten dar curso al presupuesto de que se trata, razón por la cual es pertinente hacer uso de la atribución que para el caso, acuerda el artículo 87 de la ley de Contabilidad: Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11.841 de fecha 31 de octubre de 1962, que modifica y ordena el presupuesto para el ejercicio de 1962, para el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Coparticipación

DECRETO Nº 263. — Bs. Aires, 14|1|63.

VISTO este expediente Nº 110.836|62 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde sobre lo contabilizado en el mes de agosto próximo pasado por contribución inmobiliaria de años anteriores a 1961, y CONSIDERANDO: Que dicha participación ha sido liquidada de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a la Municipalidad citada y asciende en total a la suma de m$n. 3.539.441,81 de la cual debe deducirse la cantidad de m$nal. 88.486,04 en concepto de reembolso por gastos de recaudación. Que en consecuencia la cantidad a pagarse a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es la que resulta del siguiente detalle:

PARTICIPACION:	
Ley 15.266	3.539.441,81
A DEDUCIR:	
2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	88.486,04
Saldo a Pagar	3.450.955,77

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo contabilizado en el mes de agosto próximo pasado por contribución inmobiliaria de años anteriores a 1961, que asciende a la suma de Tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (m$nal. 3.450.955,77) con cargo a la cuenta "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" del presupuesto en vigor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PROMOCIONES.

DECRETO Nº 5.256. — Bs. As. 11|6|62

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; las propuestas formuladas por el mismo; lo dictaminado por la Junta Calificadora del Personal de dicho Departamento, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), a funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, D. Adolfo Pedro Lacú (M. I. 531.533, D. M. 4, clase 1910; C. I. número 818.583 Pol. Fed.); a funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase 3376, D. Alberto Felipe Dumont (M. 1.805.770, D. M. 4, clase 1921, C. I. 1.890.609 Pol. Fed.); a funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase 3376 al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377, D. Julio Barboza (M. 6.191.588, D. M. 36, clase 1926, C. I. 117.128 Pol. Santa Fe); a funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase 3378, D. Oscar René Agüero (M. 3.821.753, D. M. 61, clase 1912, C. I. 45.243 Pol. Santiago del Estero); y a funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase 3378, al funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul 39, D. Marcelo Barbosa (M. 251.497, D. M. 2, clase 1912; C. I. 725.174 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 5.809. — Bs. As. 25|6|62

VISTO los expedientes Nros. 2.374 y 2.384|62, de la Subsecretaría del Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las promociones del Canónigo Diácono, 198, Manuel Augusto Cárdenas Montes de Oca, (Cl. 1917, D. M. 2, M. 270.146), al cargo de Arcedeán, 48, y del Capellán de Coro, 205, Pbro. Raúl Manuel Figueira, (Cl. 1918, M. O. 390.852, D. M. 3), al cargo de Canónigo Diácono, 198, (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1) dispuestas al 31 de mayo de 1962, por su Eminencia el señor Cardenal doctor Antonio Caggiano, en el Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 2º — Confírmanse las designaciones de los Pbros. Alberto Berbe y (Cl. 1918, M. 0.402.829, D. M. 1), y Américo Ramón Pezzarini (Cl. 1921, M. 2.078.050, D. M. 32), a los cargos de Canónigo Diácono, 198, y de Capellán de Coro, 205, (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1) respectivamente, dispuestas al 10 de junio de 1962 por su Eminencia el señor Cardenal doctor Antonio Caggiano, en el Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 8.363. — Bs. As. 16|8|62.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: las propuestas formuladas por el mismo; lo dictaminado por la Junta Calificadora del Personal de dicho Departamento, y Atento a razones de servicio.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), a funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, a los funcionarios de la categoría "E", Consejeros de segunda clase y Cónsules Generales de segunda clase 3375, señores D. Patricio Pérez Quesada (M. 1.727.249, D. M. 1, clase 1921, C. I. 2.224.446 Pol. Fed.); D. Carlos Francisco Grieben (M. 1.669.113, D. M. 1, clase 1921, C. I. 1.422.838 Pol. Fed.); D. Carlos Alberto Cortina (M. Nº 442.879, D. M. 4, clase 1919 C. I. 1.740.381 Pol. Fed.); D. José Guillermo Závala Ortiz (M. 492.478, D. M. 19, clase 1907, C. I. 5.172.177 Pol. Fed.); D. Osvaldo Guillermo García Piñeiro (M. 262.112, D. M. 2, clase 1916 C. I. 1.434.657 Pol. Fed.); y D. Horacio Domingo Aguiar (M. 2.779.876, D. M. 43, clase 1918, C. I. 173.589 Pol. Córdoba); a funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, a los funcionarios de la categoría "F", Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase 3376, señores D. Raúl Adolfo Laurel (M. 1.135.699, D. M. 19, clase 1918, C. I. 189.719 Pol. Bs. As.); D. Juan Manuel Fauvety (M. 1.136.229, D. M. 19, clase 1918; C. I. 659.266 Pol. Bs. As.); D. Jorge Félix Luzuriaga Ledesma (M. 771.752, D. M. 15, clase 1908, C. I. 685.307 Pol. Fed.), D. Enrique Bartolomé Pichetto (M. 65.731, D. M. 1, clase 1906, C. I. 1.555.576 Pol. Fed.); D. Andrés Gabriel Ceustermans (M. 4.011.381, D. M. 1, clase 1924; C. I. número 2.190.124 Pol. Fed.); D. Curt José Hurwitz (M. 032.701, D. M. 1, clase 1900, C. I. 591.437 Pol. Bs. As.); D. José María Vásquez (M. 439.683, D. M. 4, clase 1918; C. I. 1.991.107 Pol. Fed.); y D. Ernesto Luis Enrique De La Guardia (M. 4.218.767, D. M. Bs. As., clase 1925, C. I. 1.891.261 Pol. Fed.); a funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase 3376, a los funcionarios de la categoría "G", Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase 3377, señorita María Luisa Roth (L. C. número 65.793, C. I. 1.086.737 Pol. Fed.); y señores D. Mario Izaguirre (M. número 4.470.448, D. M. Bs. As., clase 1927, C. I. 1.425.046 Pol. Fed.); D. Héctor Angel Fragnas (M. 4.218.980, D. M. 2, clase 1925, C. I. 2.312.535 Pol. Fed.); D. Federico Ezequiel Massot (M. número 1.738.528, D. M. 2, clase 1923; C. I. Nº 3.110.840 Pol. Fed.); D. Jorge Carlos Alfonso (M. 4.006.216, D. M. 1, clase 1923, C. I. 1.587.987 Pol. Fed.), D. Rafael A. González (M. 4.214.648, D. M. Bs. As., clase 1924; C. I. 2.043.102 Pol. Fed.); D. Enrique Juan Bautista Chaillón (M. 584.587, D. M. 1, clase 1898; C. I. 152.405 Pol. Fed.); D. Augusto César Falciola (M. 1.746|523, D. M. 3, clase 1923; C. I. 2.693.863 Pol. Fed.); y D. Alberto Aden (M. 2.785.621, D. M. 43, clase 1920, C. I. 347.284 Pol. Córdoba); a funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377, a los funcionarios de la categoría "H", Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase 3378, señores D. Telémaco Raúl González (M. 4.210.810, D. M. 2, clase 1923, C. I. 2.086.216 Pol. Cap.); D. Rodolfo Juan Tarazzini (M. 4.491.202, D. M. Bs. As, clase 1929, C. I. 2.752.536 Pol. Fed.); D. Jorge Antonio Tiscornia (M. 468.355, D. M. 1, clase 1918, C. I. Nº 1.601.198 Pol. Fed.); D. Oscar Eduardo Vera Ortiz (M. 2.785.224, D. M. 43, clase 1920, C. I. 2.990.017 Pol. Fed.), D. Atilio Régulo Roncoroni (M. Nº 1.305.404, D. M. 22, clase 1922, C. I. 4.491.543 Pol. Fed.); D. Raúl María González Arouati (M. 3.253.366, D. M. 68, clase 1925, C. I. 2.211.110 Pol. Fed.); D. Héctor Deodato Pietropaolo (M. 1.174.928, D. M. 20, clase 1917, C. I. 207.489 Pol. Fed.); D. Mario Alberto Cámpora (M. 6.839.560, D. M. 51, clase 1930; C. I. 56.975 Pol. Mendoza); don Vicente Ernesto Berasategui (M. número 4.145.449, D. M. Bs. As., clase 1934, C. I. 4.883.577 Pol. Fed.); y D. Federico Carlos Barttfeld (M. 4.245.642, D. M. Bs. As., clase 1931; C. I. 2.074.776 Pol. Fed.); a funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase 3378 a los funcionarios de la categoría "I", Agregados y Vicecónsules 39, señores D. Ricardo Martínez Gálvez (M. 2.312.052, D. M. 46, clase 1888; C. I. Nº 22.460 Pol. Santa Fe); D. Jaime Augusto Joy (M. número 437.088, D. M. 7, clase 1918, C. I. 1.732.470 Pol. Fed.); D. Carlos Massa Lynch (M. 1.736.291, D. M. 2, clase 1923, C. I. 1.986.111 Pol. Fed.); D. Carlos Lucas Blanco (M. 4.342.909, D. M. Bs. As., clase 1929, C. I. 2.415.266 Pol. Fed.); D. Ricardo Abraham Adad (M. 5.984.260, D. M. 33, clase 1930, C. I. 5.100.087 Pol. Fed); D. Luis Tomás Sanviti (M. 4.766.754, D. M. 15, clase 1926, C. I. 2.888.699 Pol. Fed.); D. Miguel Angel Espeche Gil (M. 4.247.500, D. M. Bs. As., clase 1932, C. I. número 3.938.714 Pol. Fed.); D. Jack Matthews (M. 1.821.845, D. M. Bs. As., clase 1930), D. Melchor Ernesto Patricio Echagüe (M. 4.226.968, D. M. Bs. As., clase 1927, C. I. 2.328.532 Pol. Fed.); D. Hugo Caballero (M. 4.220.249, D. M. Bs. As., clase 1926, C. I. 2.248.764 Pol. Fed.); y señorita Nélida Luque (L. C. 5.562.056, C. I. 219.329 Pol. Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bonifacio Del Carril.

DECRETO Nº 9.944. — Bs. As. 26|9|62.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: la propuesta formulada por dicho Departamento, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), a funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, D. Florencio Méndez (M. 256.720, D. M. 2, clase 1913, C. I. 2.222.961 Pol. Fed.); y a funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase 3376, D. Carlos Alberto Lagos (M. 189.328, D. M. 2, clase 1908, C. I. 568.978 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.287. — Bs. As. 3|10|62.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase 3376, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377, D. Ricardo Antonio Elizondo (M. 2.793.484 D. M. 43, clase 1923, C. I. 3.858.745 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.325. — Bs. As. 4|10|62.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), a funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, D. José María Paredi Cántilo (M. 1.498.836, D. M. 68, clase 1916, C. I. 1.377.178 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.088. — Bs. As. 29|11|62.

VISTO la vacante de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y Atento a razones de servicio

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 33, 4, 1), a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase 481, en Comisión, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, D. Leopoldo Hugo Tettamanti (M. 4.333.082, D. M. Bs. As., Clase 1926, C. I. 2.272.699 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Término de funciones.

DECRETO Nº 5.197 — Bs. As., 7|6|62

VISTO el Decreto Nº 2.608 del 2º de julio de 1958 por el cual se designa funcionario de la categoría "E", Consejero de Segunda Clase y Cónsul General de segunda clase, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Félix César Luna, y CONSIDERANDO: Que por el origen de su designación, el nombramiento hace revistar al citado agente en la categoría de los funcionarios "de hecho"; Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término de funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "E" Consejero de Segunda Clase y Cónsul General de Segunda Clase (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1 — 3375), señor D. Félix César Luna.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 5.269 — Bs. As., 11|6|62
VISTO la nota Nº 78.011, Cde. 1, de fecha 11 de abril de 1962, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el término de funciones, a partir del 1º de diciembre de 1961, del señor Comodoro D. Juan Felipe Teodoro Buden (E. Air.) como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Gran Bretaña, dispuesto por Decreto Nº 8.350, de fecha 19 de septiembre de 1961, debe considerarse efectuado a partir del 16 de enero de 1962.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 3º — Comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Bonifacio del Carril. — José L. Cantilo. — Jorge Rojas.

DECRETO Nº 5.270 — Bs. As., 11|6|62
VISTO la nota Nº 78.049, Cde. 1, de fecha 17 de abril de 1962, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el término de funciones, a partir del 1º de diciembre de 1961, del señor Comodoro D. Armando Aníbal Basail (E. Air.), como Agregado Aeronáutico a la Embajada en la República Federal de Alemania, dispuesto por Decreto Nº 9.144, de fecha 16 de octubre de 1961, debe considerarse efectuado a partir del 16 de enero de 1962.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Bonifacio del Carril. — José L. Cantilo. — Jorge Rojas.

DECRETO Nº 7.596 — Bs. As., 31|7|62
VISTO el Decreto Nº 1.673, dictado el 15 de febrero de 1960, por el cual se designa funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la señora Delia Machinandiarena Vda. de Jaramillo, y CONSIDERANDO: Que por el origen de su designación, tal nombramiento hace revistar al citado agente en la categoría de los funcionarios "de hecho"; Por tanto: en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término de funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1 — 3377), señora Delia Machinandiarena Vda. de Jaramillo (L. C. 3.456.392; C.I. 1.194.510 Pol. Fed.).
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 11.943 — Bs. As., 5|11|62
VISTO la nota de fecha 3 de octubre de 1962 del funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul señorita Lucrecia Istueta Landajo, por la que solicita su reincorporación al servicio activo, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término a partir de la fecha del presente decreto, a la disponibilidad del funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul señorita Lucrecia Istueta Landajo que de acuerdo con el artículo 29, inciso a) de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación fuera dispuesta por Decreto Nº 11.662 dictado el 12 de diciembre de 1961.
Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 13.091 — Bs. As., 29|11|62
VISTO la nota Nº 16.833, Cde. 101, de fecha 2 de noviembre de 1962 de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término, a partir del 30 de junio de 1963, a las funciones del Vicecomodoro D. Rubén Daniel Di Bello (E. Gen.) como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en Gran Bretaña; del Comandante D. Juan Tomás Cubria (E. Gen.) como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil; del Comandante D. Diego Eduardo Cony Esteve (E. Gen.) como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y del Comandante D. Francisco Salinas (E. Gen.) como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en Bolivia.
Art. 2º — Desígnase, a partir del 30 de junio de 1963, Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al Vicecomodoro D. Rodolfo Hugo Lombardi (E. Gen.); Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Vicecomodoro D. Ulderico Antonio Carnaghi (E. Gen.); Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Vicecomodoro D. Horacio José Foladori (E. Gen.) y Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en Bolivia, al Vicecomodoro D. Carlos Alberto Francia (E. Gen.).
Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 33 — 650 — 1; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 2858; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 39 — 17 — 1059 — 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 1065; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 512 — 5277; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 281; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 9 — 664 — 7 — 508 — 270; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5284, del ejercicio 1963 o sus similares que se asignen para los ejercicios sucesivos.
Art. 4º — Los Agregados Aeronáuticos Ayudantes que se designan por el artículo 2º del presente decreto, deberán encontrarse en los respectivos países de destino con fecha 15 de junio de 1963.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — José M. Astigueta. — Juan C. Pereira.

DECRETO Nº 13.092 — Bs. As. 29|11|62
VISTO la nota Nº 16.833, Cde. 98, de fecha 2 de noviembre de 1962 de la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término, a partir del 31 de diciembre de 1962, a las funciones del Comodoro D. Angel Bartolomé Crocci (E. Air.) como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil; del Comodoro D. Arnoldo Oscar Martínez (E. Air.), como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Bolivia; del Comodoro D. Rodolfo Pio Otero (E. Air.), como Agregado Aeronáutico a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, y del Comodoro D. Ezequiel Alfredo Martínez (E. Air.) como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Perú.
Art. 2º — Desígnase, a partir del 31 de diciembre de 1962, Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Comodoro D. José Guillermo Juárez (E. Air.); Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Bolivia, al Comodoro D. Jorge Andrés Bianchi (E. Air.); Agregado Aeronáutico a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al Comodoro D. Alberto Silvio Chiostri (E. Air.) y, Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Perú, al Comodoro D. Jorge Miguel Martínez Zuviría (E. Air.).
Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 33 — 650 — 1; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 2858; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 39 — 17 — 1059 — 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 7 — 664 — 16 — 808 — 1065; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 512 — 5277; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 508 — 281; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 9 — 664 — 7 — 508 — 270; 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5284, del ejercicio 1962 o sus similares que se asignen para los ejercicios 1963 y 1964.
Art. 4º — Los Agregados Aeronáuticos Ayudantes que se designan por el artículo 2º del presente decreto, deberán encontrarse en los respectivos países de destino con fecha 15 de diciembre del corriente año.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.
Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — José M. Astigueta. — Juan C. Pereira.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS.

DECRETO Nº 6.604. — Bs. As. 10|7|62
VISTO que por Resolución Nº 286|62, la Secretaría de Estado de Comercio ha dispuesto la clausura definitiva de determinados Depósitos y Oficinas, dependientes de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases; y CONSIDERANDO: Que la supresión de esos servicios, que tenían a su cargo la concentración de envases de arpillera de yute, no efectuará la distribución de los mismos para la cosecha, debido al mantenimiento de depósitos en zonas estratégicas; Que como consecuencia de la aplicación de la medida de que se trata, dictada en concordancia con normas vigentes sobre racionalización administrativa, corresponde prescindir del personal afectado a los servicios de referencia; Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio y lo establecido por el Artículo 49º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio, a partir de la fecha de su notificación, del personal que se consigna en las planillas anexas a fs. 3|4, las que a tal efecto forman parte integrante del presente decreto.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 6.638 — Bs. As., 11|7|62
VISTO el Expediente Nº 25.370|62, por el que la Secretaría de Estado de Comercio solicita se incluya, por vía de excepción, en el régimen de compensaciones por "Servicios Calificados" establecido en el Decreto Nº 9.252|60, a diversos funcionarios de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que los mismos cumplen tareas de importancia en la Dirección Nacional de Cooperativas dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, en funciones de asesoramiento, que hacen indispensable su dedicación integral a esos fines; Que tal circunstancia justifica la adopción de un temperamento de excepción; Por ello y atento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 4.438|62,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido, por excepción, en el régimen de compensaciones por "Servicios Calificados", aprobado por Decreto Nº 9.252|60, con los importes máximos que para las respectivas categorías fija el artículo 1º, apartado II, al siguiente personal de la Secretaría de Estado de Comercio Clase "A", Grupo IV, señores Manuel Aldrey (C. 1909, M. 285.407, D. M. 3) y Carlos Alberto Imhoff (C. 1903, M. 329.973, D. M. 3) y Clase "A" Grupo V, señores Carlos Alberto Cabrera Castilla (C. 1907, M. 214.110, D. M. 2) y Nicolás Luis Novaro (C. 1912, M. 254.407, D. M. 2).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 6.957 — Bs. As., 17|7|62
VISTO el Expediente Nº 461.115|61, y CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado de Comercio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 6.295|61, cesó en sus funciones diverso personal que pertenecía a organismos y servicios de su dependencia que fueron suprimidos, situación que es menester regularizar; Por ello, atento a las informaciones producidas, lo propuesto por la referida Secretaría de Estado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio, con efectos a la fecha que en cada caso se indica, del siguiente personal cuyos haberes se hallan imputados en 2, 1, 54, 7, en los Items que se mencionan: Item 494, al 6 de enero de 1962, Clase "D" Grupo V, Oscar Santiago Sanguineti (C. 1913, M. 2.057.447, D. M. 32) y Oscar Suárez (C. 1908, M. 84.785, D. M. 1); Item 498, al 27 de enero y 16 de febrero de 1962, respectivamente, Clase "D" Grupo VI, Elida Elena Marco de Bustos Merlo (L. C. 629.437) y Antonio Di Gennaro (C. 1901, M. 3.175.980, D. M. 50), al 23, 27 y 30 de enero de 1962, respectivamente, Clase "D", Grupo VIII, Basilio Almaraz (C. 1920, M. 3.627.439, D. M. 57), Rafael Leonardo Rodríguez (C. 1912, M. 3.122.661, D. M. 49) y Antonio Martín (C. 1923, M. 2.795.030, D. M. 43) y al 25 de enero de 1962, Clase "F", Grupo VI, María Elena Pedemonte de Sarmiento (L. C. 7.331.101, y en el Item 575, al 14 de febrero de 1962, Clase "D", Grupo VIII, Oscar Zacarías Avellaneda (C. 1908, M. 2.735.227, D. M. 43).
Art. 2º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio, con efectos a la fecha que en cada caso se indica, del siguiente personal cuyos haberes se hallan imputados en 2, 4, 100, 54, 7, en los Items que se mencionan: Item 137, al 15 de febrero de 1962, Clase "E", Grupo VIII, José Morel (C. 1912, C. I. 5.091.796 Policía Federal) y en el Item 535, al 18 de diciembre de 1961 y 25 de enero de 1962, respectivamente, Clase "D", Grupo VIII, Edmundo Roselino Grillo (C. 1917, M. 1.530.438, D. M. 26) y Eduardo Alcover (C. 1910, M. 2.167.857, D. M. 33).
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 8.828 — Bs. As., 31|8|62
VISTO el Expediente Nº 440.801|61, y CONSIDERANDO: Que, por Decreto Nº 7.684|61, se instituyó una bonificación especial mensual al personal de las Secretarías de Comercio y de Industria y Minería, comprendido en el Escalafón para el personal de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58; Que en la Secretaría de Comercio revista un apreciable número de personal jornalizado transitorio al cual no alcanza dicho beneficio; Que no obstante su denominación se trata de agentes de reconocida capacidad que desarrollan tareas similares al personal escalafonado; Que por otra parte y en virtud de lo manifestado en el considerando anterior la designación de dichos agentes ha sido prorrogada sucesivamente por razones de necesidad y de servicio, llegando en la mayoría de los casos a registrar una apreciable antigüedad en el cargo; Que resulta equitativo reconocer al personal jornalizado transitorio los beneficios aludidos a fin de no producir un desnivel en los sueldos, con relación al personal escalafonado, que no se justifica ante la igualdad de las tareas desempeñadas; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese al personal jornalizado que revista en la Secretaría de Comercio, en los términos del Decreto Nº 7.684|61, cuyos beneficios percibirán conforme a las posibilidades financieras de cada servicio y de acuerdo a la escala que se detalla en planilla anexa.
Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.071 — Bs. As., 5|9|62
VISTO el Expediente Nº 344.575|61 por el cual el ex agente Clase D Grupo V de la Secretaría de Estado de Comercio, señora Estelle Luci Concepción Vincenti de Burlando, solicita se le prorrogue la licencia sin goce de haberes concedida mediante Decreto Nº 15.631|60 y ampliada por el Nº 4.538|61; y CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue formulada en razón de subsistir los motivos que dieron origen al Decreto de referencia, lo cual justifica la adopción de un temperamento de excepción; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia, sin goce de haberes, al ex agente Clase D Grupo V de la Secretaría de Estado de Comercio, señora Estelle Lucía Concepción Vincenti de Burlando, desde el 16 de octubre de 1961 hasta el 15 de marzo de 1962.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.072 — Bs. As., 5|9|62

VISTO el Expediente Nº 460.932|61 — S. E. C. —, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por finalizada, con efectos a la fecha que en cada caso se indica, la adscripción a la Comisión Nacional Ejecutiva para la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, del siguiente personal de la Secretaría de Estado de Comercio: al 6 de noviembre de 1961, clase "B" - Grupo I, señor Valeriano Estanislao Piñeiro (C. 1917 - M. 384.097 - D. M. 3 - C. I. 1.550.408 Policía Federal) y Clase "B" - Grupo III, señor Jorge Augusto Bavio (C. 1914 - M. 1.121.688 - D. M. 19 - C. I. 282.662 Policía Federal), adscriptos por Decretos Nros. 6.125|60 y 8.628|60 respectivamente; al 17 de noviembre de 1961, Clase "D" - Grupo II, señor Orlando Angel Poggio (C. 1924 - M. 4.452.772 - D. M. 4 - C. I. 1.425.956 Policía Federal) adscripto mediante Decreto número 3.362|60 y al 16 de octubre y 9 de noviembre de 1961, respectivamente, Clase "D" - Grupo III, señor Florencio Santiago Las Heras (C. 1922 - M. 1.723.784 - D. M. 2 - C. I. 1.967.921 Policía Federal) y señora Lía Raquel Casalins García de Cozzani L. C. 158.115 - C. I. 475.585 Policía Provincia de Buenos Aires, quienes fueron adscriptos mediante Decreto Nº 105|60.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos A. Adrogué. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 10.509 — Bs. As., 9|10|62

VISTO el Decreto Nº 10.398|61 mediante el cual se incorpora a la Secretaría de Estado de Comercio, a diverso personal de la Junta Nacional del Algodón en los mismos cargos con que se encontraban escalafonados en ese organismo, y CONSIDERANDO: Que entre dicho personal figura el agente señor Pedro Isidoro Reverter, a quien se lo incorpora en la Clase "D" - Grupo IV, en lugar de la Clase "D" - Grupo III, que es la categoría presupuestaria en que realmente revistaba en la mencionada Junta; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 10.398 de fecha 2 de noviembre de 1961, en la parte referente a la Clase y Grupo en que se incorpora al Anexo 4 - Secretaría de Estado de Comercio - Item 575, al señor Pedro Isidoro Reverter (Clase 1900 - M. 177.816 - D. M. 2), el que debe ser considerado en la Clase "D" - Grupo III, en lugar de Clase "D" - Grupo IV, como figura en el mismo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro. — César I. Urien. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.842. — Bs. As., 18|10|62.

VISTO el Expediente Nº 101.195|62 - S.E.C., y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Comercio prescinde de los servicios del agente Clase "E" - Grupo VIII Eugenio Chaparro, quien se desempeñaba en el Mercado de Papas, cuyos servicios de carga y descarga fueron suprimidos mediante Decreto Nº 16.189|60; Que con tal motivo el causante fue colocado a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de Decreto Nº 6.295|61, cuyas disposiciones se mantienen en vigencia por Decreto Nº 6.630|62, no habiendo sido nombrado en otro Organismo dentro del plazo determinado por el Artículo 5º del citado pronunciamiento; Por ello, atento a las informaciones producidas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio, con efectos al 10 de setiembre de 1962, del agente Clase "E" - Grupo VIII D. Eugenio Chaparro (C. 1904 - M. 3.697.179 - D.M. 59), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 137.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 11.115. — Bs. As., 18|10|62.

VISO el Expediente Nº 7.242|59 (Reservado), por el que la Secretaría de Estado de Comercio solicita se limiten los servicios del agente Juan Carlos Miguel Venturino, y CONSIDERANDO: Que el nombrado, de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, le fue concedida licencia con cargo al Artículo 14º - 2ª parte - del Decreto Nº 12.720|53, hasta el 12 de julio de 1962, a cuyo término el citado Organismo dictaminó que correspondía aplicar las Leyes de Previsión y Ayuda Social que prescribe dicho pronunciamiento; Que atento a lo determinado por el Artículo 46º inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto - Ley Nº 6.666|57) y a las normas reglamentarias establecidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 4.520|60, corresponde limitar los servicios del citado agente a la fecha señalada; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por la mencionada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase con efectos al 12 de julio de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, los servicios del agente Clase "F" - Grupo VI D. Juan Carlos Miguel Venturino (C. 1922 - M. 1.810.833 - D.M. 4), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 1 — 54 — 7 — 123.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Depatamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 11.508. — Bs. As., 31|10|62.

VISTO el Expediente Nº 101.644|62 - S.E.C., y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 6.630|62, se aprobó la transferencia a la actividad privada de los servicios de carga y descarga en el Mercado Nacional de Hortalizas, de la Secretaría de Estado de Comercio, adjudicándose dicho trabajo a la Cooperativa de Carga y Descarga "General San Martín", constituida por obreros del citado Mercado; Que mediante Resolución Nº 406|62 fueron suprimidos dichos servicios y se completó la situación del personal que encontrándose afectado al mismo, no aceptó formar parte de la citada Cooperativa, encuadrándolo en las prescripciones del Artículo 49º de la Ley Nº 16.432 reglamentado por el Decreto Nº 6.295|61, cuya vigencia se mantiene por Decreto Nº 6.630|62; Que con tal motivo el referido personal fue colocado a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación por el término de los cuarenta y cinco (45) días que fija el mencionado pronunciamiento, sin haber sido transferido a otros Organismos dentro de dicho plazo; Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio, con efectos al 22 de octubre de 1962, del siguiente personal Clase "E" - Grupo II D. Antonio Apreda (C. 1907 - M. 4.133.312 - D. M. Bs. As.) y Clase "E" - Grupo VIII D. Elías Magi Bonani (C. 1903 - M. 4.176.457 D. M. Bs. As.), D. César Camillozzi (C. 1917 - M. 2.263.174 - D. M. 34), D. Juan Cañete (C. I. 5.395.232 Policía Federal), D. Rolando Rufino Díaz (C. 1912 - M. 825.905 - D. M. 68), D. Guido Grosso (C. I. 4.392.163 Policía Federal), D. Clemente Luis Noguera (C. 1933 - M. 5.646.965 - D. M. 27), D. Ricardo Rufino Saavedra (C. 1910 - M. 1.168.109 - D. M. 20) y D. Anastasio Troncoso (C. 1901 - M. 843.708 - D. M. 16), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 138.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 11.817. — Bs. As., 31|10|62.

VISTO el Expediente Nº 12.273|61, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 16.189|60 fueron suprimidos los servicios de carga y descarga del Mercado de Papas, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio; Que como consecuencia de ello quedó comprendido el agente Clase "E" - Grupo VIII, D. Raúl Iñiguez, en lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 6.295|61, cuyas disposiciones se mantienen en vigencia por Decreto Nº 6.630|62; Que al no ser incorporado a otros Organismos dentro del plazo previsto en el artículo 5º de la referida norma, se dispuso el cese en sus funciones, por lo cual corresponde aplicarle las previsiones del artículo 49º de la Ley 16.432; Por ello y atento a las informaciones producidas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio, con efectos al 8 de enero de 1962, del agente Clase "E" Grupo VIII, Raúl Iñiguez (C. 1918 - M. 3.790.706 - D. M. 65), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 137.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Depatamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Jorge N. Zaefferer Toro.

Ministerio de Relaciones y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.996 — Bs. As., 3|9|62

VISTO: El intercambio de notas efectuado en Montevideo el 23 de noviembre de 1960, referente a la construcción del Puente Internacional sobre el Río Uruguay; Que por Decreto número 15.799 — M. 369 del 22 de diciembre de 1960 fue designada la Delegación argentina para llevar a efecto los estudios necesarios para tal fin; Que por Decreto Nº 1.007 — M. 45 del 6 de febrero de 1961 se autoriza a los integrantes de la Delegación argentina, a trasladarse a la República Oriental del Uruguay y a liquidar el importe por concepto de viáticos y gastos que demande el cumplimiento de su cometido; Que por Notas Reversales firmadas en Montevideo el 16 de julio de 1961 se amplían las facultades de la Comisión Técnica Mixta para realizar también estudios necesarios y entender en todo proyecto de puente a través del Río de la Plata, y CONSIDERANDO: Que esta ampliación de competencia sobre el Río de la Plata contemplará problemas de navegación del estuario con implicancias de orden estratégico ocasionadas por la construcción de un puente sobre dicho río. Por ello

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase como componente de la Delegación argentina, que efectúa con su correlativa uruguaya los estudios preliminares relativos a los emplazamientos y características de los puentes internacionales sobre los ríos Uruguay y de la Plata, al señor representante de la Secretaría de Estado de Marina, Capitán de Fragata D. Oscar José Angel Ciarlotti.

Art. 2º. — Autorízase al nombrado a trasladarse a la República Oriental del Uruguay con el objeto de asistir a todas aquellas reuniones que se realicen en territorio uruguayo y cuando las necesidades de los estudios así lo requieran.

Art. 3º. — Autorízase a liquidar al funcionario designado en el Artículo 1º en concepto de viático la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), cada vez que se efectúe su desplazamiento al mencionado país.

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto estarán a cargo de la Delegación argentina de acuerdo con el Decreto número 6.132 del 21 de julio de 1961 que le proporcione los respectivos fondos para ello.

Art. 5º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el correspondiente pasaporte.

Art. 6º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Bonifacio del Carril. — José L. Cantilo. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 8.203 — Bs. As., 14|8|62

VISTO: Que a partir del día 27 de agosto de 1962 se realizará en Ciudad de México la Segunda Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, que instituyera la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Organismo del que es miembro la República Argentina, y CONSIDERANDO: La importancia de dicha Reunión en la que se tratarán temas fundamentales para el progreso del sistema de integración económica latinoamericana iniciado con la firma del mencionado Tratado; y la necesidad de designar una delegación que represente adecuadamente a la República; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina, al Segundo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a S. S. el señor Subsecretario de Economía Dr. D. Angel Oscar Prece.

Art. 2º. — Desígnase Vicepresidente de la misma a S. E. el señor Representante titular ante el Comité Ejecutivo Permanente de la A. L. A. L. C., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. René E. Ortuño.

Art. 3º. — Desígnanse para integrar la Comisión Negociadora de la mencionada Delegación a los siguientes funcionarios: S. S. el señor Subsecretario de Comercio, D. Alberto Alfonso Fraguío, en calidad de Presidente de la misma; Consejero Económico de la Representación de la República ante el Comité Ejecutivo Permanente de la A. L. A. L. C., Dr. D. Alberto O. Argento; Jefe del Departamento Mercados Americanos de la Secretaría de Comercio, Dr. D. Francisco F. Roca; Subgerente Departamental del Banco Central de la República Argentina, D. Evaristo H. Evangelista; Director de Economía de la Producción de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Ingeniero D. Nicanor J. Simonetti; Jefe del Departamento Estudios Económicos de la Secretaría de Industria y Minería, Ingeniero D. Fernando P. Bocl; y, por la Comisión Nacional Asesora del Poder Ejecutivo para la A. L. A. L. C., a su Coordinador Técnico D. Juan Carlos Dardalla.

Art. 4º. — Desígnase Secretario de la Delegación al señor Agregado de Embajada D. Mario A. Quadri Castillo.

Art. 5º. — Autorízase al Presidente de la Delegación a solicitar de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado los asesores oficiales que fueran

necesarios para el mejor desempeño de la función asignada a la Delegación nombrada por el presente decreto. Dicha designación se hará con la firma conjunta del Secretario de Estado correspondiente y el Ministro de Economía.

Art. 6º. — El señor Ministro de Economía propondrá la designación honoraria de asesores de los sectores privados, agropecuario, comercial e industrial los que serán seleccionados entre los que se indiquen como candidatos.

Art. 7º. — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de sesenta (60) días.

Art. 8º. — Asígnase a cada uno de los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, y a los que oportunamente resulten designados de conformidad con el artículo 5º del presente decreto la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente.

Art. 9º. — Asígnase el Presidente de la Delegación la suma de cuatro mil (4.000) dólares estadounidenses con el objeto de atender las erogaciones propias de gastos de representación, alquileres de oficinas, imprevistos y varios, de las que deberá presentar una rendición de cuentas detallada.

Art. 10. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 11. — Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los representantes designados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, y los que oportunamente resulten designados de conformidad con el artículo 5º del presente decreto exceptuándoseles de lo dispuesto por el Decreto número 15.896|49.

Art. 12. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera:

Ministerio de Economía: 2 — 1 — 50 — 9 — 643 — 35 — 108 — 269 — 6714, Estudios Comisiones o Misiones Especiales; 296 — 6714, Viáticos y Movilidad; 2.1 — 6714, Pasajes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269.

Secretaría de Estado de Comercio: 2 — 1 — 54 — 9 — 495 — 7 — 39 — 269, Estudios, Comisiones o Misiones Especiales.

Secretaría de Estado de Industria y Minería: Estudios, Comisiones o Misiones Especiales: 2 — 1 — 55 — 9 — 575 — 7 — 39 — 269.

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Pasajes, 2 — 1 — 51 — 9 — 575 — 7 — 33 — 281; Viáticos y Movilidad, 33 — 296.

Banco Central de la República Argentina: Estudios, Comisiones o Misiones Especiales.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria y Minería y de Agricultura y Ganadería.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Fernando Meijide. — César I. Urien

DECRETO Nº 8.594 — Bs. As., 24|8|62

VISTO: La nota de la Embajada de la República Federal de Alemania por la que comunica que el doctor José Valls, ex profesor titular de Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Ciencias Médicas, ha sido invitado al 50 Congreso de la Sociedad Alemana de Ortopedia, a celebrarse en Munich; CONSIDERANDO: Que se trata de una importante reunión científica, a la que concurrirán los más prestigiosos especialistas en la materia; Que, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, es de todo punto conveniente que el Gobierno Argentino esté representado en el mencionado Congreso. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Designar al doctor José Valls (C. I. 44.821), ex profesor titular de Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Ciencias Médicas, en comisión oficial del Gobierno Argentino ante el Congreso de la Sociedad Alemana de Ortopedia a celebrarse en Munich del 19 al 22 de setiembre próximo

Art. 2º. — Esta comisión no implicará ninguna erogación al Estado, en razón de que el doctor Valls se hará cargo de todos los gastos derivados del cumplimiento de dicha misión.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le extenderá el pasaporte oficial y la credencial respectiva.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 9.339 — Bs. As., 7|9|62.

VISTO que la exportación de frutas argentinas al Brasil experimentará dificultades en el curso de los próximos meses como consecuencia de determinadas modalidades de las disposiciones cambiarias del país vecino, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Interministerial de Comercio Exterior ha procedido al estudio de dicho problema tomando en cuenta las informaciones procedentes de la Embajada de la República en Río de Janeiro y ha señalado la conveniencia de que funcionarios técnicos argentinos establezcan contacto con sus colegas brasileños a los efectos de buscar las soluciones apropiadas; Que a tal efecto se han trasladado a dicho país el funcionario del Banco Central de la República Argentina, señor Teodoro Alfonso Fernández y el de la Secretaría de Estado de Comercio señor Rodolfo Enrique Barbagelata; Que en virtud de que a la fecha ya se encuentran de regreso en el país, corresponde aprobar la misión que han desempeñado a todos los efectos administrativos que diere lugar dicha misión; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la misión desempeñada en el Brasil entre el 27 de diciembre de 1961 y el 9 de enero de 1962, por el Secretario de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior don Rodolfo Enrique Barbagelata, y entre la primera de las fechas nombradas y el 10 de enero de 1962, por el Jefe de Departamento del Banco Central de la República Argentina, señor Teodoro Alfonso Fernández.

Art. 2º. — Asígnase a los funcionarios nombrados en el apartado anterior la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 3º. — Autorízase el pago correspondiente a los pasajes utilizados por los funcionarios mencionados en el artículo primero del presente decreto, exceptuándose en el caso de lo prescripto en el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Presupuesto Financiero correspondiente al Ejercicio Financiero 1961|1962, de la siguiente manera:

Secretaría de Estado de Comercio: Anexo 54 — Item 575 — 7 — 39 — 269.

Banco Central de la República Argentina: Estudios, Comisiones o Misiones Especiaels.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 9.780 — Bs. As., 17|9|62.

VISTO: la creación de la Representación Permanente de la República ante la Comunidad Económica Europea; y CONSIDERANDO: Que el proceso de integración económico europea que se opera a través de dicha Comunidad reviste gran importancia para la República, especialmente en cuanto se refiere a la política agraria común y su repercusión sobre el comercio exterior argentino. Que corresponde, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para que la Representación Permanente de la República ante la Comunidad pueda actuar con la mayor eficacia en defensa de los intereses le la Nación. Que si bien las instituciones de la Comunidad Económica Europea tienen su sede en Bruselas, la proyección de su política se vincula con la acción de cada uno de los estados que la integran por lo que es conveniente coordinar las actividades de la Representación diplomática en Bruselas y las acreditadas ante los gobiernos de los estados integrantes de la Comunidad, teniendo en cuenta las ventajas de una acción armónica sin perjuicio de la jurisdicción propia de cada representación. Que dentro de esta acción coordinada corresponde incluir a nuestra Representación en el Reino Unido, en atención a las negociaciones que actualmente se llevan a cabo con miras a la incorporación de Gran Bretaña a la Comunidad. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Representante Permanente de la República ante la Comunidad Económica Europea a dirigirse directamente a las Embajadas argentinas acreditadas en los países integrantes de dicha Comunidad, y ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para solicitar y transmitir informaciones vinculadas con su gestión.

Art. 2º. — Autorízase asimismo al mencionado Representante Permanente a trasladarse a los países referidos para efectuar gestiones en apoyo de los intereses argentinos ante la Comunidad Económica Europea.

Art. 3º. — En los casos del artículo anterior, si el Representante Permanente de común acuerdo con el Embajador acreditado ante el país respectivo, estimase conveniente realizar gestiones directas ante las autoridades locales lo hará acompañado por el Embajador acreditado en el país correspondiente asumiendo este último la representación oficial.

Art. 4º. — En todos los casos el Representante Permanente hará conocer con debida anticipación sus desplazamientos al Ministerio de Relacoines Exteriores y Culto, informando con posterioridad sobre el resultado de cada una de las gestiones efectuadas en uso de las facultades conferidas por el presente decreto.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Bonifacio del Carril

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO.

DECRETO Nº 6.204 - Bs. As., 2|7|62.

VISTO: El expediente Nº 3.366/61, del registro del Ministerio de Economía, en el que The First National Bank of Boston interpone recurso jerárquico contra lo resuelto por el Banco Central de la República Argentina —comunicado por nota 074 N 7184/61—, relacionado con la liquidación del certificado de despacho a plaza Nº 693109 de la firma Serra Hnos. S. A. C. I., y CONSIDERANDO: Que la solicitud de cambio a término del ex mercado oficial —fórmula 1340 Nº 03/77— correspondiente a la firma importadora Serra Hermanos S. A. C. I., tenía como fecha de vencimiento el día 30 de noviembre de 1958; Que, no obstante esa circunstancia, fue utilizado el día 30 de enero de 1959, por un importe de Coronas Noruegas 234.199, con imputación al certificado de despacho a plaza Nº 693109, otorgado por la Dirección Nacional de Aduanas el 20 de enero de 1959, relacionado con una importación de papel para diarios; Que resulta evidente que en el caso que determinan las presentes actuaciones se efectuó una venta de cambio no cubierta por seguro, en razón de encontrarse éste vencido; Que el Banco Central de la República Argentina se encuentra suficientemente facultado para disponer su reliquidación, no constituyendo obstáculo para ello la Circular Nº 1269; Que la no renovación de aquel documento a su vencimiento ha impedido a los interesados beneficiarse con algunas de las medidas tendientes a regularizar la situación de mercaderías introducidas al país y afectadas por el establecimiento de un régimen único y libre de cambio operado el 30 de diciembre de 1958; Que las medidas entonces adoptadas tendían a evitar los efectos de un impacto demasiado brusco en los distintos sectores de la economía del país; Que el Gobierno Nacional contempló, en forma excepcionalísima, la importación de papel para diario, y, si la recurrente, por su omisión, no pudo quedar encuadrada en alguna de aquellas situaciones, ello es sólo imputable a la interesada; Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución del Banco Central de la República Argentina, comunicada por nota 074 N 7184/61, de fecha 18 de abril de 1961, relacionada con la liquidación del certificado de despacho a plaza Nº 693109, de la firma Serra Hermanos S. A. C. I.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 6.205 - Bs. As., 2|7|62.

VISTO: El expediente Nº 5.846/61, del registro del Ministerio de Economía, en el que el señor Juan Carlos Cardinali, agente del Banco Hipotecario Nacional, interpone recurso jerárquico contra la resolución de ese organismo que le impuso un día de suspensión, sin goce de haberes, en razón de haberse retirado del edificio del Banco antes de la hora reglamentaria, sin efectuar la anotación correspondiente en el respectivo formulario, y CONSIDERANDO: Que el recurrente ha incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones; Que la apreciación de dicha negligencia, como la mayor o menor estrictez de criterio con que se la valore, incumben de manera exclusiva a las autoridades competentes para ello del Banco Hipotecario Nacional; Por ello, y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por don Juan Carlos Cardinali contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 4 de julio de 1961, que no hizo lugar al pedido de reconsideración de la medida disciplinaria que le fuera aplicada.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 6.268 - Bs. As., 3|7|62.

VISTO: El expediente Nº 3.427/61, del registro del Ministerio de Economía, en el que el señor Mario Armando Gazia interpone recurso jerárquico contra la resolución del Banco Industrial de la República Argentina, que no hizo lugar a su pedido para que se le asignara la categoría de 2º Jefe de Departamento, en razón de las funciones superiores que desempeñaba desde su inclusión en el Grupo "A" de firmas autorizadas, y CONSIDERANDO: Que de las actuaciones producidas resulta que la inclusión del recurrente en el Grupo "A" de firmas autorizadas, entre otros Jefes de División de la Gerencia de Crédito Industrial (Grupo "B"), tuvo por objeto obviar la falta de funcionarios del primer grupo, necesarios para suscribir, conjuntamente con funcionarios del otro grupo, la correspondencia que implicase compromiso para el Banco; Que dicha inclusión en el Grupo "A" sólo debía limitarse a suscribir las aludidas comunicaciones, sin alterar por ello las tareas que como Jefes Administrativos de Subgerencias especializadas venían desempeñando y sin obligación de cumplir ninguna otra función inherente a cargos superiores; Que el beneficio previsto en el Art. 24 del Decreto número 3.133/58 sólo corresponde a quien haya desempeñado, durante seis meses, un cargo superior a la categoría o agrupamiento técnico en que revista y cumplido la totalidad de las funciones inherentes al mismo, pues ese es el sentido que lógica y jurídicamente puede atribuirse a la norma citada; Que no está acreditado que el recurrente haya ejecutado o ejercido atribuciones propias de funcionarios del Grupo "A", salvo la limitada tarea de suscribir con otro del Grupo "B" las comunicaciones de concesión o denegatoria de créditos para la que fuera autorizado; Que una interpretación en contrario significaría tanto como aceptar la absurda posibilidad de que las distintas funciones correspondientes a un cargo superior pudiesen ser asignadas a varios agentes de categorías o agrupamientos técnicos inferiores, con el consecuente derecho a quedar automáticamente comprendidos en la categoría o agrupamiento superior, una vez transcurrido el lapso reglamentariamente previsto de seis meses; Que, por consiguiente, no adoleciendo la resolución Nº 938 del Banco Industrial de la República Argentina, dictada el 25 de agosto de 1960, de vicio alguno de ilegitimidad que autorice su anulación, corresponde confirmarla en cuanto ha sido motivo de recurso; Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Banco Industrial de la República Argentina, don Mario Armando Gazia, contra la resolución Nº 938 de ese organismo, dictada el 25 de agosto de 1960, que no hizo lugar a su pedido para que se le asigne la categoría de 2º Jefe de Departamento, por no estar acreditado haya ejercido funciones superiores a las de la categoría que revista, que lo haga acreedor al beneficio del Art. 24 de Decreto Nº 3.133/58.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 6.269. — Bs. As. 3|7|62.

VISTO: El expediente Nº 245|60 del registro de la ex Secretaría de Finanzas, en el que la Asociación Argentina de Compañías de Seguros interpone recurso jerárquico contra la decisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación que le fue comunicada por nota del 11 de enero de 1960, por la que no hizo lugar a la revocatoria de la Resolución Nº 4.166, y CONSIDERANDO: Que la Asociación Argentina de Compañías de Seguros no resulta afectada de modo personal, directo e inmediato por la medida impugnada conforme al artículo 1º del Decreto Nº 7.520|44; Que el recurso jerárquico presupone para su procedencia la lesión de un interés o derecho legítimo, es decir, una ingerencia en la esfera del propio recurrente; Que no se ha acreditado haya sufrido la Asociación Argentina de Compañías de Seguros lesión alguna; Que tampoco se advierte la existencia de una clara o inmediata lesión de derechos e intereses de las compañías aseguradoras; Por ello y de conformidad con los dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y de la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros contra la resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación que le fué comunicada por nota del 11 de enero de 1960, en cuanto no hizo lugar a la revocatoria de la Resolución Nº 4.166|59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 6.490 — Bs. As. 5|7|62.

VISTO: Los expedientes Nros. 10.646|61 del registro del Ministerio de Economía y 1.961|60 de la ex S[illegible] de Estado de Finanzas, en los que Don Julio Osvaldo Bevilacqua, interpone el recurso jerárquico que autoriza el Decreto Nº 7.520|44 contra la decisión del Banco Hipotecario Nacional, que no hizo lugar a su reclamo administrativo, tendiente a obtener el reconocimiento de categoría según el escalafón determinado por el Decreto Nº 3.13[illegible] el personal bancario, y CONSIDERANDO: Que la cuestión debatida, por ser de orden puramente valorativa, incumbe exclusivamente a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional competentes para realizar tal apreciación de carácter técnico; Que la decisión de la institución bancaria por la que no se hizo lugar a la pretensión del recurrente, no puede ser impuganada como ilegítima, ya que el hecho de que haya entendido que las funciones que el causante cumple como Jefe de la Sección [illegible] tiva de la Dirección General de Asuntos Legales, no obstante su amplitud, no son superiores a los correspondientes a la categoría de 2º Jefe de División de Sa... en que revista, no alcanza a configurar ilegitimidad, por no existir norma alguna que regule la valoración efectuada; Que el recurso jerárquico só[illegible] en el caso haberse violado una norma de derecho positivo; Por ello, y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase procedente desde el punto de vista formal el recurso jerárquico presentado a fs. 1 del expediente Nº 1.961 de la ex Se[illegible] de Estado de Finanzas por cuanto reúne los requisitos exigidos en el artículo 4º del Decreto 7.520|44.

Art. 2º - Desestímase el recurso jerárquiso interpuesto por D. Julio Osvaldo Bevilacqua contra la resolución de Banco Hipotecario Nacional de fecha 18 de febrero de 1960, confirmada el 21 de diciembre de 1960, que no hizo lugar al pedido de inclusión en los beneficios que acuerda el artículo 24 del Decreto Nº 3.133|58.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 6.491. — Bs. As., 5|7|62

VISTO: El expediente Nº 5.6[illegible] del registro del Ministerio de Economía en el que Don Arturo Horacio Teófilo Monge interpone el recurso jerárquico que autoriza el Decreto Nº 7.520|44 contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional, que no hizo lugar a su reclamo administrativo, tendiente a obtener el reconocimiento de categoría superior según lo estatuído en el artículo 24 del Decreto Nº 3.133|58 para el personal bancario y, CONSIDERANDO: Que el recurrente con fecha 7 de octubre de 1953 fue designado 2º Jefe de la Oficina de Procuradores, cargo que desempeñó hasta el 23 de febrero de 1956, fecha en que fue ascendido a abogado, pasando entonces a desempeñarse en la Sucursal La Plata, y luego, en Casa Central, a partir del 3 de junio de 1959; Que el artículo 24 beneficia a quienes acreditan haber desempeñado durante seis meses una función superior a la categoría o agrupamiento técnico en que revista; Que dicha norma legal tiene vigencia recién a partir de la sanción del Decreto Nº 3.133|58; Que no se encuentra acreditado que el recurrente a partir de la sanción del Decreto Nº 3.133|58 haya desempeñado la función superior que exige el artículo 24; Que con fecha 25 de abril de 1960 el Banco Hipotecario Nacional asignó denominaciones y remuneraciones a los agentes que cumplían directivas técnicas en la Dirección General de Asuntos Legales, fijándose al 2º Jefe de la División Procuradores categoría de Jefe Técnico de 5ta. con una asignación mensual de $ 17.300.—; Que respecto a este acto el recurso es extemporáneo por cuanto ha transcurrido con exceso el término para interponerlo; Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Don Arturo Horacio Teófilo Monge contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 23 de marzo de 1961 que no hizo lugar al reclamo administrativo tendiente a obtener reconocimiento de categoría superior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 7.724.—Bs. As. 3|8|1962.

VISTO los expedientes Nros. 1214|62 y 1362|62 del registro del Ministerio de Economía en que los señores Pablo Fontanals y Andrés Agustín Devoto, respectivamente, interponen recurso jerárquico contra la denegatoria del Banco Central de la República Argentina comunicada por nota de fecha 18 de diciembre de 1961 referente al pedido de inclusión entre los beneficiarios del régimen sobre gratificación trimestral incentivada, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de la Circular Interna Nº 802 del Banco Central de la República Argentina exige como condición indispensable para la liquidación de la precitada sobreasignación que el "agente preste servicio efectivo en la Institución, o que en virtud de disposición expresa de la Presidencia, realice funciones de asesoramiento, vinculadas con las actividades del Banco, en la misma, en la Presidencia de la Nación, en el Ministerio de Economía, en la Secretaría de Estado de Hacienda y en misiones en el exterior"; Que los recurrentes no reúnen dichos requisitos en cuanto a que los servicios que prestan en la Presidencia de la Nación no son el resultado de una resolución expresa de la Presidencia del Banco Central de la República Argentina; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los señores Pablo Fontanals y Andrés Agustín Devoto contra la resolución del Banco Central de la República Argentina denegatoria de sus pedidos de inclusión entre los beneficiarios del régimen sobre gratificación trimestral incentivada.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 8.691. — Bs. As. 29|8|62.

VISTO el expediente Nº 10.135|62, del registro del Ministerio de Economía en el que se pone de manifiesto que en el artículo 1º del Decreto Nº 6.491 de fecha 5 de julio ppdo. se ha deslizado un error al consignar la fecha de resolución del Banco Hipotecario Nacional, estableciéndose el 23 de marzo de 1961 en lugar de 23 de mayo de 1961. CONSIDERANDO: Que la fecha correcta es el 23 de mayo de 1961 por cuanto en ese día el Banco Hipotecario Nacional dictó la resolución recurrida; Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Aclárase que el artículo 1º del decreto Nº 6491 de fecha 5 de julio ppdo. debe quedar redactado en la siguiente forma "Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por don Arturo Teófilo Monge contra la resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 23 de mayo de 1961 que no hizo lugar al reclamo administrativo tendiente a obtener reconocimiento de categoría superior".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 9.207. — Bs. As. 7|9|62.

VISTO el expediente Nº 8537|61 del registro de Economía en el que "Presta Hermanos" interpone recurso jerárquico contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de setiembre de 1961, confirmada el 25 del mismo mes y año, referente a una liquidación de dólares correspondientes a una operación de importación, y CONSIDERANDO: Que el recurso jerárquico contra resoluciones de reparticiones autárquicas sólo procede por razones de ilegitimidad; Que la Aduana debe dejar constancia detallada en cada permiso de cambio de la importación de las mercaderías, debiendo entregar al importador un certificado en el que conste su introducción a plaza, sin el cual no podrá presentarse a obtener el cambio correspondiente; Que el recurrente, en su carácter de importador, no ha presentado al Banco Central de la República Argentina el correspondiente certificado que acredite la introducción de la mercadería a plaza; Por ello, y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desestímese el recurso jerárquico interpuesto a fs. 1|11 por "Presta Hermanos" contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de setiembre de 1961, confirmada el 25 del mismo mes y año.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 10.553. - Bs. As. 10|10|62.

VISTO: El Expediente Nº 236|62 del registro del Ministerio de Economía en el que el señor Enrique Isidro García, auxiliar del Departamento Contabilidad del Banco Industrial de la República Argentina, interpone recurso jerárquico contra la denegatoria tácita de esa Institución a revocar la resolución de la Gerencia de Administración, que no hizo lugar a su reposición en el cargo de Ayudante de Firma, que desempeñaba en ese Organismo a la fecha de su renuncia; y CONSIDERANDO: Que el recurrente por razones particulares renunció con fecha 1-2-58, al cargo que ocupaba —Ayudante de Firma— siendo reincorporado a su solicitud en agosto 22 del mismo año, pero como Auxiliar; Que en apoyo de su petición invoca el art. 3º inc. VIII del Capítulo II de la Reglamentación del Estatuto del Personal Civil de la Nación que establecía que el reingreso en la Administración se efectuará en la categoría, clase y grupo en que actuaba el agente al egresar; Que dicha cláusula, a igual que otras, se suspendió en su aplicación por el Decreto Ley 13.769|967 hasta tanto que por vía de reglamentación se estableciera el cargo inferior de ingreso, lo cual se dispuso mediante Decreto Nº 1471 del 10-2-58; Que por el art. 2º del último Decreto, se derogaron las disposiciones anteriores que se oponían a las normas que por el mismo se instituyen, determinándose que la cláusula invocada por el interesado, fuera sustituida por el art. 3º Capítulo V del Escalafón Unico, que determina que el ingreso a la Administración Pública Nacional se hará previa acreditación de idoneidad por la categoría inferior del grupo respectivo; Que por consiguiente y contrariamente a lo que sostiene el interesado, desde el 10-2-58 la cláusula en que se ampara había sido derogada, es decir antes de su reingreso a la Institución; Por tanto y de conformidad con el dictamen del señor Asesor Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Banco Industrial de la República Argentina don Enrique Isidro García contra la denegatoria tácita de esa Institución a revocar la resolución que no hizo lugar a su reposición en el cargo de Ayudante de Firma que tenía en la fecha de renunciar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 10.554. - Bs. As. 10|10|62.

VISTO: El Expediente Nº 8.382|61 del registro del Ministerio de Economía en el que el señor Claudio Emilio Durand, afiliado del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, interpone recurso jerárquico contra lo resuelto por dicho organismo en cuanto le impone una suspensión por el término de 180 días del goce de todos los servicios sociales que presta ese Instituto; y CONSIDERANDO: Que las sanciones disciplinarias pueden imponerse aún cuando no existan normas especiales que configuren la violación de los deberes y la gradación de las puniciones; Que la Institución afectada puede encaminar su actividad al defender, por los medios del poder de autoridad, el buen orden contra las perturbaciones y los ataques que puedan llevar las exigencias individuales; Que la limitación del interés del individuo, no surge como una imposición arbitraria, sino que, por el contrario, responde a una imperiosa necesidad derivada de la convivencia social; Que el Instituto puede considerar faltas disciplinarias y aplicar sanciones, cuando el obrar del afiliado, afecte los intereses del mismo, moral o materialmente; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el afiliado del Instituto de Servicios Sociales Bancarios don Claudio Emilio Durand contra la resolución del señor Presidente del citado Instituto de fecha 24 de mayo de 1961 que le impuso una suspensión por el término de 180 días.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 11.018. - Bs. As. 18|10|62.

VISTO: El Expediente Nº 3910|62 del registro del Ministerio de Economía en el que el señor Juan Luis Latapié interpone recurso jerárquico contra la resolución del Instituto de Servicios Sociales Bancarios de fecha 30 de Abril de 1962, confirmatoria de la de fecha 20 de marzo de 1962, que no hace lugar a su reclamo administrativo tendiente a obtener se lo incluya en los beneficios del artículo 24 del Decreto Nº 3133|58, para el personal bancario, y CONSIDERANDO: Que conforme a las constancias de las presentes actuaciones, el recurrente estuvo desempeñando funciones superiores por un lapso mayor de seis meses; Que la División Fiscalización Administrativa se encuentra incluída en la estructura orgánica del Instituto; Que el recurrente ha desempeñado las tareas correspondientes a las funciones antes señaladas; Que por consiguiente el aludido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 24 del Decreto Nro. 3133|58 de estricta aplicación al caso; Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente Juan Luis Latapié contra la resolución del Instituto de Servicios Sociales Bancarios de fecha 30 de abril de 1962, confirmatoria de la de fecha 20 de marzo de 1962 que no hizo lugar a su reclamo administrativo tendiente a obtener se le incluya en los beneficios del artículo 24 del Decreto Nº 3133|58, para el personal bancario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 11.947. — Bs. As., 5|11|62

VISTO: El Expediente Nº 7.679|61 del registro del Ministerio de Economía, por el que el señor Mario Castellanos jubilado como ex agente del Banco de la Nación Argentina, interpone recurso jerárquico contra la resolución de esa entidad que le deniega el otorgamiento de un préstamo, conforme a la resolución de carácter general de fecha 2[illegible] de abril de 1958 (Circular 370), modificado por la del 12 de agosto del mismo año (Circular 452), para la adquisición del departamento en el que habita con su familia, y CONSIDERANDO: Que conforme se ha sustentado reiteradamente, la consi[illegible] de recursos jerárquicos contra decisiones de en

tidades autárquicas, se halla limitada al contralor de legitimidad del acto impugnado, no siendo pertinente analizar su oportunidad o conveniencia; Que en el caso se cuestiona la negativa del Banco de la Nación Argentina a otorgar un préstamo para la adquisición de vivienda propia, de acuerdo al sistema que para sus agentes estableció oportunamente; Que por la resolución del H. Directorio del Banco de fecha 15 de diciembre de 1959, el otorgamiento de esos préstamos está supeditado al cumplimiento de los requisitos que determina la reglamentación, como también a acreditar ciertas condiciones que expresamente señala; Que la citada Institución estima que el recurrente no reúne esas condiciones, cuya apreciación hace al poder disciplinario interno y por lo tanto no vinculada a la legitimidad del sistema de préstamos para la vivienda; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Mario Castellanos, jubilado como agente del Banco de la Nación Argentina, contra la resolución de esa entidad que no hace lugar al otorgamiento de un préstamo para la adquisición del departamento que habita con su familia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 12.567. - Bs. As., 19|11|62

VISTO: El Expediente Nº 73|60 del registro de la ex Secretaría de Estado de Finanzas, en el que la firma F. A. D. E. Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita reintegro de la suma abonada al Banco Central de la República Argentina en concepto de indemnización por devolver el permiso de cambio Nº 407.386, vencido el plazo que fijó esa Institución, y CONSIDERANDO: Que si bien la firma interesada inició esta gestión como "apelación" de la decisión adoptada por el Banco Central, de los antecedentes agregados surge que aquélla solicitó reconsideración de la primera resolución de la citada Institución y al no obtener respuesta dentro de los diez días siguientes entabló la presente; Que en tales condiciones permite aceptar el recurso como jerárquico, conforme a la doctrina sustentada por la Procuración del Tesoro, que afirma que los recursos administrativos han de interpretarse conforme a la intención del recurrente, aunque los hubiera calificado erróneamente, bastando que durante el plazo reglamentario haya expresado su voluntad de obtener un nuevo pronunciamiento, máxime como en el presente, en que por tratarse de una entidad autárquica el interesado tenía expedito el camino del recurso jerárquico directo sin necesidad de interponer previamente el de revocatoria; Que por otra parte, el rigorismo formal de derecho común no es aplicable en el ámbito de los recursos administrativos, aunque padezca de deficiencias formales, si el interesado ha demostrado su intención de agotar la vía administrativa; Que por consiguiente, toda vez que el recurso fué presentado dentro del plazo que señala el art. 4º del Decreto Nº 7.520|44, es admisible su consideración; Que la sanción aplicada —equivalente al 10 % del importe del permiso de cambio que le fuera otorgado y de cuya medida se agravia el recurrente—, lo ha sido en cumplimiento del régimen establecido por las Circulares 3.300 y 2.019, modificado a partir del momento en que varió el sistema cambiario (Diciembre de 1958), por las Circulares RC 8 y RC 28; Que el permiso de cambio otorgado fue utilizado, despachándose la mercadería cubierta por el mismo antes del término de caducidad; Que en el ínterin, tal documento habría perdido su sustancia propia —al liberarse el mercado cambiario— y el Banco Central por la Circular R. C. 8, impuso la obligación de su devolución en un lapso, que, en el caso, era menor al término de vencimiento de los permisos otorgados; Que dicha disposición reglamentaria, posterior a la concertación de contratos con comienzo de ejecución y con término pactado, no podría introducir una "pena convencional" para el caso de incumplimiento de una obligación que los beneficiarios no tuvieron en cuenta en la oportunidad de obtener los permisos; Que esa sanción, impuesta unilateralmente, no puede considerarse una "pena convencional", pues ciertamente la recurrente no la pactó, ni adhirió a ella a la fecha del contrato; Que los contratos de cambio perdieron eficacia "erga omnes" por un acto del Poder Público; la obligación de devolverlos, inclusive antes de su vencimiento, impuesta por la Circular R. C. 8, no es obligación que derivara de la situación contractual primitiva y, por ende, la indemnización que la mencionada circular prevé para la falta de devolución no puede ser asimilada a una "pena convencional" sino a una multa administrativa para el caso de incumplimiento de una obligación de hacer, enteramente ajena a los actos tenidos en cuenta al contratar el permiso; Que no es razonable que la devolución de documentos carentes de efectos legales, fuera del plazo fijado, pueda ser objeto de una sanción igual al diez por ciento del monto de la operación, que en casos como el presente alcanza a una suma desproporcionada con la naturaleza y las circunstancias de la infracción penada; Que la resolución recurrida en cuanto supedita la devolución del permiso al pago de una suma equivalente al diez por ciento del monto de aquél, adolece de ilegalidad, por ser irrazonable, excesiva y por ende confiscatoria; Que la resolución debe ser revocada, sin perjuicio de que el Banco Central dentro del máximo de la sanción fijada por la Circular R. C. 8, gradúe la pena por la infracción cometida, teniendo en cuenta su importancia, los antecedentes del infractor, las circunstancias del caso, etc., de conformidad a lo dispuesto por los arts. 40 y 41 del Código Penal; Por ello y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma F. A. D. E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra la resolución del Banco Central de la República Argentina, en cuanto supedita la devolución del permiso de cambio Nº 407.386, al pago de una indemnización del diez por ciento del monto de éste.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, el Banco Central de la República Argentina podrá imponer a la firma F. A. D. E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sanción que estime, con relación a la obligación establecida por la Circular R. C. 8, dentro del límite máximo fijado en ella y en un monto adecuado a la importancia de la infracción y a las circunstancias del caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 13.649 - Bs. As., 7|12|62.

VISTO: El Expediente Nº 7.121|61 del registro del Ministerio de Economía en el que Alfredo Dionisio Canal interpone recurso jerárquico contra las resoluciones del Instituto de Servicios Sociales Bancarios comunicadas por notas de fechas 9 de mayo de 1961 y 25 de agosto de 1961 en cuanto no hace lugar al reintegro de gastos efectuados con motivo de la intervención quirúrgica a que fuera sometida su hija menor Marta Inés Canal, y CONSIDERANDO: Que es deber de los afiliados del Instituto de Servicios Sociales Bancarios utilizar los servicios de asistencia médica o internación sanatorial que brinda el citado Instituto; Que no obstante ello, en determinadas circunstancias fortuitas o imprevistas el afiliado puede utilizar servicios médicos particulares; Que con la certificación obrante a fs. 4 del Expediente Nº 56.716|61 (I. S. S. B.), el recurrente dio cumplimiento al requisito estatuido en el inciso e) del artículo 3º de la Resolución Nº 53|57; Por ello, lo informado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono hasta la cantidad de siete mil pesos moneda nacional que el Instituto de Servicios Sociales Bancarios debe reintegrar al afiliado Alfredo Dionisio Canal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

Secretaría de Hacienda

CESANTIAS

DECRETO Nº 5.165. — Bs. As., 7|6|62.

VISTO el expediente Nº 500.643|62, relacionado con la situación del agente de la Dirección Nacional de Aduanas, don Francisco Fernando Castillo; y CONSIDERANDO: Que el nombrado —que se desempeñaba en la receptoría Río Mayo, Provincia de Chubut—, no se reintegró a sus tareas al término de la licencia anual reglamentaria que oportunamente se le considerara, inasistiendo ininterrumpidamente y sin causa justificada desde el 18 de octubre de 1961; Que el 12 de diciembre último, el agente Castillo presentó la renuncia al cargo de que es titular, solicitando que la misma sea aceptada a partir de la fecha en que debía reintegrarse al servicio (fs. 6); Que la repartición del ramo, desestimó la renuncia interpuesta por el causante, declarando injustificadas las inasistencias incurridas, aplicándole, asimismo, las sanciones previstas por el punto II) de la reglamentación (decreto número 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|57; Que por lo expuesto, resulta procedente desestimar la renuncia presentada por el señor Castillo y disponer la cesantía del nombrado, por encuadrar su situación en la causal establecida por el artículo 37º, inciso a). de la mencionada norma legal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la renuncia interpuesta por el agente Clase B Grupo VIII de la Dirección Nacional de Aduanas (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 801 — 2849 — 4013), don Francisco Fernando Castillo (Cl. 1914, D. M. 39, Mat. 2.528.247, Céd. Id. 21.574. Chaco).

Art. 2º — Declárase cesante al agente de referencia, por hallarse encuadrada su situación en la causal prescripta por el artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray, Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.220. — Bs. As., 2|7|62.

VISTO el expediente Nº 90.242|62, relacionado con la situación de la agente de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, doña Matilde Olga Gordon; y CONSIDERANDO: Que la nombrada, que fuera transferida a la Subsecretaría de Justicia (Dirección General de Administración) en los términos del artículo 7º del decreto Nº 9.718|59, ha excedido durante el año 1961 el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía de la agente Gordon, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a la agente Clase D - Grupo VII de la Dirección Nacional de Estadística y Censos —que fuera transferida a la Subsecretaría de Justicia (Dirección General de Administración) en los términos del artículo 7º del decreto Nº 9.718|59— (2 — 1 — 52 — 7 — 321 — 31 — 803 — 2849 — 4034), doña Matilde Olga Gordon (Cl. 1930, L. C. 1.265.961), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.950. — Bs. As., 17|7|62.

VISTO el expediente Nº 376.398|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Alfredo Rubén Mutto; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|7), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 3|4); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fs. 1— la cesantía del agente Mutto, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a) del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría IX - Grupo 1 m$n. 460,— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Hipódromos— (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4309), don Alfredo Rubén Mutto (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.018.875, Céd. Id. 2.200.865 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.951 - Bs. As., 17|7|62.

VISTO el expediente Nº 40.336|62, relacionado con la situación del agente de la ex-Dirección General Inmobiliaria don Franz Augusto Rodolfo Spinazzola; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año 1961, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57 siendo del caso señalar que le fueron aplicadas al causante las sanciones que prevé la norma aludida; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Spinazzola, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 37º, inciso a) del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase D — Grupo I de la ex-Dirección General Inmobiliaria (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 31 — 803 — 2849 — 4028), don Franz Augusto Rodolfo Spinazzola (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.194.635, Céd. Id. 2.207.983 Capital) por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 6.952 - Bs. As., 17|7|62.

VISTO el expediente Nº 376.396|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Valentín Caldes; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|8), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 3|4);

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fs. 1— la cesantía del agente Caldes, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a) del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría IV — Grupos 5 y : m$n. 300.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación e Hipódromos— (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 40 — 18 — 3 — 4304)

don Valentín Caldes (Cl. 1935, Céd. Id. 4.233.028 Cap.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto número 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray
Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 6.953 - Bs. As., 17|7|62.

VISTO el expediente Nº 375.177|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Tito Alejandro Mora; ; CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 4|6)), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 2|3); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fs. 7— la cesantía del agente Mora, por hallarse encuadrada su situación en los término del inciso a) del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría VII —Grupo 6 m$n. 410.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Hipódromos— (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4312), don Tito Alejandro Mora (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.217.264, Céd. Identidad 2.299.566 Capital, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray
Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 6.954 - Bs. As., 17|7|62.

VISTO el expediente Nº 40.338|62, relacionado con la situación del agente de la ex Dirección General Inmobiliaria, don Francisco Cardone; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, siendo del caso señalar que le fueron aplicadas al causante las sanciones que prevé la norma aludida; Que por lo expuesto resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Cardone, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 37º, inciso a), del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Clase D — Grupo IV de la ex Dirección General Inmobiliaria (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 31 — 803 — 2849 — 4031), don Francisco Cardone (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.004.659, Cédula Id. 3.158.666 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. —
Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.955 - Bs. As., 17|7|62.

VISTO el expediente Nº 39.522|62, relacionado con la situación del agente de la ex Dirección General Inmobiliaria, que presta servicios en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don José Norberto Piazzale; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al causante las sanciones que prevé la norma aludida; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Piazzale, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 37º, inciso a), del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Clase D — Grupo III de la ex Dirección General Inmobiliaria, que presta servicios en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 31 — 803 — 2849 — 4030), don José Norberto Piazzale (Cl. 1929, D. M. 68, M. 5.560.345, Céd. Id. 2.164.456 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. —
Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.105. - Bs. As., 10|8|62.

VISTO el expediente Nº 377.458|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don José Juan Parisi; y CONSIDERANDO: Que el nombrado, ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|8), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 4); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fojas 1— la cesantía del agente Parisi, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a) del artículo 31º del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Clase A — Categoría VII m$naciona1 550.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Hipódromos— (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4307), don José Juan Parisi (Cl. 1930, D. M. Bs. As., M. 4.058.447, Céd. Id. 2.963.925 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. —
Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.106 — Bs. As., 10|8|62

VISTO el Expediente Nº 377.457|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Marcelo Traynor; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|8), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 4); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fojas 1— la cesantía del agente Traynor, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a), del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría IX - Grupo 2 m$n. 460.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Hipódromos— (2-4-100-52-325-7-40-870-3-4309), don Marcelo Traynor (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1.121.032, Céd. Identidad 1.802.814 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.
— Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.107 — Bs. As., 10|8|62

VISTO el Expediente Nº 377.383|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don José María Vanrell y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|8), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 4); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fojas 1— la cesantía del agente Vanrell, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a), del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría VIII - Grupo 4 m$n. 500.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Hipódromos— (2-4-100-52-325-7-40-870-3-4308), don José María Vanrell (Cl. 1926, D. M. Bs. As., 4.029.213, Céd. Id. 4.930.682 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.
— Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.250 — Bs. As., 7|9|62

VISTO el Expediente Nº 362.564|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Ramiro Verdu Bellet; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 4|13), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 3); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Verdu Ballet, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a), del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría VIII - Grupo 2 m$n. 190.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Salas de Entretenimiento— (2-4-100-52-324-7-40-870-3-4308), don Ramiro Verdu Bellet (Cl. 1917, Céd. Ident. 3.938.385 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.
— Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.251 — Bs. As., 7|9|62

VISTO el expediente Nº 40.188|62, relacionado con la situación del agente de la Subsecretaría de Hacienda, don Gregorio Udadovsky; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el corriente año, el límite de inasistencias previsto por el punto II) de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al mismo, las sanciones establecidas en dicha norma; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Udadovsky, por hallarse encuadrada su situación en la causal prescripta en el inciso a), del artículo 37º, del estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Clase F — Grupo VI, de la Subsecretaría de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 805 — 1 — 4053), don Gregorio Udadovsky (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.022.760, Céd. Id. 4.429.527, Capital), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el inciso a), del artículo 37º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6666|57.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. —
Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.348 — Bs. As., 7|9|62

VISTO el expediente Nº 379.097|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Juan Carlos Dell'Occa; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto número 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|7), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 4); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fojas 1— la cesantía del agente Dell'Occa, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a), del artículo 31º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Categoría X — Grupo 11 m$n. 450.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Hipódromos — (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4310), don Juan Carlos Dell'Occa (Cl. 1922, D. M. 1, M. 4.002.927, Céd. Ident. 2.533.064, Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7334|60.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. —
Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.850 — Bs. As., 18|10|62

VISTO el expediente Nº 339.572|62, relacionado con la situación del agente de la Casa de Moneda (Trabajos por Cuenta de Terceros), don Luis Roberto Brusatori; y CONSIDERANDO: Que según surge de las constancias reunidas en autos, el nombrado no se reintegró a sus tareas al término de la licencia que, con cargo al artículo 9º del Decreto número 9.718|59, modificado por el Nº 4.077|61 y por el lapso de cuatro meses le fuera concedida desde el 3 de abril ppdo.; Que oportunamente le fueron aplicadas las sanciones previstas por el punto II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, destacándose, que no se pudo lograr su comparendo; Que por lo expuesto y en atención a lo solicitado por la Casa de Moneda, corresponde disponer la cesantía del agente Brusatori en virtud de que su situación encuadra en la causal establecida en el artículo 37º, inciso a) del referido texto legal. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase F — Grupo V de la Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros — (2 — 4 — 100 — 52 — 0 — 7 — 31 — 805 — 1 — 4052), don Luis

Roberto Brusatori (Cl. 1936, D. M. Bs. As., Mat. 4.191.392), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 6.666|57.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.107 — Bs. As., 18|10|62

VISTO el expediente Nº 41.835|62, relacionado con la situación del agente de la Subsecretaría de Hacienda, don Froilán Farías; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el corriente año, el límite de inasistencias previsto por el punto II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al mismo, las sanciones establecidas en dicha norma; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Farías, por hallarse encuadrada su situación en la causal prescripta en el inciso a), del artículo 37º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase F, Grupo VI, de la Subsecretaría de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 805 — 1 — 4053) don Froilán Farías (Cl. 1939, Céd. Ident. 5.236.104 Capital), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.363 — Bs. As., 26|10|62

VISTO el expediente Nº 32.881|58 relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), doctor Gregorio Máximo Ripoll; y CONSIDERANDO: Que según se desprende de las constancias reunidas en autos el nombrado presentaba a fs. 66, la siguiente situación de revista:

Agente Categoría XIII - Grupo 1 (mensualizado) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos,

lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 y martes y jueves de 10 y 30 a 14 y 30 horas (fs. 67);

Agente Categoría VII - Grupo 6 (jornalizado) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos,

los días en que se realizan reuniones hípicas, desde cuarenta y cinco minutos antes de la primera carrera, hasta corrida la última (fs. 61);

Médico clínico arancelado de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Hacienda,

atendía a los afiliados de esa Institución en su consultorio, los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 18, concurriendo, además, a domicilio cada vez que sus servicios fueran requeridos (fs. 68 vta.);

Médico arancelado de zona en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, dependiente del Ministerio de Economía,

visitas domiciliarias de lunes a viernes de 11 y 30 a 14 y 30 y de 18 a 21 horas y sábado de 12 y 30 a 14 y 30 horas; y

Médico en la Unión Obrera Metalúrgica (actividad privada),

lunes a viernes de 18 y 30 a 20 y 30 horas (fs. 71);

Que como se puede constatar, existía una evidente incompatibilidad por superposición de horarios en el desempeño de los cargos que acumulaba el causante, razón por la cual la Secretaría de Estado de Hacienda mediante resolución Nº 4.167 de 13 de setiembre de 1961 (fs. 86|88), procedió a declarar incompatible dicha acumulación, de conformidad con la modificación introducida por la ley Nº 14.778 en el "Estatuto de los Profesionales del Arte de Curar" (decreto-ley Nº 22.212|45, convalidado por la ley Nº 12.921); Que asimismo, es del caso destacar, que por la citada resolución Nº 4.167|61, se conminó al agente de referencia a formular de inmediato la opción respectiva, bajo apercibimiento de aplicarse sin más trámite la medida prevista en el artículo 4º del decreto Nº 20.845 de 10 de setiembre de 1945, evento que, a pesar de las intimaciones que le fueran formuladas (fs. 89/90), no cumplimentó; Que en virtud de la aplicación del nuevo Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y|o pasividades para la Administración Pública Nacional, establecido por decreto número 8.566|61, modificado por el Nº 9.677/1961, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos requirió del nombrado una nueva declaración jurada de cargos, siendo necesario hacer notar que de la misma, se desprende que el doctor Ripoll —además de los puestos denunciados—, se desempeñaba como médico clínico en la Obra Social del Poder Judicial los lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 y 30 horas, concurriendo, además a domicilio cada vez que sus servicios fueran requeridos (fs. 103 y 106), circunstancia que puso en evidencia que oportunamente el nombrado había falseado la declaración jurada sobre acumulación de cargos; Que por tal motivo, la repartición del ramo ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo (fs. 113), a través del cual pudo comprobarse fehacientemente las irregularidades imputadas al doctor Ripoll, siendo del caso destacar que —tal como lo pone de relieve el Inspector Sumariante en sus conclusiones (fs. 123 y vta.)— los argumentos vertidos por el causante en su descargo (fs. 117 y vta.) carecen de relevancia; Que previa vista de las actuaciones sumariales por parte del causante, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en mérito a las conclusiones arribadas en dichos obrados, solicita la cesantía del agente Ripoll por encuadrar su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso h) —por incumplimiento de lo determinado en el artículo 7º, incisos d), i) y ll)—, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento aprobado por decreto Nº 7334|60; Que por lo expuesto, procede proveer de conformidad con lo propiciado por la repartición del ramo, declarando la cesantía del agente Ripoll, de acuerdo a las normas aludidas en el considerando anterior; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría XIII b) m$n. 4.000.— (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 33 — 870 — 1 — 4322) y Categoría VII m$n. 550.— (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 40 — 870 — 3 — 4307) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos) doctor Gregorio Máximo Ripoll (Cl. 1908, D. M. 1, M. 41.486, Céd. Id. 683.469 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso h) —por incumplimiento de lo determinado en el artículo 7º, incisos d), i) y ll)—, del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto número 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.364 — Bs. As. 26|10|62

VISTO el expediente Nº 429.382|62, relacionado con la situación de la agente de la Dirección Nacional de Aduanas, doña Isabel Tori; y CONSIDERANDO: Que según surge de autos, la nombrada no se reintegró a sus tareas al término de la licencia que la ex Dirección General Inmobiliaria —repartición a la que pertenecía en esa entonces—, le concediera oportunamente con cargo al artículo 31º del decreto Nº 12.720|53, desde el 24 de julio de 1961 y por el lapso de seis meses; Que por tal motivo, le fueron aplicadas a la causante las sanciones previstas por el punto II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57; Que por lo expuesto y en atención a lo solicitado por la Dirección Nacional de Aduanas, corresponde disponer la cesantía de la agente Tori, en virtud de que su situación encuadra en la causal establecida en el artículo 37º, inciso a), del referido texto legal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, a la agente Clase D - Grupo VI de la Dirección Nacional de Aduanas (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 803 — 2849 — 4023), doña Isabel Tori (Cl. 1931, Lib. Cívica 1.410.580), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.365 — Bs. As., 26|10|62

VISTO el expediente Nº 201.169|62, relacionado con la situación del agente de la ex Dirección General Inmobiliaria —adscripto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Obras Públicas)—, don Raúl González Pelazzo; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, siendo del caso señalar que le fueron aplicadas al causante las sanciones que prevé la norma aludida; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente González Pelazzo, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 37º, inciso a), del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase B - Grupo IV de la ex Dirección General Inmobiliaria —adscripto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Obras Públicas)— (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 31 — 801 — 2849), don Raúl González Pelazzo (Clase 1922, D. M. 19, M. 1.147.953, Céd. Id. 1.991.955 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.991. — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 41.853|62, relacionado con la situación del agente de la Subsecretaría de Hacienda (División Intendencia), don Jesús José Escobar; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto por el apartado II) de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al causante las sanciones que prevé la norma aludida (un apercibimiento y veintiocho días de suspensión); Que por otra parte, cabe hacer notar que el agente Escobar registra en el presente año, doce faltas de puntualidad, habiéndose hecho pasible, por tal motivo, de las sanciones de tres apercibimientos y diez días de suspensión, de conformidad con lo establecido por el punto I) de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º, del citado Estatuto y por el artículo 1º de la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda número 7.000|60; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Escobar, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 37º, incisos a) y b), del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase F - Aspirante de la Subsecretaría de Hacienda —División Intendencia— (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 805 — 4056), don Jesús José Escobar (Cl. 1946, Céd. Id. 635.640 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, incisos a) y b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.992. — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 42.026|62, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita la limitación de servicios de los agentes de la misma (Explotación de Salas de Entretenimiento), señores Néstor Otto López y Juan Carlos García, en los términos del artículo 14º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto número 7.334|60; y CONSIDERANDO: Que en mérito a las constancias de autos, procede proveer de conformidad a lo propiciado, dejando expresamente establecido que la indemnización a que se refiere el artículo 15º del citado Estatuto será considerada acorde con lo previsto en el mismo y frente a las resultancias de las actuaciones sumariales que se instruyen en la mencionada dependencia, a cuyo efecto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en su oportunidad, deberá elevarlas con su opinión a la Secretaría de Estado de Hacienda; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cesantes en los términos del artículo 14º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, a los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), Categoría VI m$n. 270.— (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 871 — 3 — 4306), don Néstor Otto López (Cl. 1923, D. M. 22, Matrícula 1.306.791, Céd. Id. 449.814, Pol. Provincia de Buenos Aires), y Categoría VII m$n. 225. — (2 — 4 — 100 — 52 — 324 — 7 — 40 — 871 — 3 — 4307), don Juan Carlos García (Clase 1929, D. M. 22, Mat. 5.289.840, Cédula Identidad 1.349.683 Pol. Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Déjase establecido que la indemnización a que se refiere el artículo 15º del Estatuto aludido en el artículo anterior, será considerada acorde con lo previsto en el mismo y frente a las resultancias a que se arribe en el sumario administrativo que se instruye en la mencionada dependencia, debiendo, oportunamente, elevarlo con su opinión a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.275 - Bs. As., 12|11|62

VISTO el expediente Nº 42.013|62, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Isidoro Dionisio Fernández; y, CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el corriente año, el límite de inasistencias previsto por el punto II), de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 4|7), las que fueron cumplidas entre el 5 de septiembre y el 1º de octubre del año en curso (fs. 3); Que por lo expuesto resulta procedente disponer -como se solicita a fojas 1- la cesantía del agente Fernández, por hallarse encuadrada su situación en la causal prescripta en el inciso a), del artículo 37º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase D — Grupo II, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (2—1—52—7 —97—21—303 —2849 — 4029), don Isidoro Dionisio Fernández (Cl. 1925, D. M. Bs. As., Mat. 4.460.201, Céd. Id. 3.565.676 Capital), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37º inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.993 - Bs. As., 6|11|62

VISTO el expediente Nº 40.7[illegible]|62, relacionado con la situación del agente de la Subsecretaría de Hacienda (División Intendencia), don Julio Elvio Zabala; y, CONSIDERANDO: Que según surge de autos, el nombrado se encuentra comprendido en los términos del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pú-

blica Nacional, aprobado por decreto ley Nº 6.666|57, en virtud de haber excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del aludido texto legal, siendo del caso señalar que le fueron aplicadas al causante las sanciones que prevé la norma citada (fs. 4); Que independientemente de lo expresado, cabe hacer notar que el agente Zabala, se halla sometido a proceso por ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Menores, a cargo del doctor Alfredo Mangano (Secretaría del doctor Gigena), por existir la presunción de que el mismo, se encuentra incurso en el delito de hurto (artículo 162 del Código Penal): Que teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda -temperamento al que adhirió el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación-, en el expediente Nº 428.144|59 (caso: Ernesto Domingo Vardé) -cuyas copias se adjuntan a fs. 13|14-, nada obsta para disponer la medida expulsiva señalada en el primer considerando, dejando expresa constancia de que la misma podrá ser agravada según sean las resultancias del referido proceso criminal; Que asimismo, la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a los efectos de la consecución de testimonio íntegro de la sentencia que recaiga en la causa judicial respectiva, como así también, diligenciará las actuaciones administrativas correspondientes, a fin de resolver en definitiva la situación del imputado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase F -Grupo Aspirante de la Subsecretaría de Hacienda- División Intendencia (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 805 — 1 — 4056), don Julio Elvio Zabala (Cl. 1945, Céd. Id. 5.974.931 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — Déjase constancia que la sanción aplicada por el artículo anterior, podrá ser agravada de acuerdo a las resultancias de la causa que se incoara por ante la Justicia, a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, adoptará los recaudos tendientes a la consecución de testimonio íntegro de la sentencia definitiva que recaiga en la misma, como así también, diligenciará las actuaciones administrativas correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa agregación de los expedientes números 33.496, 41.510 y 41.875 del año 1962, pase a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda a los fines determinados en el artículo 2º del presente decreto.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.276. — Bs. As., 12|11|62

VISTO el expediente Nº 41.556|62, relacionado con la situación del funcionario de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, ingeniero Jorge Carlos Castro; y CONSIDERANDO: Que en una inspección de rutina realizada el 14 de mayo de 1962, por el señor Gerente Administrativo del Casino de Mar del Plata, don Casiano Carlos Rentería, en compañía del señor Jefe de Prevención y Seguridad, don Orlando González, a los talleres de la mencionada repartición, el citado funcionario advirtió la construcción de un armario de madera, no obteniendo respuesta satisfactoria con referencia a su lugar de destino, diciéndosele únicamente, que había sido ordenado por la Gerencia Técnica, dependencia ésta que comunicó al señor González que la confección del referido armario, se había solicitado mediante la orden de trabajo correspondiente; Que posteriormente, con fecha 15 de mayo de 1962, el señor Gerente Administrativo recibió telefónicamente, una denuncia en la cual se manifestaba que la aludida orden de trabajo, había sido hecha, al enterarse de la citada inspección, por el señor Gerente Técnico, ingeniero Jorge Carlos Castro el día anterior, disponiendo ulteriormente, que dicho mueble se cortara en dos, como así también, que el señalado armario había sido destinado originariamente para su uso en el domicilio particular del nombrado funcionario, lugar en el que ya se encontraba instalada una reja ornamentada, construida en los mismos talleres; Que la comentada circunstancia, dio lugar a la sustanciación del pertinente sumario administrativo, constatándose a través de las diligencias practicadas, la veracidad del segundo cargo denunciado, quedando serias presunciones de que se habría configurado el primero, ya que la existencia de una serie de elementos hacen sospechar fundadamente su responsabilidad (fs. 28, 29 y 53); Que al propio tiempo, se dio intervención a la Justicia, siendo procesado el ingeniero Castro por el delito de "Malversación de Caudales Públicos", con intervención del señor Juez Federal de Azul, doctor Dante N. Ippolito (Secretaría del doctor Alejandro Sastre Abella); Que por disposición reservada Nº 484 del 28 de agosto de 1962, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos suspendió preventivamente al causante, en los términos del apartado V, inciso b) del artículo 33º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto número 7.334|60; Que la Asesoría Letrada de la citada dependencia, al producir el dictamen que le fuera solicitado, aconsejó la cesantía del ingeniero Castro, por considerar que su situación encuadra en las prescripciones de los incisos h) e i) del artículo 31º del referido Estatuto, por infracción de lo dispuesto en los artículos 7º, inciso a) y 8º, inciso i) de la norma legal premencionada, sin perjuicio de agravar dicha sanción, de acuerdo a las resultancias de la causa que se le sigue ante la Justicia, temperamento al que adhiere la repartición del ramo en su elevatoria a la Secretaría de Estado de Hacienda en fojas 53; Que por todo lo expuesto, se estima procedente proveer de conformidad con lo propiciado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, siendo necesario dejar constancia que la misma, deberá adoptar los recaudos pertinentes a efectos de la consecución de testimonio íntegro de la sentencia que recaiga en la practicada causa judicial, con el fin de examinar, también, si de sus términos no surgen otras responsabilidades personales y|o administrativas que procediera analizar; Que por otra parte, la mencionada repartición, sustanciará el correspondiente sumario administrativo, a efectos de investigar exhaustivamente los cargos de carácter grave, vertidos en el escrito de defensa obrante a fojas 36|46, que pondrían en tela de juicio la conducta de algunos funcionarios superiores del aludido Casino, circunstancia que podría afectar el prestigio de la señalada dependencia; Que por último y dado que de la situación planteada en autos derivaría un perjuicio fiscal, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos procederá de conformidad con lo prescripto por el artículo 119º y concordantes de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto-ley Nº 23.354|56; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría III —m$n. 7.900— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimiento (2—4—100—52—324—7—33—870—1—4303), don Jorge Carlos Castro (Cl. 1931, D. M. 19, M. 5.134.747, C. I. 625.921 Bs. As.), por encuadrar su situación en las prescripciones de los incisos h) e i) del artículo 31º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por decreto Nº 7.334|60, por inobservancia de lo dispuesto en los artículos 7º, inciso a) y 8º, inciso i) de la citada norma legal.

Art. 2º — Déjase constancia que la sanción aplicada por el artículo anterior, podrá ser agravada de acuerdo a las resultancias de la causa que se incoara por ante la Justicia, a cuyo efecto la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, adoptará los recaudos tendientes a la consecución de testimonio íntegro de la sentencia definitiva que recaiga en la misma, con el fin de examinar, también, si de sus términos no surgen otras responsabilidades personales y|o administrativas que procediera analizar.

Art. 3º — La aludida repartición dispondrá la instrucción del pertinente sumario administrativo, con el fin de investigar exhaustivamente los cargos de carácter grave vertidos en el escrito de defensa obrante a fojas 36|46, debiendo elevarlo, en su oportunidad, con su opinión a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a los fines determinados en los artículos 2º y 3º y noveno considerando del presente decreto.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.712 — Bs. As., 21|11|62

VISTO el Expediente Nº 381.833|962, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Salomón Selter; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60; Que la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 4|7), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de la conminación que le fuera formulada a ese efecto (fs. 3); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fojas 1— la cesantía del agente Selter, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a), del artículo 31º del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Categoría XII - m$n. 410.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación de Hipódromos— (2-4-100-52-325-7-40-870-3-4312), don Salomón Selter (Cl. 1917, D. M. 49, M. 3.143.827, C. I. 3.370.925 Capital), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, inciso a), del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.473 — Bs. As., 5|12|62

VISTO el Expediente Nº 35.839|60, relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), don Juan Carlos Carballo; y CONSIDERANDO: Que el nombrado, con fecha 5 de octubre de 1958, utilizando un arma de fuego, dio muerte a una persona en la Estación Terminal de Omnibus de la Provincia de Santiago del Estero, como así también, hirió de gravedad a un menor que se encontraba en el citado lugar (fs. 1|2); Que por el hecho comentado, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, mediante disposición reservada Nº 105 de 20 de noviembre de 1958 (fs. 2 del Expediente Nº 846.438|58 agregado como folio 7), revalidada por la Resolución número 5.344 dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda con fecha 29 de diciembre del mismo año (fs. 4|5 de las aludidas actuaciones), suspendió preventivamente al causante, a partir del 6 de octubre de 1958, hasta tanto se sustanciara la causa que se le seguía ante la Justicia; Que es del caso destacar, asimismo, que en el proceso criminal incoado, intervino el señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Provincia de Santiago del Estero, doctor Marcelo R. Argibay (fs. 4 vta.); Que por sentencia pronunciada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Segunda Nominación en fecha 27 de julio de 1959, el agente Carballo fue condenado a diez y seis años de prisión, con costas y demás accesorios de ley (fs. 2|9 del Expediente Nº 731|56 C. 11 Reservado L. B. N. C., agregado como folio 20, siendo necesario poner de manifiesto que posteriormente fue indultado, mediante decreto del señor Gobernador de la aludida Provincia de fecha 3 de junio de 1960 (fs. 3|4 del Expediente número 369.029|60 agregado como folio 33); Que en atención a ello, la repartición del ramo elevó los presentes obrados con fecha 15 de junio de 1960, a la Secretaría de Estado de Hacienda, solicitando la exoneración del causante por encuadrar su situación en las prescripciones del artículo 38º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57 (fs. 21); Que en principio la situación planteada en autos, fue analizada frente al régimen instaurado por el aludido Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, pero en mérito al dictamen producido por el señor Procurador del Tesoro de la Nación con fecha 22 de diciembre de 1960, en un caso similar, cuya copia autenticada obra a fs. 35|37, oportunamente se devolvieron estas actuaciones a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a fin de que se ajustara el caso sub-examen a las normas del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|60; Que no obstante, ello, al tomar nuevamente intervención la señalada repartición, previo dictamen de su Asesoría Letrada, propicia la cesantía del agente Carballo, en virtud de sus antecedentes administrativos favorables, en los términos de la causal enunciada en el quinto considerando del presente decreto; Que al respecto, cabe dejar debidamente establecido que si bien se estima procedente proveer de conformidad con lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, la medida expulsiva recabada deberá disponerse en los términos del artículo 32º, inciso a) del recordado Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, en concordancia con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen del 22 de diciembre de 1960; Que si bien, la norma mencionada en el considerando que antecede es determinante de la medida de exoneración, ello no es óbice para aplicar al agente Carballo, la sanción recabada, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 36º del Estatuto aprobado por Decreto número 7.334|60; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, al actual agente Categoría IV - Grupo 1 (m$n. 350.—) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento) (2-4-100-52-324-7-40-871-3-4304), don Juan Carlos Carballo (Cl. 1905, D. M. 43, Matrícula 2.736.027, C. Id. 334.145 Bs. As.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del inciso a) del artículo 32º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto número 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.475 - Bs. As., 5|12.62.

VISTO el expediente Nº 42.216|62, relacionado con la situación del agente de la Subsecretaría de Hacienda, don Juan Martiniano Loaisa; y CONSIDERANDO: Que el nombrado ha excedido durante el corriente año, el límite de inasistencias previsto por el punto II) de la reglamentación (Decreto número 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al mismo, las sanciones establecidas en dicha norma; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía del agente Loaisa, por hallarse encuadrada su situación en la causal prescripta en el inciso a) del artículo 37º del Estatuto de referencia; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, al agente Clase F — Grupo V de la Subsecretaría de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 805 — 1 — 4052), don Juan Martiniano Loaisa (Cl. 1920, D. M. 59, M. 3.727.538, Céd. Ident. 4.898.792 Cap.) por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el inciso a) del artículo 37º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.476. - Bs. As., 5|12|62

VISTO el expediente Nº 382.360|962 relacionado con la situación del agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Raúl Ernesto Teibo; y CONSIDERANDO: Que el nombrado en su condición de empleado mensualizado ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) del artículo 30º del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entreteni

miento, aprobado por Decreto número 7.334|60; Que por tal motivo, la repartición del ramo aplicó al causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 5|8); Que asimismo, es del caso destacar que de conformidad con lo establecido en el punto I) del artículo 30º del citado Estatuto y en la resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 7.656|60 se lo sancionó con tres apercibimientos y veintidós días de suspensión, por haber incurrido en catorce faltas de puntualidad, circunstancia que sumada a la mencionada anteriormente hace que el señor Teibo registre, en los diez primeros meses del año en curso, cincuenta días de suspensión; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita a fojas 1— la cesantía del citado agente Teibo, por hallarse encuadrada su situación en los términos de los incisos a) y b) del artículo 31º del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Categoría IV — m$n. 6.300.— de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Hipódromos (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 33 — 804 — 1 — 4304), don Raúl Ernesto Teibo (Cl. 1922, D. M. 16, M. 870.074, C. I. 2.959.101 Cap. Federal), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 31º, incisos a) y b) del Estatuto para el Personal de los Hipódromos y Salas de Entretenimiento, aprobado por Decreto Nº 7.334|960.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.637 - Bs. As., 7|12|62.

VISTO el expediente Nº 517.509|61, relacionado con la situación del agente y del ex-empleado de la Dirección Nacional de Aduanas, señores Carlos Francisco Brunel y Oscar Fernando Porto, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que el primero de los nombrados, con fecha 20 de diciembre de 1961 y mientras se hallaba en funciones de guarda aduanero en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, adquirió a un tripulante de un avión de la Compañía "Lan" —cuya identidad se desconoce—, diez cartones de cigarrillos extranjeros; Que dicha maniobra fue observada por un oficial del Destacamento Policial del referido Aeropuerto, quien requirió la intervención del Jefe de Aduana, señor Porto, siendo del caso destacar que en el recinto destinado a vestuario del personal aduanero, ambos comprobaron la existencia de los aludidos cartones de cigarrillos extranjeros; Que por tal motivo, la repartición del ramo ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo (fs. 1 vta.), a través del cual surgió fehacientemente la comisión de la falta imputada al agente Brunel, siendo un agravante para el mismo haber consumado una irregularidad cuya represión está involucrada en el cumplimiento de sus propios deberes de agente fiscal; Que tal como lo pone de relieve el Instructor Sumariante en sus conclusiones de fs. 14 y vta., el señor Porto —al que le fuera aceptada la renuncia por resolución Nº 3.622|62— ha incurrido en negligencia en el desempeño de sus obligaciones como Jefe de Aduana en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, al no poner en conocimiento de la superioridad los hechos de referencia, ni proceder a la detención de la mercadería en infracción; Que es dable poner de relieve que el agente Brunel presentó su renuncia a partir del 1º de marzo de 1962 (fs. 1 del expediente Nº 407.140|62, agregado) la cual quedó supeditada a las resultancias a que se arribaran en las aludidas actuaciones sumariales; Que la Junta de Disciplina de la repartición del ramo, al tomar la intervención que le compete (fs. 18), estima que el agente Brunel y el ex-empleado Porto, se han hecho acreedores de las sanciones de treinta y veinte días de suspensión, respectivamente; Que la Dirección Nacional de Aduanas, al elevar los presentes obrados (fs. 19 y vta.), solicita se desestime la renuncia interpuesta por el agente Brunel y se disponga la cesantía del mismo, de conformidad con lo prescripto por el artículo 37º inciso h) —por incumplimiento de los deberes determinados por el artículo 6º, incisos b) y e)—, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57 y en lo que respecta al señor Porto, dejar constancia en su legajo personal que de haber permanecido en el cargo se hubiera hecho pasible de la sanción de treinta días de suspensión, en los términos de los artículos 36º, inciso d) y 38º "in fine" del mencionado Estatuto; Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que los causantes al producir sus descargos (fs. 15 y 16), no han aportado elementos de juicio que enerven los cargos formulados en su contra, los que por otra parte revisten el carácter de graves, precisos y concordantes, procede proveer de conformidad con lo propiciado por la repartición del ramo, disponiendo las sanciones disciplinarias aludidas en el considerando anterior; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la renuncia interpuesta por el agente clase D — Grupo I de la Dirección Nacional de Aduanas (2 — 1 — 52 — 7 — 94 — 31 — 803 — 2849 — 4028), don Carlos Francisco Brunel (Cl. 1908, D. Militar 3, M. 314.519).

Art. 2º — Declárase cesante al agente mencionado en el artículo anterior, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso h) —por incumplimiento de lo determinado en el artículo 6º, incisos b) y e)—, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 3º — Déjese constancia en el legajo personal del ex agente Clase B — Grupo I de la Dirección Nacional de Aduanas, don Oscar Fernando Porto (Cl. 1913, D. M. 2, M. 258.010), que de haber permanecido en el cargo se habría hecho pasible de la sanción de treinta días de suspensión, en los términos de los artículos 36º, inciso d) y 38º "in fine" del aludido Estatuto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 13.638 — Bs. As., 7|12|62

VISTO el expediente Nº 3.024|62, relacionado con la situación de la agente de la Dirección General de Finanzas, doña Belén Angélica Tasso de Giraud; y CONSIDERANDO: Que la nombrada ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto por el apartado II) de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57|, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas a la causante, las sanciones que prevé la norma aludida, como así también que no se pudo lograr su comparendo pese a las citaciones que a tal efecto se le cursaran; Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía de la agente Giraud, por hallarse encuadrada su situación, en la causal prescripta en el inciso a), del artículo 37º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante a la agente Clase D — Grupo V, de la Dirección General de Finanzas (2 — 1 — 52 — 7 — 639 — 31 — 803 — 2549 — 4032), doña Belén Angélica Tasso de Giraud (Cl. 1938, Céd. Ident. 4.830.747, Capital), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.640 — Bs. As., 7|12|62

VISTO el expediente Nº 41.971|62, relacionado con la situación del agente de la ex-Dirección General Inmobiliaria, don Rodolfo Horacio José Sellitti Nobile; y CONSIDERANDO: Que según surge de autos, el nombrado inasiste ininterrumpidamente a sus tareas sin causa justificada desde el 1º de abril de 1957, habiéndosele aplicado las sanciones prescriptas por el punto II) de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666 del 17 de junio de 1957; Que por lo expuesto, procede disponer —como se solicita—, la cesantía del agente Sellitti Nobile, por hallarse encuadrada su situación, en la causal prevista en el inciso a) del artículo 37º, del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al agente Clase D — Grupo VIII de la ex-Dirección General Inmobiliaria (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 31 — 803 — 2549 — 4035), don Rodolfo Horacio José Sellitti Nobile (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mat. 4.498.740), por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Ar. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTOS

DECRETO Nº 5.721 — Bs. As., 22|6|62

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1962 de la cuenta especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos", y CONSIDERANDO: Que la modificación de que se trata tiende a posibilitar la continuidad del pago de retribuciones correspondientes al personal contratado de los Hipódromos Nacionales, en función de la autorización conferida por Decreto Nº 4.603|61; Que la medida enunciada en el considerando precedente se efectúa por compensación de crédito, de conformidad con lo estatuido por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1962 de las Secciones 1ª y 2ª - Título I (Sector 2 - Servicios y Sector 4 - Inversiones), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 2º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.438 — Bs. As., 5|7|62

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Secretaría de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que dicha modificación se realiza en los créditos correspondientes a la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de Remate" que se incrementan en la medida que sus recursos naturales lo permitan, a fin de atender en forma integral, las tareas vinculadas con el remate de las mercaderías provenientes de rezagos, comisos, abandonos, etc.; Por ello y atento lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2ª - Título I - Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, correspondiente al Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 2º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Déjase establecido que los incrementos resultantes de las modificaciones de crédito dispuestas por este Decreto, deben considerarse netos y libres de toda afectación.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 6.631 — Bs. As., 11|7|62

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el ejercicio de 1962 del Anexo 52 - Secretaría de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que la modificación de que se trata tiene por objeto incorporar al presupuesto de "otros gastos" del Item 97 - Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, una partida que posibilite la liquidación y pago de la suma de m$n. 9.000 mensuales, en concepto de "gastos de representación", por las funciones de Escribano de Sorteo, que cumple en dicha dependencia el Escribano Mayor de Gobierno; Que correlativamente y atento la renuncia presentada a su cargo de presupuesto por el agente antes aludido, corresponde suprimir la partida individual afectada para el pago de sus haberes, como así también disponer la modificación del agrupamiento de funciones del personal de la Secretaría de Hacienda; Que en consecuencia, corresponde modificar el artículo 56 - Capítulo XVI del Reglamento de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional aprobado por Decreto de fecha 19 de octubre de 1900; Por todo ello y atento lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 del Anexo 52 - Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Clase C - Grupo V de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Escribano Jorge Ernesto Garrido (Cl. 1903, D. M. 2, M. 54.798), (2 — I — 52 — 7 — 97 — 31 — 802 — 2.850 — 4.026).

Art. 3º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el agrupamiento de funciones correspondiente al personal de la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y a la Contaduría General de la Nación a cargar al crédito de la partida que por este acto se crea, las sumas imputadas a las partidas de "gastos en personal" que se suprimen y|o rebajan.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 56 - Capítulo XVI del Reglamento de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional aprobado por Decreto de fecha 19 de octubre de 1900, por el siguiente:

"Artículo 56. — El Escribano Mayor de Gobierno y un Escribano Público, designado por el Poder Ejecutivo, actuarán, turnándose y reemplazándose en caso necesario, en los sorteos de la Lotetría de Beneficencia Nacional y Casinos, dando fe del acto celebrado".

Art. 6º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 6.728 — Bs. As., 12|7|62

VISTO y CONSIDERANDO: Que por aplicación del Decreto Nº 8.494|61 se ha concretado la venta de la planta gráfica perteneciente a la Dirección General de Suministros del Estado; Que en virtud de ello, procede disponer las respectivas modificaciones presupuestarias, a fin de suprimir los créditos me-

diante los cuales se atendía el servicio enajenado, previéndose a la vez las partidas para atender el pago de las indemnizaciones del personal separado de sus cargos y reimputar los gastos realizados hasta la fecha, con cargo a los conceptos que se eliminan; Por ello, atento lo estatuido por el artículo 14 del Decreto Nº 8.494|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto para 1962 de la Sección Primera — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto de la Sección 1ª — Título 1 — Servicios (Sector 2) y Sección 2ª — Título I — Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 4 del Anexo 100 — Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas, el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1º y 2º — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), B) Recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 del Anexo 100 — Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda a realizar las operaciones contables que fueran necesarias con motivo de la modificación, supresión o creación de partidas que se dispone por este decreto.

Art. 5º — Déjase sin efecto —en función de lo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 16.432— la "economía a realizar" fijada para la cuenta especial "Dirección General de Suministros del Estado — Plantas de Producción".

Art. 6º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos dispuestas por los artículos 1º y 2º de este decreto, modifícase y sustitúyese, respectivamente, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, los agrupamientos de funciones de personal de la Dirección General de Suministros del Estado, que corresponde a su presupuesto de Rentas Generales y de la cuenta especial "Plantas de Producción".

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 7.816 — Bs. As., 7|8|62

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Secretaría de Hacienda, y, CONSIDERANDO: Que la modificación de que se trata se realiza en determinados créditos del presupuesto correspondiente a la citada Secretaría de Estado, a fin de adecuarlos a las reales necesidades de los servicios; Que asimismo, se dispone el refuerzo de la partida "compensación por movilidad" —oportunamente incorporada al Anexo 52 — Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 8.534|61— a fin de encuadrar en las franquicias de dicho acto de Gobierno, al Director de Auditoría de la Dirección General Impositiva, a cuyo efecto se rebajan en los importes necesarios, las partidas de "conservación de vehículos terrestres" y "viáticos y movilidad"; Por ello, atento la autorización conferida por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto para 1962 de las Secciones 1ª y 2ª — Título I — Servicios e Inversiones (Sectores 2 y 4), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 y A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3, del Anexo 52 — Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Modifícase, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 1ª — Título I — Servicios (Sector 2) y de la Sección 2ª — Título I — Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 4, correspondiente al Anexo 100 — Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432 dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.911 — Bs. As., 31|8|62

VISTO la necesidad de modificar el crédito previsto en el Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro para atender el pago de Pasividades, y, CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 16.432 contiene autorizaciones crediticias para tal fin, con cargo a las cuales pueden acordarse las sumas requeridas; Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planilla adjunta, las autorizaciones del Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1ª — Título I — Servicios — Sector 2) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1962.

Art. 2º — Con motivo de la inclusión de créditos para atender "Gastos de Ejercicios Vencidos" en la modificación presupuestaria que se aprueba por el presente decreto, el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instituir, en cada caso, el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal, y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas, y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Déjase establecido que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45 de la Ley número 15.021 y modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 15.796, las mejoras a liquidar al personal en pasividad de los ex territorios nacionales, por aplicación del artículo 98 del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios ratificado por Ley Nº 13 030, regirán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, a cuyo efecto se incrementan los créditos respectivos en planilla anexa al artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina, Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué. — Alvaro C. Alsogaray. — Adolfo Lanús. — José Cornejo Saravia. — Gastón C. Clement. — Jorge Rojas. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.004 — Bs. As., 4|9|62

VISTO el decreto Nº 4.670 de fecha 24 de mayo de 1962, por el que se crea en jurisdicción de la Secretaría de Hacienda el Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando; y CONSIDERANDO: Que por el artículo 8º del mencionado decreto se dispone además la derogación de los decretos Nros. 1.588|58 y 352|59, vinculados con la creación y funcionamiento de la Junta Nacional de Represión del Contrabando; Que en consecuencia corresponde realizar las modificaciones pertinentes en el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Secretaría de Hacienda; Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 10º del decreto Nº 4.670|62 y lo estatuído por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1962 de la Sección 1a. Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales del Anexo 52, Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Contabilidad y Administración a cargar, en los casos que corresponda, lo siguiente:

a) Gastos en Personal: Al crédito de la partida "compensación por servicios especiales", que se incorpora "por una sola vez" al presupuesto del Item 785, Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando, las sumas liquidadas en concepto de compensación de servicios a los miembros de la ex Junta Nacional de Represión del Contrabando, con cargo al Item 635 que se suprime por este acto.
b) Otros Gastos: Al crédito de las partidas del Item 785, Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando que se incorpora, las sumas imputadas con cargo a los créditos del Item 635. Junta Nacional de Represión del Contrabando, que se suprime.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, de acuerdo a los términos establecidos por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.060 — Bs. As., 5|9|62

VISTO la necesidad de modificar los créditos vigentes de las distintas partidas que integran el Anexo 32, Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962, a fin de adecuarlos a las exigencias de los compromisos que los afectan, y CONSIDERANDO: Que la medida puede ser adoptada por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 14 de la Ley Nº 16.432: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones crediticias del Item 526, Crédito de Emergencia (Sección 1a. Título I, Servicios, Sector 2, A) Incisos 7 y 9 del Anexo 32, Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.308 — Bs. As., 3|10|62

VISTO y CONSIDERANDO: Que es preciso ordenar en forma integral los créditos para el ejercicio de 1962, asignados al Fondo Nacional de las Artes por la Ley Nº 16.432; previendo tanto los reajustes concretados al 31 de octubre de 1961, no contemplados en dicha ley; como así también determinados refuerzos de partidas, que se estiman estrictamente indispensables para atender el normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo; Por ello, atento lo establecido por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ordénase en la forma qué se determina en planillas anexas el presupuesto para 1962 de las Secciones 1a., y 2a. Título I, (Sector 2, Servicios y Sector 4, Inversiones), C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Nº 5, del Anexo 200. Secretaría de Hacienda (Nº 52), Fondo Nacional de las Artes (Nº 78).

Art. 2º — En virtud de lo establecido por el artículo 1º el presupuesto para 1962 del Fondo Nacional de las Artes queda fijado en los importes que se indican a continuación y de acuerdo a los cuadros resúmenes anexos al presente artículo:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

	Importe anual
Inciso 7 - Gastos en Personal	5.846.070
Inciso 9 - Otros Gastos	20.048.000
Subtotal	25.894.070
A deducir:	
Economía a realizar	2.245.000
TOTAL	23.649.070

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 - Otros Gastos	1.128.120
Subtotal	1.128.120
A deducir:	
Economía a realizar	126.000
TOTAL	1.002.120

Art. 3º — El cálculo de recursos del Fondo Nacional de las Artes queda fijado en la forma que se indica en planillas anexas.

Art. 4º — Déjase establecido que los incrementos y|o incorporaciones que se aprueban por el presente decreto, deben considerarse netos y libres de toda afectación.

Art. 5º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432 hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.274. — Bs. As., 25|10|62.

VISTO el Decreto Nº 7.491 de fecha 30 de julio de 1962, mediante el cual el Gobierno Nacional presta su auspicio a la realización del VII Congreso Internacional del Comité Internacional Católico de Enfermeras y Asistentes Médicos-Sociales (C. I. C. I. A. M. S.) efectuado en la ciudad de Buenos Aires; y CONSIDERANDO: Que es un deber concretar las medidas necesarias para atender parte de los gastos que ocasionó la realización de la citada asamblea que reunió en la ciudad de Buenos Aires a enfermeras y asistentes sociales de setenta países bajo el decidido apoyo y asesoramiento de la Santa Sede; Que ello puede efectuarse sin recurrrir al arbitrio de nuevas erogaciones utilizando a tal finalidad parte de las economías del crédito incorporado por una sola vez al Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto Nº 6.010 de fecha 28 de junio de 1962, en razón de que la inversión del mismo ha sido efectuada en forma restrictiva, lo que ha demandado un menor costo que el oportunamente previsto; Por todo ello y atento la facultad otorgada por el artículo 14 de la Ley 16.432;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700.000,—) del importe de la cotribución acordada por el artículo 3º del Decreto Nº 6.010 de fecha 28 de junio de 1962.

Art. 2º — Acuérdase una contribución de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700.000,—) al VII Congreso Internacional del Comité Internacional Católico de Enfermeras y Asistentes Médicos-Sociales (C. I. C. I. A. M. S.) efectuado en la ciudad de Buenos Aires en el mes de setiembre de 1962 con destino a la atención de parte de los gastos que el mismo originara y con imputación a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 750 — 2425 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto liquidará y abonará

la suma a que se refiere el artículo precedente al Comité Internacional Católico de Enfermeras y Asistentes Médico - Sociales, organismo a cuyo cargo se encontró la preparación del VII Congreso Internacional, quien deberá efectuar en su oportunidad en forma detallada la respectiva rendición de cuentas.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Contaduría General de la Nación a efectuar los reajustes contables que fueren necesarios en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Julio C. Crivelli. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.553. — Bs. As., 31|10|62.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el ejercicio de 1962 del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, y CONSIDERANDO: Que la modificación enunciada tiene por finalidad incorporar al Item 298 - Secretaría de Hacienda del citado Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, el crédito para atender el pago de comisiones por venta de sellado correspondientes a años anteriores; Que la incorporación de que se trata se dispone haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 19º del decreto - ley nº 16.990|57, incorporado a la Ley nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley nº 15.021; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto de gastos para 1962 de la Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1; Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 298 - Secretaría de Hacienda, la suma de (m$n. 55.115.000) Cincuenta y Cinco Millones Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, conformidad con el detalle que figura en planilla anexa, destinada a la atención de comisiones por venta de sellados caídas en "ejercicios vencidos" no incluidas en "residuos pasivos".

Art. 2º — La suma de (m$n. 55.115.000) Cincuenta y Cinco Millones Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, a que se refiere el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, en función de lo establecido por el artículo 19º del decreto ley nº 16.990|57, incorporado a la Ley nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley nº 15.021.

Art. 3º — Con motivo de la incorporación que se dispone por el presente decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos de conformidad con lo terminado por el artículo 19º del decreto - ley nº 16.990|57, incorporado a la Ley nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley nº 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 9º — Déjase establecido que el incremento de créditos que se dispone por el presente decreto, debe considerarse neto y libre de afectación.

Art. 5º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley nº 16.432, hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.032 - Bs. As., 18|10|62.

VISTO la necesidad de modificar los créditos vigentes de partidas que integran el Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962, a fin de adecuarlos a las exigencias de los compromisos que los afectan, y CONSIDERANDO: Que la medida puede ser adoptada por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el artículo 14 de la Ley Número 16.432; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones crediticias del Item 526 - Crédito de Emergencia (Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2 - y Sección 2da, Título - Inversiones - Sector 4 - A) del Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.272 - Bs. As., 25|10|62

VISTO la necesidad de ajustar y ordenar los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 correspondiente a la Secretaría de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que el ordenamiento de que se trata tiene por finalidad adecuar el presupuesto para 1962 de la aludida Secretaría de Estado, en orden a las reales necesidades del servicio, incorporando a la vez los ajustes aprobados al 31 de octubre de 1961 no considerados por la Ley Nº 16.432; Que asimismo es necesario disponer la incorporación de créditos para atender erogaciones de las características que señala el artículo 36º de la Ley de Contabilidad y el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley número 15.021; Que además es preciso reajustar determinadas partidas individuales de gastos en personal, a fin de concretar los reencasillamientos escalafonarios aprobados por Decretos Nros. 9.111|61, 9.440|61, 9.073|61, 7.110|61, 10.077|61, 12.044|61, 11.714|61 y 2.174|62, a cuyo efecto deberá modificarse el pertinente agrupamiento funcional; Por ello, atento lo estatuido por los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase en la suma de (m$n. 55.900) cincuenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, los créditos correspondientes al presupuesto de gastos para 1962 de la Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 del Anexo 52 - Secretaría de Hacienda. Inciso 7 - Gastos en Personal, ordenados para el Item 321 - Dirección Nacional de Estadística y Censos por decreto Nº 6.585 del 6 de julio de 1962. Dicha limitación se dispone en razón de que en dicho ordenamiento no se contempló el reajuste dispuesto por decreto Nº 5.995 del 28 de junio de 1962.

Art. 2º — En función de lo autorizado por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432, rebájase en la suma de (m$n. 11.171.000) once millones ciento setenta y un mil pesos moneda nacional, el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 2a. - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3 del anexo 52 - Secretaría de Hacienda, Item 94 - Dirección Nacional de Aduanas, importe éste que se incorpora al presupuesto de la citada Secretaría de Estado, correspondiente a la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales. — Nº 1.

Art. 3º — Incorpórase la suma de (m$n. 2.532.000) dos millones quinientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, al presupuesto de gastos para 1962 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 de la Secretaría de Hacienda (Nº 52), destinada a la cancelación de gastos de residuos pasivos perimidos. El mencionado importe se tomará de Rentas Generales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 36º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Incorpórase al presupuesto de gastos para 1962 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1, Anexo 52 - Secretaría de Hacienda, la suma de (m$n. 5.700.000) cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional, conforme al detalle que se consigna seguidamente, destinada a la atención de los gastos caídos en "ejercicios vencidos" no incluidos en "residuos pasivos":

Inciso 7 - Gastos en Personal ...	m$n.	4.500.000
Inciso 9 - Otros Gastos	„	1.200.000
Total:	m$n.	5.700.000

Art. 5º — La suma de (m$nac. 5.700.000) cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, en función de lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021.

Art. 6º — Rebájase en la suma de (m$n. 15.754.600) quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, el Anexo 32 - Crédito de Emergencia (Sección 1a. - Título I - Servicios Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, del presupuesto para 1962 e incorpórase dicho importe al Anexo 52 Secretaría de Hacienda - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1.

Art. 7º — Rebájase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1962 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 del Anexo 54 - Secretaría de Comercio, en la suma de (m$nac 1.421.400) un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional, importe éste que se incorpora al Anexo 52 - Secretaría de Hacienda.

Art. 8º — Rebájase en la suma de (m$n. 241.100) doscientos cuarenta y un mil cien pesos moneda nacional la "economía de inversión" que afecta el presupuesto para 1962 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 del Anexo 54 - Secretaría de Comercio, e increméntase en dicho importe la deducción por igual concepto que figura en el Anexo 52 - Secretaría de Hacienda.

Art. 9º — Modifícase en la forma que se determina a continuación la "economía a realizar" fijada para el presupuesto de la Secretaría de Hacienda por la Ley Nº 16.492 y modificada por los Decretos Nº 6.585 del 6|7|62 y Nº 6.728 del 12|7|62:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1		— 4.812.000
B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4		— 33.998.000
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios Extraordinarios de Habilitación (Nº 105)	— 11.000.000	
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo (Nº 116)	— 13.000.000	

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3	+ 4.812.000

Art. 10. — Déjase establecido que la modificación de la "economía a realizar" que se dispone por el artículo anterior, en la parte relativa al traslado de m$n. 4.812.000 del Sector 2 (Servicios) al Sector 4 (Inversiones) corresponde a parte de las afectaciones que por ese concepto deben efectuarse en el presupuesto del Item 94 - Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 11. — En virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º y 9º y por estructuración de créditos, ordénase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 y de la Sección 2a. - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3 del Anexo 52 - Secretaría de Hacienda, quedando fijado en los importes que se determinan a continuación:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	8.724.500
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	2.513.854.775
Inciso 9 — Otros Gastos	„	583.806.430
Subtotal:	m$n.	3.106.385.705
A deducir: Economías a realizar	m$n.	238.074.100
Total:	m$n.	2.868.311.605

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	81.114.650
Subtotal:	m$n.	81.114.650
A deducir: Economías a realizar	m$n.	14.114.000
Total:	m$n.	67.000.650

Art. 12. — Estructúrase y ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2a. - Título I - Inversiones (Sector 4) y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 correspondiente al Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52), quedando fijado en los importes que se determinan a continuación:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I Servicios (Sector 2):

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	340.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	1.247.614.198
Inciso 9 — Otros Gastos	„	2.883.205.528
Subtotal:	m$n.	4.131.169.726
A deducir: Economías a realizar	m$n.	279.898.000
Total:	m$n.	3.851.261.726

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	513.087.900
Subtotal:	m$n.	513.087.900
A deducir: Economías a realizar	m$n.	32.554.000
Total:	m$n.	480.533.900

Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II (Sector 5):

Inciso 8 — Obras y|o adquisiciones	m$n.	46.900.000
Total:	m$n.	46.900.000

Art. 13. — Ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) •

Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 14. — Déjase establecido que los incrementos y|o incorporaciones de créditos que se disponen por el presente decreto, deben considerarse netos y libres de afectación.

Art. 15. — Autorízase a los respectivos servicios administrativos y a la Contaduría General de la Nación a realizar las operaciones contables a que diere lugar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 16. — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos de conformidad con lo determinado por el artículo 19º del Decreto-Ley 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por el artículo 45º de la Ley número 15.021, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 17. — Ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el agrupamiento de funciones del personal de la Secretaría de Hacienda.

Art. 18. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432 hágase saber oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Comercio.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

DECRETO Nº 11.621 - Bs. As., 31|10|62.

VISTO y CONSIDERANDO: Que es preciso disponer la transferencia al presupuesto de la Dirección General de Suministros del Estado que se financia con recursos de Rentas Generales, de d verso personal que revista en dicho organismo con cargo a la cuenta especial "Plantas de Producción"; Que esa medida debe concretarse indefectiblemente, atento que los agentes de que trata resultan necesarios para el eficaz desarrollo de los servicios específicos de la citada dependencia; Que la transferencia jurisdiccional antes aludida, impone la modificación del agrupamiento funcional de la citada repartición; Que además procede disponer la designación de los referidos agentes en el Item 96 - Dirección General de Suministros del Estado con las mismas retribuciones que perciben en la cuenta especial "Plantas de Producción"; Por ello, atento lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Sección 1a. - Título I - (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 del Anexo 52 - Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para 1962 de la Sección 1a. - Título I - (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos). Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 4º — Desígnase en el Item 96 - Dirección General de Suministros del Estado, en las clases y grupos que en cada caso se determina, al personal que se detalla en planillas anexas y que a la fecha del presente decreto revista con iguales retribuciones en la cuenta especial "Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción".

Art. 5º — Modifícase en la forma que se determina en planillas Anexas el agrupamiento de funciones de la Secretaría de Hacienda.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos y a la Contaduría General de la Nación, a realizar las operaciones contables a que da lugar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación de acuerdo a lo determinado por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.622 - Bs. As., 31|10|62.

VISTO la necesidad de modificar determinados créditos, ya autorizados, del Item 781 - Consejo Nacional de Desarrollo, a fin de adecuarlos a las reales necesidades del servicio y atento a la facultad acordada por el Artículo 14 de la Ley Nº 16.432 de Presupuesto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Por reestructuración de créditos, modifícase en la forma que se determina en planilla anexa el Presupuesto para el Ejercicio 1962, de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos (Sector 2) - Título I - Servicios A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 - Anexo 01 - Presidencia de la Nación - Item 781 - Consejo Nacional de Desarrollo - Inciso 7 - Gastos en Personal e Inciso 9 - Otros Gastos, respectivamente.

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.693 — Bs. As., 31|10|62

VISTO y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer la modificación del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de Terceros" incorporando la partida y crédito respectivo para designar, en esa dependencia, personal eventual y transitorio con motivo del recargo de tareas operado en dicha repartición; Que la designación de que se trata no podrá exceder de 100 agentes y su oportuna situación de revista estará encuadrada en las disposiciones del artículo 2º, apartado 1) del Decreto-Ley número 6.666|57 y en el régimen que dictará la Secretaría de Hacienda; Por ello, atento lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el presupuesto para 1962 de la Sección 1º - Título I - Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 2º. — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1º y 2º - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6), B), Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º. — Déjase establecido que el incremento resultante de la modificación dispuesta por el artículo 1º es neto y libre de toda afectación.

Art. 4º. — Autorízase a la Casa de Moneda de la Nación a designar durante un lapso no mayor de 12 meses —ad referendum de la Secretaría de Hacienda— hasta un máximo de 100 agentes jornalizados. Este personal, cuya retribución no podrá superar la suma de m$n. 85,— por hora, revistará con carácter eventual y transitorio en las condiciones establecidas por el régimen que al respecto instituya la Secretaría de Hacienda y estará encuadrado en el artículo 2º, apartado 1) del Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 5º. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación de acuerdo a lo determinado por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.028. — Bs. As., 22|12|61

VISTO la necesidad de proceder a la distribución de las economías globales que figuran en los Sectores 2 y 4 del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962 con el propósito de facilitar la entrega de fondos que con cargo a los créditos respectivos se requieren, y CONSIDERANDO: Que la medida puede ser dispuesta en virtud de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 14 de la Ley Nº 16.432; Por ello,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyense las economías globales que figuran en los Sectores 2 y 4 del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962, conforme al detalle que figura a continuación:

Anexo 31 - Sec. 1a. Título I - Sector 2 - A

2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 298 - 3 - 212 - 755	5.000.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 298 - 3 - 631 - 875	7.589.725.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 298 - 3 - 631 - 3043	4.300.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 299 - 3 - 212 - 652	2.619.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 300 - 3 - 212 - 1431	1.102.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 301 - 3 - 126 - 2343	130.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 302 - 3 - 212 - 1701	4.240.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 331 - 3 - 20 - 3023	13.000.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 475 - 3 - 212 - 1678	199.400.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 477 - 3 - 212 - 3078	2.868.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 478 - 3 - 212 - 2020	294.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 487 - 3 - 758 - 2868	69.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 488 - 3 - 20 - 2347	42.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 488 - 3 - 212 - 1402	2[illegible].000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 210 - 747	1.660.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 210 - 1441	1.196.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 210 - 1875	400.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 210 - 2523	48.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 210 - 1876	600.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 210 - 3192	46.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 509 - 3 - 212 - 1803	51.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 510 - 3 - 212 - 2023	1.622.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 126 - 1100	5.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 126 - 1255	20.000.—
2 - [illegible] - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 126 - 1262	5.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 126 - 3133	600.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 528 - 277	5.300.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 612 - 1529	45.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 612 - 3251	27.500.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 511 - 3 - 20 - 2030	800.000.—
2 - 1 - 31 - 0 - 0 - 9 - 618 - 3 - 214 - 771	101.200.000.—
TOTAL	182.201.725.—

Anexo 31 - Sec. 2a. Título I - Sector 4 - A

4 - 3 - 31 - 0 - 0 - 9 - 298 - 3 - 20 - 3025	3.000.000.—
4 - 3 - 31 - 0 - 0 - 9 - 302 - 3 - 616 - 2031	1.800.000.—
4 - 3 - 31 - 0 - 0 - 9 - 302 - 3 - 633 - 2355	1.530.000.—
4 - 3 - 31 - 0 - 0 - 9 - 487 - 3 - 758 - 2868	1.367.000.—
4 - 3 - 31 - 0 - 0 - 9 - 510 - 3 - 212 - 2023	30.000.—
TOTAL	7.727.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 5.030. — Bs. As., 4|6|62.

VISTO el Expediente número S.452-R-1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro a favor del señor Rubén Mario Gil, dispuesta por Decreto Nº 4.613|62, debe considerarse a nombre del doctor don Rubén Mario Gil Acosta.

Art. 2º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro, a partir del 3 de mayo de 1962, al señor Oficial Mayor don Rubén Mario Gil Acosta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Jorge W. Perkins

DECRETO Nº 5.613. — Bs. As., 18|6|62.

VISTO el Expediente Letra A-17|62, en el que la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación solicita se limiten los servicios del agente Pc. 12 Melecio Alberto Pérez, atento lo manifestado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14º "in-fine" del Decreto Nº 12.720|53.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase, con fecha 18 de mayo de 1962, por razones de enfermedad, la prestación de servicios del agente de la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación Pc. 12 Melecio Alberto Pérez (C. 1931, M. I. 4.349.175, DM. Es. As. OE. Sección 8º).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación.

GUIDO. — Jorge W. Perkins

DECRETO Nº 5.642. — Bs. As., 19|6|62

VISTO lo solicitado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan en el Expediente número 11.217-S-1961, referente al reclamo de la diferencia de haberes que por aplicación del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, les correspondiere a ex agentes que, con anterioridad a la aprobación del respectivo encasillamiento les fueron aplicadas las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 14.794; atento a lo determinado por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, y CONSIDERANDO: Que siendo procedente el reclamo interpuesto, corresponde disponer las medidas que posibiliten la liquidación de las diferencias de haberes correspondientes incorporando los cargos respectivos a su agrupamiento funcional oportunamente aprobado por Decreto Nº 6.759|60.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorporar al agrupamiento funcional correspondiente al Item 399 —Organismo Central— aprobado por Decreto Nº 6.759|60, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 y el 30 de setiembre de 1959 exclusivamente, los cargos detallados en la planilla anexa (fs. 39)

Art. 2º — Apruébase el encasillamiento en la Clase y Grupos que da cuenta la planilla anexa (fs. 40), correspondiente al personal que revistó afectado a los servicios conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 773|56

Art. 3º — Establécese que la liquidación de la diferencia de los emolumentos que resultan de lo dispuesto en el artículo anterior, se efectuará desde el 1º de noviembre de 1958 hasta el 30 de setiembre de 1959, período comprendido desde la vigencia del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y la cesación de servicio de los agentes afectados por el artículo 13º de la Ley Nº 14.794.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Consejo de Reconstrucción de San Juan

la suma de Ciento Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres pesos con Doce centavos moneda nacional (m$n. 106.873,12), con destino a la atención del pago de las diferencias de los emolumentos a que da lugar lo dispuesto en los artículos anteriores, importe que se imputará al artículo 6º de la Ley Nº 15.020.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Jorge W. Perkins. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 5.780 — Bs. As., 25|6|62

VISTO el expediente número 10.371 —B— 1962, elevado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación dispuesta en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas por Decreto Nº 4.861 de fecha 31 de mayo del corriente año, a favor de don Juan Nicanor Bagnasco (Clase 1941, D. M. 16, M. I. número 4.918.513, C. I. Nº 1.696.228 Policía Provincia de Buenos Aires), como minervista de primera, a partir del día 1º de setiembre de 1961, debe ser considerada en el cargo de ayudante mecánico de linotipo (Categoría "G1").

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Jorge W. Perkins

DECRETO Nº 5.852 — Bs. As., 25|6|62

VISTO la Actuación Nº 13.084 del Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa, y CONSIDERANDO: Que en dicha actuación el citado organismo hace lugar al pedido de excepción al cumplimiento del inciso c), apartado III, artículo 2º del régimen aprobado por el Decreto Nº 9.252|60, —formulado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal—, para el agente Clase B - Grupo I de la Presidencia de la Nación, don Jorge Horacio Lapalma, quien se desempeña en la mencionada caja en calidad de adscripto, desde el 30 de abril de 1962; Que para ello se tiene en cuenta que el causante cumple un horario superior al normal de la Administración Pública Nacional (Expte. Nº 27.812 de la indicada Caja de Previsión), por lo que resulta equitativa su inclusión dentro del régimen de "Dedicación Funcional"; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a partir del 30 de abril de 1962, la excepción prevista en el artículo 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60, para el otorgamiento de la compensación por "Dedicación Funcional", al agente Clase B —Grupo I de la Presidencia de la Nación— adscripto a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal—, don Jorge Horacio Lapalma (M. I. 7.389.787 - D. M. 66 - Cl. 1934 - C. I. Nº 5.367.738 de Pol. Fed.), quien percibirá el importe mensual máximo establecido en el citado régimen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Jorge W. Perkins

DECRETO Nº 6.157 — Bs. As., 29|6|62

VISTO el expediente Nº 10.598 —J— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que las designaciones de los doctores don Francisco Ramírez y don Atilio Palla, en los cargos de Secretario y Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, dispuestas por decretos números 5.029 y 5.028|62, deben considerarse a partir del 24 y 28 de mayo de 1962, respectivamente, fechas en que comenzaron a prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Inetrior.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 6.742 — Bs. As., 12|7|62

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse al día 30 de junio de 1962, los servicios del siguiente personal del Ministerio del Interior (nombrado al margen del Escalafón - artículo 10º Decreto Nº 9.530|58):

Clase "A" Grupo IV: Don César Ramón Cuareta (Clase 1913, D. M. 39, M. I. Nº 2.528.588), don Lázaro Descalzo (Clase 1892, D. M. 3, M. I. número 335.642), don Ernesto Duzelnian (Clase 1900, D. M. 1, M. I. Nº 58.837), don Angel Caggiano (Clase 1912, D. M. 19, D. M. 19, M. I. Nº 1.114.767) y don Osvaldo Abelardo Palacios (Clase 1922, D. M. 3, M. I. Nº 1.743.746).

Clase "B" Grupo V: Don Carlos Branca (Clase 1899, D. M. 1, M. I. Nº 1.744).

Clase "B" Grupo II: Don Oscar Rubilar (Clase 1906, D. M. 1, M. I. número 8.362).

Clase "B" Grupo III: Don José Bao (M. I. Nº 41.328) y don Fidel J. Hillar (Clase 1909, D. M. Bs. As., M. I. número 4.356.349).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 7.623 — Bs. As., 31|7|62

VISTO el expediente número 14.525 —C— 1962, atento que por Decreto número 6.742|62 se limitaron los servicios del agente del Ministerio del Interior, Clase "A" Grupo IV (nombrado al margen del Escalafón —artículo 10º Decreto Nº 9.530|58—), don Angel Gaggiano, y teniendo en cuenta que el mismo presentó su renuncia con fecha 30 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de servicios dispuesta por Decreto Nº 6.742|62, del agente del Ministerio del Interior, Clase "A" Grupo IV (nombrado al margen del Escalafón —artículo 10º Decreto Nº 9.530|58—), don Angel Caggiano (Clase 1912, D. M. 19, M. I. Nº 1.114.767), a partir del 30 de junio de 1962, y acéptase su renuncia con la misma fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué

DECRETO Nº 7.628 — Bs. As., 31|7|62

VISTO que por Decreto Nº 4.382 de 17 de mayo de 1962, se da de baja a personal de la Secretaría Técnica, atento lo dispuesto en el Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961 y las normas complementarias según Decreto número 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que los agentes dados de baja han hecho prestación real de servicio hasta el día 14 de junio del año en curso; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la fecha de cesación de servicio del personal de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación - Item 772 - Presidencia de la Nación "Cumplimiento Decreto Nº 3.660|61", con imputación a: Sector II - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 1 - Inciso 7 - Item 772 - Clase "B" - Grupo III, don José Schapira (Clase 1894, M. I. 2.543.251, D. M. 39), y Clase "B". Grupo IV, don Alfonso Lavesari (Clase 1898, M. I. 293.492, D. M. 3), es al 14 de junio de 1962, y no con fecha 31 de diciembre de 1961, como se determina en el artículo 1º del Decreto Nº 4.382|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 7.630 — Bs. As., 31|7|62

VISTO el pedido formulado por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, Solicitando la inclusión del agente Clase "A" - Grupo III don Rodolfo Salomón Tobal en el régimen de compensación por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" aprobado por Decreto Nº 9.252|60, y CONSIDERANDO: Que la inclusión del citado agente es en razón de desempeñarse como Asesor en esa Secretaría en funciones de responsabilidad con horario superior al normal; Que la prestación de servicios del causante se ajusta a los requisitos enunciados por el Decreto Nº 4.438|62 modificatorio del Decreto Nº 9.252|60 para la percepción de los aludidos beneficios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase la excepción prevista en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 4.438|62, modificatorio del Decreto Nº 9.252|60, para el otorgamiento de la compensación por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional" al agente Clase "A" - Grupo III de la Presidencia de la Nación, don Rodolfo Salomón Tobal (Clase 1932 - M. I. 4.095.727 - D. M. 1), quien percibirá el importe mensual máximo establecido en el citado régimen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 8.625 — Bs. As., 27|8|62

VISTO el expediente número 7.123 —D— 1962 atento que por Decreto número 2.358 de fecha 15 de marzo del corriente año se autoriza al Ministerio del Interior —como excepción a las normas vigentes— para que proceda a la cobertura, por promoción, de los cargos vacantes existentes a la citada fecha, lo solicitado por la Dirección Nacional de Migraciones, las razones invocadas y las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2.358|62, al personal que revista en el Item 291 (Dirección Nacional de Migraciones).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.660 — Bs. As., 29|8|62

VISTO el Expediente Nº 4.487-S-1961, elevado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos números 413|60 y 6.295|61; y CONSIDERANDO: Que por aplicación de los decretos indicados precedentemente procede la eliminación de los cargos vacantes correspondientes; Que, sin perjuicio de que dicha eliminación se refleje efectivamente en el presupuesto jurisdiccional pertinente, es necesario adecuar el agrupamiento de funciones aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 9.530|58, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese las planillas anexas al decreto Nº 3.334|61, aprobatorio del agrupamiento de funciones del personal del Consejo de Reconstrucción de San Juan, efectuado de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de su igual Nº 9.530|58, por las que corren agregadas al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 8.825 — Bs. As., 30|8|62.

VISTO el artículo 49º de la Ley número 16.432, y CONSIDERANDO: Que razones de servicio aconsejan suprimir, dentro del ámbito jurisdiccional del Item 001 - Presidencia de la Nación, algunos servicios y funciones que se desarrollan en el mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prescindir de los servicios de los siguientes agentes de la Presidencia de la Nación: D. Marcos Minond (M. I. 2.192.269 - D. M. 33 - Clase 1915 - C. I. 3.439.783 de Pol. Fed.) y don Raúl Angel Bellocchio (M. I. 439.789 - D. M. 4 - Cl. 1918 - C. I. 1.763.446 de Pol. Fed.).

Art. 2º — La indemnización y retribución de los servicios efectivamente prestados por los nombrados en el artículo anterior, hasta la fecha de su cesación, serán atendidos con la partida: 2 - 1 - 01 - 9 - 001 - 7 - 039 - 276 y se tendrá en cuenta para ello la ubicación escalafonaria de los mismos al 30 de junio de 1962.

Art. 3º — Prescindir, a partir del 1º de setiembre de 1962, de los servicios del agente Clase A - Grupo II de la Presidencia de la Nación, don Simón Makler (M. I. 449.260 - D. M. 4 - Cl. 1921 - C. I. 1.756.788 de Pol. Fed.), a quien se le acuerda la indemnización contemplada en el artículo 49, inciso a) de la Ley Nº 16.432, y el pago de la misma se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en igual texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 8.833 — Bs. As., 31|8|62

VISTO los términos del Decreto número 8.625|60, y CONSIDERANDO: Que por la mencionada norma legal se instituyó una compensación por Servicios Especiales para el personal civil que se desempeña en los organismos del Item 001 - Presidencia; Que a efectos de la percepción del mencionado beneficio por Resolución Nº 108|61 dictada por el señor Jefe de la Casa Militar en orden a lo establecido por el artículo 2º del citado decreto, se estableció el régimen a que estaría sujeto; Que la aplicación de la medida en cuestión, no obstante la escasez de personal existente, ha permitido superar el problema que con ese motivo se planteara en el desenvolvimiento de los servicios de la Presidencia de la Nación; Que en virtud de esas razones y atendiendo además a las normas que en materia de contención de los gastos públicos se ha impuesto al Gobierno Nacional, corresponde limitar al personal actualmente existente el goce del beneficio de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir de la fecha del presente decreto, el personal que pasara a prestar servicios en jurisdicción de los organismos referidos en el artículo 3º del Decreto número 15.803|60, en carácter de adscripto, contratado o "en comisión", no percibirá la compensación por Servicios Especiales que autoriza el Decreto número 8.625|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 10.159 — Bs. As., 28|9|62

VISTO la necesidad de adecuar el agrupamiento funcional de la Comisión Nacional del Río Bermejo, aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo, como consecuencia de la rebaja de cargos por aplicación de los Decretos números 489|62 y 2.071|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Agrupamiento Funcional de la Clase "D", dispuesto por Decreto Nº 5.995|62 modificatorio del Decreto Nº 4.835|61, que aprobó el agrupamiento de funciones del personal de la Presidencia de la Nación - Item 524 - Comisión Nacional del Río Bermejo.

Art. 2º — Como consecuencia del artículo anterior, ordénase el Agrupamiento Funcional del Item 524 - Comisión Nacional del Río Bermejo, en las clases y grupos según se detalla en las planillas anexas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos del Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento la Comisión Nacional del Río Bermejo y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro y archivo en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.711 — Bs. As., 31|10|62

VISTO el Expediente Nº 16.100, letra S, del año 1962, atento lo solicitado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 4.458,62, y CONSIDERANDO: Que por aplicación del decreto indicado precedentemente, procede la adecuación del agrupamiento de funciones correspondiente al Item 399, Clases C y D del Consejo de Reconstrucción de San Juan, aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese las planillas anexas al Decreto Nº 8.660|62, aprobatorio del agrupamiento de funciones del personal del Consejo de Reconstrucción de San Juan, correspondiente al Item 399 - Organismo Central Clases "C" y "D", efectuado de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530|58, por las que corren agregadas al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h.) — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.010 — Bs. As., 6|11|62

VISTO el Expediente Nº 18.731 —T— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Dante Giovanniello, desde el 19 de marzo hasta el 9 de abril de 1962, como Jefe de Despacho en la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez (h.).

DECRETO Nº 12.011 — Bs. As., 6|11|62

VISTO que por Decreto Nº 8.912|61, el señor don Héctor Alcibiades Meneghetti fue nombrado en la Presidencia

de la Nación, y para desempeñarse en la Casa Militar, en la clase E - Grupo VII, con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, y CONSIDERANDO: Que habiendo desparecido las causas que motivaron la designación de referencia, es menester proceder a prescindir de los servicios del citado agente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese a partir del 1º de octubre de 1962, de los servicios del agente Clase E - Grupo VII de la Presidencia de la Nación —nombrado con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58—, don Héctor Alcibiades Meneghetti (M. I. 4.718.344 - D. M. 14 - Clase 1930 - C. I. 1.006.095, Exp. por Reg. Prov. de las Personas - Prov. de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 12.762 — Bs. As., 22|11|62

VISTO el Expediente Nº 21.626 —J— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Julio Colombres Garmendia, como Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, desde el 9 hasta el 22 de octubre de 1962.

Art. 2º — Acéptase a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia interpuesta por los siguientes funcionarios de la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy:

Secretario: Doctor don Francisco Ramírez, 22 de octubre de 1962.

Oficial Mayor: Doctor don Atilio Palla, 22 de octubre de 1962 y señor Oscar Donato Giusti, 23 de octubre de 1962; y Jefe de Despacho: Doctor don Hugo Nicolás Navea, 22 de octubre de 1962.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 12.961 — Bs. As., 27|11|62

VISTO el Expediente Nº 22.602 —F— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Formosa, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Enrique Leandro Moiraghi, como Oficial Mayor en la Intervención Federal en la Provincia de Formosa, desde el 3 de mayo hasta el 5 de julio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.231 — Bs. As., 30|11|62

VISTO el Expediente Nº 19.868 —D— 1962, lo dispuesto por Decreto número 10.782|62, las actuaciones producidas y lo solicitado por la Dirección Nacional de Migraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese entre el personal promovido por Decreto número 10.782|62 a la Clase "B" Grupo III en la Dirección Nacional de Migraciones, al agente de la misma, Clase "B" Grupo V, don Juan Kneipp (Clase 1911, D. M. 39, M. I. 2.563.966).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.457 — Bs. As., 5|12|62

VISTO el Expediente Nº 10.966-C-1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados como Oficial Mayor en la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, desde el 24 de abril hasta el 18 de junio de 1962, por las siguientes personas:

Doctor don Dermidio Herrera, señor don Guillermo A. Ahumada y Profesora señora Aída Vally Niederle de Klawonn.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.462 — Bs. As., 5|12|62

VISTO el Expediente Nº 22.927 —S— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el ingeniero agrónomo don Eduardo A. Bruchman, como Oficial Mayor en la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero, desde el 6 de abril hasta el 13 de agosto de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.789 — Bs. As., 11|12|62

VISTO el Expediente número 24.247 —M— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase con fecha 18 de octubre de 1962, la designación como Oficial Mayor en la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, del señor Arturo Ambrosio Solari, dispuesta por Decreto Nº 12.066|62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.790 — Bs. As., 11|12|62

VISTO el Expediente Nº 24.344 —S— 1962, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación de Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, dispuesta por Decreto Nº 10.829|62, a favor del señor Eduardo Riquelme Taboada, debe considerarse a partir del 10 de julio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.797 — Bs. As., 11|12|62

VISTO el Expediente Nº 18.161-M-1962, por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la ratificación del Decreto Nº 19.203|60, aclaratorio del Nº 17.011|60, que establece el alcance de la promoción acordada por este último en favor de los agentes de la Dirección General de Asuntos Legales: Mabel Z. Buceta y María Elena Gómez, y que fuera observado por la Contaduría General de dicha Municipalidad; atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 4.059|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto número 19.203 dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires el 8 de noviembre de 1960, por el que se dejó establecido el alcance de la promoción acordada por Decreto número 17.011|60 a los agentes Mabel Z. Buceta, ficha 84.273 y María Elena Gómez, ficha 84.269.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 13.971. — Bs. As., 19|12|62.

VISTO el expediente número 17.911-T-1962, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados como Jefe de Despacho en la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, desde el 31 de mayo hasta el 3 de julio de 1962, por el señor Teniente Coronel (R. E.) don Eduardo A. Arandía (Clase 1919, D. M. 1, M. I. Nº 414.349).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez
José M. Astigueta. — Benjamín Rattenbach.

DECRETO Nº 13.973. — Bs. As., 19|12|62.

VISTO el expediente número 21.366-S-1962, elevado por la Intervención Federal en la provincia de San Luis, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación de Jefe de Despacho en la Intervención Federal en la provincia de San Luis, dispuesta por decreto Nº 7.175|62, a favor del señor don Constancio Vigil, debe considerarse a partir del 2 de julio de 1962, fecha en que comenzó sus funciones.

Art. 2º — Establécese que las designaciones de Secretario y Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de San Luis, dispuestas por decreto Nº 7.175|62, a favor de los señores coroneles (R. E.) don Luis Amboldi y don Julio T. Pereyra, deben considerarse a nombre de los señores coroneles (R. E.), de Ingenieros don Luis Amboldi y de Infantería, don Julio Telmo Pereyra Dante, respectivamente y a partir del 2 de julio de 1962, fecha en que comenzaron sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez
José M. Astigueta. — Benjamín Rattenbach.

DECRETO Nº 14.032. — Bs. As., 20|12|62.

VISTO las designaciones oportunamente efectuadas en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 2º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666|57, y CONSIDERANDO: Que habiendo desaparecido las razones que determinaron en su momento el nombramiento del Auxiliar de Adscripto D. José Adolfo Juan de la Huerta, resulta conveniente proceder a la limitación del mismo teniendo, para ello, en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 11.503|62; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase a partir del 1º de diciembre de 1962, la designación que, con sujeción a lo establecido en el artículo 2º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, fuera dispuesta en favor del Auxiliar de Adscripto D. José Adolfo Juan de la Huerta (M. I. 373.954, D. M. 16, Cl. 1925, C. I. 2.775.320 de Pol. Fed.), por Decreto 10.128|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 14.155. — Bs. As., 27|12|62.

VISTO el expediente número 24.704-S-1962, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, atento lo informado y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase con fecha 16 de noviembre de 1962, la designación del señor Amadeo Francisco Leoncio Gianello, como Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, dispuesta por Decreto número 7.002|62.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 14.165 - Bs. As., 27|12|62.

VISTO el expediente Nº 22.971-B-1962, elevado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, el Decreto Nº 8.907|62, por el que se promovió a diverso personal de la mencionada Repartición, la conformidad prestada a las citadas designaciones por la Secretaría de Estado de Hacienda y lo solicitado a fs. 1.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la designación dispuesta en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas por Decreto Nº 8.907|62, a favor de don Edga Germinal Montero (Clase 1922, D. M. 37, M. I. 3.632.704, C. I. 3.498.118 Policía Federal) en el cargo de Tipógrafo de Primera (Categoría "F"), debe considerarse como Maquinista Plana Colores Menor 65 x 95 (Categoría "F").

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS. REDITOS.

VENTAS. — Modifícase el régimen de retenciones.

RESOLUCION GRAL. Nº 868 (R. y V.)

Buenos Aires, 11 de enero de 1963.

VISTO las sugestiones que diversas entidades han hecho llegar a esta Dirección propiciando la modificación del régimen de retenciones vigente, y CONSIDERANDO: Que el sistema de retenciones establecido en las normas de referencia, al par que facilita el ingreso de los gravámenes, mediante pagos anticipados a cuenta de los mismos, tiende a reprimir la evasión impositiva, permitiendo ello una mayor equidad en la distribución de la carga fiscal; Que, asimismo, es necesario delimitar con más precisión los responsables que deben actuar como agentes de retención, incluyendo a las entidades públicas y a las civiles, por la importancia de los réditos abonados por las mismas; Que, además, cabe incorporar al sistema de retención a diversas actividades actualmente no comprendidas, con el objeto de hacer al mismo más homogéneo y equitativo; Que, por último, y a efectos de no originar en la práctica retenciones que provoquen trámites posteriores, es conveniente reducir las tasas y aumentar los montos no sujetos a retención; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º, 28 y 29 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Sin perjuicio de las retenciones que corresponda practicar de conformidad con las disposiciones vigentes, las entidades públicas, incluyendo empresas y entes autárquicos nacionales, provinciales y municipales; los comerciantes; las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles, con o sin personería jurídica; los profesionales y los comisionistas, consignatarios y martilleros públicos, deberán actuar como agentes de retención cuando paguen a personas de existencia física, sucesiones indivisas y sociedades, residentes o con domicilio en el país, importes por los conceptos que se indican en los puntos siguientes, en los casos y en las formas que establece la presente resolución.

Las personas físicas no serán responsables de actuar como agentes de retención en los pagos que realicen por causas ajenas a su actividad comercial profesional, etc.

Intereses

2º — Corresponderá la retención de la tasa del ocho por ciento (8 %) sobre el importe que exceda de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), en concepto de impuesto a los réditos, en cada pago que se efectúe por intereses de capitales recibidos en préstamo o depósito, cualesquiera sean sus denominaciones o formas de pago.

No están alcanzados por esta disposición los intereses de depósitos en caja de ahorro —sin límite de monto—; los producidos por las sumas de dinero que las empresas acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, en la forma que fija la reglamentación del artículo 19, inciso h) de la Ley del Impuesto a los Réditos; los provenientes de saldos de precio de venta de bienes, los presuntos por ventas a plazos, los acreditados o abonados a los socios sujetos a las disposiciones del artículo 86 del decreto reglamentario de la misma ley, los provenientes de operaciones de pases y cauciones de valores bursátiles y los abonados por las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda.

Cuando los pagos a que se refiere este punto se efectúen a responsables no inscriptos en el impuesto a los réditos, la tasa de retención será del veinticinco por ciento (25 %).

Honorarios, Comisiones y Otras Retribuciones

3º — Corresponderá la retención de la tasa del ocho por ciento (8 %) sobre el importe que exceda de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), en concepto de impuesto a los réditos, en cada pago que se efectúe por honorarios, comisiones y otras retribuciones por prestaciones de servicios no efectuadas en relación de dependencia y en los que no haya aportes de materias primas o productos, con las excepciones contempladas en los puntos cuarto y séptimo.

Cuando los pagos enunciados en este punto se efectúen a responsables no inscriptos en el impuesto a los réditos la tasa de retención será del veinticinco por ciento (25 %).

4º — No corresponderá la retención de la tasa del tres por ciento (3 %) sobre el importe que exceda de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), en concepto de impuesto a los réditos, en cada pago que se efectúe por:

a) Comisiones u otras retribuciones abonadas a agencias productoras de publicidad;
b) Comisiones u otras retribuciones abonadas a productores contratados por compañías de seguros y capitalización y sociedades de ahorro y préstamo, siempre que los mismos tengan local establecido por su cuenta y personal a su cargo;
c) Otras comisiones o retribuciones asimiladas a las contenidas en es-

de punto por resolución de esta Dirección.

Cuando los pagos enunciados en este punto se efectúen a responsables no inscriptos en el impuesto a los réditos, la tasa de retención será del diez por ciento (10 por ciento).

5º — Cuando los pagos a que se re-ren los puntos tercero y cuarto estén etos a descuento por aportes jubila-ios, la retención del impuesto se acticará sobre el importe que resulte a vez deducido el monto descontado ra tales aportes.

Alquileres de Inmuebles

6º — Corresponderá la retención del no por ciento (8 %) sobre el impor-que exceda la suma de veinte mil tos moneda nacional (m$n. 20.000), concepto de impuesto a los réditos, cada pago por alquileres de inmue-es.

Aunque el precio de la locación com-endiera también el alquiler de mue-s no corresponderá hacer deducción guna por tal concepto.

Cuando los pagos enunciados en este nto se efectúen a responsables no scriptos en el impuesto a los réditos, tasa de retención será del veinticinco r ciento (25 %).

tras Retenciones o Beneficiarios no Inscriptos, Exclusivamente

7º — Corresponderá la retención de la sa del cinco por ciento (5 %) sobre importe que exceda de diez mil pesos oneda nacional (m$n. 10.000), en ncepto de impuesto a los réditos, en da pago que se efectúe a personas, cesiones indivisas o sociedades no ins-iptas en el impuesto a los réditos, r:

a) Fletes;

b) Servicios u obras, cuando el que los ejecute emplee mano de obra de terceros (contratistas de obra, trabajos a destajo, de trabajos agrícola-ganaderos, empresarios de cuadrillas, empresarios de orquestas y bandas de música, etc.);

c) Servicios u obras, cuando el que los ejecute incorpore materiales o productos (constructores de obras, pintores, talleres mecánicos, etc.).

Quedan excluidos de este punto los pagos que tengan un tratamiento expreso en otras disposiciones de esta resolución.

esponsables no Comprendidos en las Disposiciones Precedentes

8º — No estarán sujetas a retención sumas percibidas por los Bancos, s sociedades de capitalización, las mpañías de seguros, las sociedades ahorro y préstamo, las empresas de ansporte de pasajeros, las empresas oncesionarias de servicios públicos, las gencias de navegación y las entidades xpresamente exentas del gravamen.

dministradores, Agentes Financieros, Mandatarios y Otros Intermediarios

9º — Los responsables enunciados en punto primero, que actúen como administradores, agentes financieros, mandatarios u otra clase de intermediación, deberán actuar, asimismo, como agentes de retención, cuando paguen por cuenta de terceros —comprendidos o no n dicho punto— sumas consignadas n los puntos segundo, tercero, cuarto, exto y séptimo y sobre las cuales no e hubiera practicado la retención.

Las operaciones corrientes que realicen los Bancos (pagos de cheques, giros, etc.) no se hallan involucradas en esta disposición.

Venta de Mercaderías, Materias Primas, Etc., por Parte de Responsables no Inscriptos en los Impuestos a los Réditos y a las Ventas

10 — Cuando los responsables citados n el punto primero —excepto profesionales, comisionistas, consignatarios y martilleros públicos— adquieran mercaderías, materias primas u otros bienes muebles, de uso o de consumo, a comerciantes e industriales (personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades), residentes o con domicilio en el país, no inscriptos en el impuesto a los réditos, deberán retener el tres por ciento (3 %), en concepto de dicho gravamen, sobre el importe bruto de cada operación o de la factura o documento equivalente —si lo hubiere—. Asimismo, deberán retener, sobre el monto bruto de cada operación, el siete por ciento (7 %), en concepto de impuesto a las ventas, cuando dichos proveedores no declaren su número de inscripción en este gravamen o su carácter de no contribuyentes.

No corresponderá efectuar tales retenciones cuando el monto de la operación o de la factura o documento equivalente —si lo hubiere— no alcance a veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000).

Cuando las adquisiciones y pago o documentación de las mismas, a que se refiere este punto, se realicen por intermedio de comisionistas u otros intermediarios que actúen en nombre propio, compete a estos últimos el cumplimiento de las disposiciones de este punto, debiendo dejar constancia de este hecho y de los datos y número de inscripción en el impuesto a los réditos y situación en el impuesto a las ventas del vendedor, en la documentación que cursen al comprador.

Oportunidad en que Debe Efectuarse la Retención

11 — Las retenciones de que trata esta resolución serán practicadas en el momento en que se efectúen los pagos o al documentarse la obligación (emisión de pagaré, etc.).

No deberá practicarse la retención cuando el importe de la misma no alcance a cien pesos moneda nacional (m$n. 100).

Declaración y Mención en la Documentación de los Números de Inscripción en los Impuestos a los Réditos y a las Ventas

12 — Las personas o entidades sujetas a retención - cuya procedencia o tasa a aplicar dependan del carácter de inscriptas o no en el impuesto a los réditos y, en su caso, en el impuesto a las ventas—, deberán consignar, mediante sello o impresión, en toda factura o documentación que emitan con motivo o como consecuencia de las operaciones alcanzadas por las disposiciones precedentes, además de su nombre y apellido o denominación, y domicilio, sus números de inscripción en ambos gravámenes o la expresión "ventas no contribuyente", en caso de no ser responsables de este último tributo.

En el supuesto que no emitieran documento, comunicarán al agente de retención los números de inscripción o la condición de "no contribuyente" en el impuesto a las ventas, en caso de no ser responsables de dicho tributo, mediante declaración jurada en nota simple, en la que dejarán constancia de: nombre y apellido o denominación, domicilio real y comercial, aclaración de la firma y carácter que inviste el firmante (propietario, gerente, apoderado, etc.).

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este punto, las personas o entidades indicadas en el mismo firmarán la constancia indicada, en la primera factura o documento equivalente que emitan, salvo que hubiesen remitido las comunicaciones establecidas en los párrafos cuarto o quinto del punto once de la Resolución General número 814 (R. y V.).

Los que hubiesen emitido o emitan facturas o documentos equivalentes antes del primero de febrero de 1963, por montos de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), o más, también estarán sujetos a las retenciones establecidas en el punto diez de esta resolución, sobre los importes que perciban (en efectivo, cheque, pagaré, etc.), a partir de dicha fecha, salvo que antes del cobro hayan comunicado o comuniquen, en la forma dispuesta en este punto, sus números de inscripción en los impuestos a los réditos y a las ventas o su condición de no contribuyentes de este último gravamen.

Forma de Ingreso de las Retenciones

13 — A los fines del ingreso de las retenciones practicadas, los agentes de retención podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Ingresos individuales:
Las sumas retenidas se ingresarán en forma individual, dentro de los quince (15) días de practicada la retención, mediante depósito bancario (formularios 94/A y 95/V), debiendo entregarse un ejemplar de la respectiva boleta al contribuyente, como comprobante de la retención;

b) Ingresos mensuales individuales:
En este caso, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes deberán ingresarse las retenciones practicadas durante el mes anterior, mediante depósito bancario formularios 94/A y 95/V), debiendo entregarse un ejemplar de la respectiva boleta al contribuyente, como comprobante de la retención;

c) Ingresos mensuales globales:
Los agentes de retención que optaren por este procedimiento, ingresarán el importe total de las retenciones practicadas en el curso del mes anterior, dentro del plazo fijado en el inciso b), individualizando a los contribuyentes mediante declaración jurada (formularios 98 y 7099/C), que deberán presentar a esta Dirección en igual término.

Dichos ingresos podrán efectuarse mediante depósito (formularios 95/N y 95/Ñ), cheque o giro, a la orden de la Dirección General Impositiva.

Asimismo, el agente de retención deberá entregar al contribuyente un comprobante en el que dejará las siguientes constancias: "Ingreso a efectuar según declaración jurada del mes de........ de 19..., importe, fecha y concepto de la retención, nombre y apellido o denominación del contribuyente y del agente de retención, domicilio de los mismos, aclaración del nombre y apellido del firmante y carácter que inviste (propietario, gerente, apoderado, etc.)"

Comunicación a la Dirección General Impositiva de Falta de Entrega de la Constancia de Retención

14 — Si dentro de los sesenta (60) días corridos de practicada la retención, el contribuyente no recibiera la constancia respectiva del agente de retención, deberá comunicar tal hecho a esta Dirección.

Dicha comunicación será efectuada a la Agencia o Distrito correspondiente al domicilio del responsable a quien se le practicó la retención, debiendo contener los siguiente datos: apellido y nombre o denominación, y domicilio de la firma vendedora; apellido y nombre o denominación, y domicilio del agente de retención, impuesto, monto de la retención y fecha de la misma.

Solicitud de Número de Inscripción

15 — Los contribuyentes no inscriptos comprendidos en esta resolución y los que inicien sus operaciones, deberán solicitar a esta Dirección la asignación de número de inscripción en los impuestos a los réditos y/o a las ventas, cubriendo a tal efecto el formulario número 3853/A y regularizando su situación impositiva, en caso de corresponder.

Las sociedades de personas que no lleven libros que les permitan confeccionar balances en forma comercial, consignarán, en la documentación de que trata esta resolución, además de su situación en el impuesto a las ventas, el número de inscripción en el impuesto a los réditos del socio que presentó la declaración jurada de la entidad (formulario Nº 127).

Autorizaciones de no Retención

16 — Excepcionalmente y cuando los hechos alegados y la documentación aportada lo justifiquen, se podrá autorizar a los interesados que así lo soliciten a que no se les practiquen las retenciones dispuestas en la presente resolución.

Imposibilidad de Retener

17 — No están obligados a actuar como agentes de retención quienes, por la modalidad especial de la operación no abonen directamente los importes sujetos a retención.

Aplicación de esta Resolución en Casos Especificados en la Ley del Impuesto a los Réditos y su Reglamentación

18 — No rigen las normas de esta resolución en aquellos casos en que la Ley Nº 11.682 o su reglamentación prevean una forma o tasa de retención distintas a las contenidas en la presente (Trabajo en relación de dependencia, etc.).

Sanciones

19 — Será reprimido con las multas que establece el artículo cuarenta y tres (43) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), graduable entre un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) y cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000):

a) No cumplir con lo dispuesto en el punto doce (12) con respecto a la consignación y comunicación de los números de inscripción en los impuestos a los réditos y a las ventas o, para este último gravamen, la condición de no contribuyente, en la forma dispuesta;

b) No practicar las retenciones cuando correspondan, de acuerdo con lo establecido en las normas precedentes;

c) Cualquier otro acto u omisión que importe el incumplimiento total o parcial de esta resolución (desdoblamiento de pagos, cambios en la modalidad de los mismos, etc.).

Cuando las infracciones mencionadas configuren una defraudación al Fisco, podrán ser sancionadas de acuerdo con lo estatuido en el artículo cuarenta y cinco de la ley citada (multas de uno a diez tantos del gravamen omitido o pretendido omitir).

Vigencia

20 — Las disposiciones contenidas en la presente resolución comenzarán a regir a partir del día primero de febrero de 1963, comprendiendo todo pago o documentación de obligaciones que se realice desde dicha fecha, aunque corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes, realizadas o emitidos con anterioridad a la misma.

21 — Déjanse sin efecto, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, las Resoluciones Generales números 824 (R. y V.) y 828 (R. y V.).

22 — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Ref.: Res. Nº 1-P|63

1º) Llámase a concurso abierto de antecedentes para la provisión del siguiente cargo en la Dirección Nacional de Química: Clase C. Grupo III. Función: Un (1) Profesional universitario (Bacteriólogo) en Capital Federal. Sueldo Básico: $ 4.900. 2º) A los fines del presente llamado a concurso se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas al respecto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (S. D. Nº 9530|58 y 11.940|59) y normas, condiciones y temas de concurso para la Repartición. Fecha de apertura: 14 de febrero de 1963. Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el día 11 de febrero de 1963 por Sección Personal en el horario de 9 a 18 horas, en la sede central Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado. — Buenos Aires, 16 de enero de 1963.

e. 22|1. Nº L. 544. v. 23|1|63.

AVISOS OFICIALES
N U E V O S

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Rodolfo Solveyra, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 o|o - 1962" que se detallan a continuación:

De v$n. 200 cada uno, Nros. 774.689 — 4.053.659 — 6.203.341 — 8.366.130 — 8.366.153 — 9.304.587/588 — 9.713.899/901 - 9.758.416 - 10.279.611 — 10.819.760 - 10.889.333 - 10.931.742/745 — 10.931.747 — 10.931.740/753 — 10.997.399 - 11.042.543 - 11.061.492/494 — 11.200.887.

De v$n. 1.000 cada uno, Nros.: 3.735 — 25.717 — 80.794 — 132.891 — 177.788 — 278.075 — 370.910 — 371.466 — 381.037/038 — 418.927 — 425.152 — 425.219/221 — 505.310 — 505.342 — 511.211 — 543.170 — 533.092 — 610.177 — 643.435 — 687.017 — 725.365/366 — 725.906 — 752.838/839 — 758.119 — 933.033 — 935.611 — 939.106 — 971.463 — 978.629 — 978.636 — 1.017.669 — 1.022.989 — 1.039.875 — 1.045.813 — 1.045.815; 1.047.723 — 1.082.174 — 1.089.507 — 1.090.870 - 1.092.040 — 1.096.179 — 1.103.650 — 1.132.331 — 1.132.669 — 1.134.046 — 1.170.292/293 — 1.170.428 — 1.179.133 — 1.186.870 — 1.226.236 — 1.226.818 — 1.226.865 — 1.231.937 — 1.238.600 — 1.252.498 — 1.259.296 — 1.259.635 — 1.261.580 — 1.269.721 — 1.270.787 — 1.270.789 — 1.270.791 — 1.272.891 — 1.281.748 — 1.292.440 — 1.456.428 — 1.458.496 — 1.460.974 — 1.480.430 — 1.494.202 — 1.494.829/830 — 1.516.316 — 1.531.749/750 - 1.534.886 — 1.535.180 — 1.535.654 — 1.536.146 — 1.536.414 — 1.539.804 — 1.539.806/807 — 1.539.903/906 — 1.546.268 — 1.546.375 — 1.546.393 — 1.546.449/450 — 1.546.452/453 — 1.546.917 — 1.548.469/470 - 1.556.303 — 1.556.565 - 1.556.632/633 - 1.556.962 - 1.563.193 — 1.563.696/697 — 1.565.204 — - 1.567.528 - 1.568.542/550 - 1.569.739 — 1.570.464/465 — 1.577.374 — 1.577.975/976 — 1.583.346 - 1.583.442 — 1.583.584 — 1.583.848 — 1.583.850 — 1.586.972/978 — 1.588.011 — 1.588.321/322 — 1.592.204/205 — 1.592.343 — 1.593.275 — 1.595.279 - 1.596.274 - 1.598.092/094 - 1.598.689 — 1.598.692/694 - 1.599.408 - 1.641.659/661 — 1.640.801 — 1.670.958 — 1.780.922/926 — 1.784.557/550 — 1.784.664 — 1.806.273 — 1.813.579 — 1.813.581 — 1.814.092 — 1.820.376 — 1.830.934 — 1.830.988 — 1.830.677 — 1.739.936 — 1.846.527 — 1.848.359 1.851.298 — 1.851.647/649 - 1.852.149/150 — 1.852.471 — 1.852.627 — 1.860.242 — 1.869.736 - 1.876.229 — 1.876.326 — 1.876.596 — 1.881.848/849 — 1.900.922 — 1.914.004 — 1.917.718 — 2.020.001 — 2.471.665 — 2.485.904 — 2.486.585 - 2.486.600 — 2.487.263 — 2.496.526 - 2.497.587 — 2.498.217/218 — 2.498.297/298 — 2.517.067 — 2.517.087/090 - 2.517.922.

Buenos Aires, 16 de enero de 1963.

$ 1.680.- e.23|1 Nº 41.650 v.29|1|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas an-

te el escribano de esta Capital don Raúl E. Berrotarán, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 o|o . 1962" que se detallan a continuación: de v$n. 200 cada uno Nros. 11.016.996|17000; 11.357.396|400; 12.212.931|950; 12.151.436|500; 12.444.396|400; de v$n. 500 cada uno Nros. 3.224.991|992; 3.404.701.| 3.405.000; 3.442.901|918; 3.582.989|990; 3.694.251|330; 3.739.476|500, y de v$n. 1.000 cada uno Nros. 1.619.299; 1.639.435|443; 1.670.918|995; 1.682.101|600; 1.846.646. — Buenos Aires, 14 de enero de 1963.

$ 19.200.- e.23|1 Nº 41.628 v.28|2|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Manuel María Gagliardo con fecha 2· de noviembre de 1962, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Tres títulos de v$n. 100.000 cada uno del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 o|o - 1962" Nos. 12.536|38. con cupón Nº 2 (vto. 15|12|62) y siguientes adheridos.

$ 10.400.— e.23|1 Nº 37.519 v.23|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 12|1|63.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Rematará, Con Base, Sin comisión:
Automotores y Repuestos

El día 14 de febrero de 1963, a las 15 hs.: Automóviles y Repuestos Varios Usados. — Lugar de exhibición: J. Salguero 3457, Cap. Fed., de 9 a 12 hs., en días laborables.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición indicado y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p., Of. 411. Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50, de 12.30 a 19 hs.

Lugar de la subasta: En la D. G. Suministros del Estado, Salón de Licitaciones, 1er. piso. — Expte. Nº 315.024|63.

e.18|1 Nº L. 463 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 463 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 463 v.31|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Tellier de Avda. Rivadavia a Avda. Juan B. Alberdi, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días siguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diágramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. Enero 10 de 1963.

e. 10|1 — Nº L. 294 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 294 — v. 18|1|63
e. 21|1 — Nº L. 294 — v. 23|1|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Carlos A. Yanigro, mart. púb., Santa Fe 3034. Cap. 83-3247, avisa: Donato Santoro, vende a Salvador Lopera y Benito Escobar, el buffet del Club Estrella de Maldonado, sito AVDA. J. B. JUSTO 1439, Cap., Dom. partes, recl. ley, nlofic.

$ 800.— e.19|1-Nº 41.508-v.21|1|63
e.22|1-Nº 41.508-v.24|1|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 54

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de diversas medidas, compuesto negro, compuesto cojín-rosado y compuesto rápido, tela engomada común y tela cord, flux para vulcanizar, válvulas de bronce para cámaras de automóviles y motocicletas, óvulos para interiores de válvulas de cámaras y ruedas nuevas para pick-up Ford, estanciera Ika, Mercury 820x15, Chevrolet 1957, Ford Falcon y DKW Auto Unión, con destino a la División Reparaciones (sección garage) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 585 v.25|1|63
.28|1 Nº L 585 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 585 v.5|2|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 53

Fíjase el día 13 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53 "para la adquisición de cámaras y cubiertas, de diversas medidas, con destino a la División Reparaciones (sección Garage), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e.23|1 Nº L 586 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 586 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 586 v.5|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

y Ganadería
Secretaría de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 14,30 horas, para la provisión de material y mano de obra en la construcción de un galpón para pollos parrilleros, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e. 23|1. Nº L. 595. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 595. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 595. v. 5|2|63.

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Postérgase para el día 20 de febrero de 1963 a las 17 horas, el acto de apertura de las propuestas que se reciban para la Licitación Pública Nº 965 - Expediente 2133|62 por el "Arrendamiento del Hotel Lagunas Frías" en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí, Provincia de Río Negro, que tendrá lugar en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital y que debía realizarse el 24 de enero en curso a la misma hora.

Jefe División Suministros.

e. 23|1 Nº L. 598 v. 25|1|63.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la adq. de un automóvil último modelo, (Expediente Nº 318.161|62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1963 a las 14.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 23|1. Nº L. 579. v. 25|1|63.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de parquet de algarrobo —CM—.

(Expediente Nº 340.557|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de febrero de 1963, a las 14·20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1 Nº L 580 v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1963 por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 318.168|62 DGSE. Apert. el 1º|2|63, a las 13.50 hs. Prov. de pasta blanca para pegar.

Expediente Nº 315.004|63 DGSE. Apert. el 1º|2|63, a las 14.05 hs. Cintas p|máquina de escribir.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.23|1 Nº L 581 v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expediente Nº 318.157|62 DGSE. Apert. el 31|1|63, a las 14.25 horas. Provisión de cuadernos.

Expediente Nº 318.165|62 DGSE. Apert. el 1º|2|63, a las 13.40 horas. Papel higiénico.

Informes y Pliego: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.23|1 Nº L 582 v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 315.005|63 DGSE, a las 13.30 horas. Papel absorbente p|mimeógrafo.

Expediente Nº 318.164|62. DGSE, a las 13.45 horas. Lámparas y tubos eléctricos.

Expediente Nº 318.169|62. DGSE, a las 14 horas. Papel p|embalar. Pepel obra 1ra. satinado.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.23|1 Nº L 587 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 587 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L 587 v.5|2|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de las fórmulas Nº 509 "A", 2976 "B" y "C". — Apertura: 1º de febrero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 23|1. Nº L. 584. v. 25|1|63.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 04|963 a fin de contratar la adquisición de diversos artículos para dibujo, pintura y ferretería. — Apertura de las propuestas: 4 de febrero de 1963, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e. 23|1. Nº L. 583. v. 25|1|63.

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 164|63, para la perforación para riego Parque de Laboratorios INTI en Miguelete.

Presupuesto oficial: m$n. 620.000.—.

Apertura: 15 de febrero de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de finanzas.

e. 23|1. Nº L. 574. v. 25|1|63.

MINISTERIO DE EDUCACI[ON] Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
Instituto Experimental del Mogó[lico]
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por [pri]mera vez, por el término de tres [días] hábiles a partir del día 23|1|63, [para] resolver: contratación servicio de [ali]mentación, con destino a: Instituto [Ex]perimental del Mogólico durante el [cur]so lectivo 1963.

Las propuestas deberán present[arse] bajo sobre cerrado en las planillas [que] se expedirán al efecto y de acu[erdo] con el Pliego de Condiciones, tod[o lo] cual puede retirarse a partir de la [fe]cha en el Departamento Compras — [Di]visión Licitaciones—, Paraguay 165[?], [?] piso, todos los días hábiles de 13 [a ?] horas.

El acto de apertura se llevará a [cabo] el día 31|1|63, a las 16 horas, en el [De]partamento Compras del Ministerio [de] Educación y Justicia, en presencia [de] los interesados que deseen concurri[r].

Buenos Aires, 2 enero de 1963.

e.23|1-Nº L.568-v.25|[1|63]

CONSEJO NACIONAL DE EDUCAC[ION]
Escuela Hogar Nº 19 "Alte. Brow[n]" de Villa Mercedes, San Luis
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por [pri]mera vez por el término de diez ([10]) días hábiles a partir del 23 de e[nero] de 1963, para resolver con destino [a] Escuela Hogar Nº 19. Alte. Brow[n] de Villa Mercedes, San Luis, la ad[qui]sición de comestibles y víveres para [el] servicio de alimentación de alumno[s y] personal.

Las propuestas deberán ser pre[sen]tadas bajo sobre cerrado, en las [pla]nillas que se expedirán al efecto y [de] acuerdo con el pliego de condicio[nes], todo lo cual se puede retirar desde [la] fecha en la Escuela Hogar Nº 19 "A[lte.] Brown", de Villa Mercedes, San L[uis], todos los días hábiles de 8 a 12 ho[ras].

El acto de apertura se llevará a [ca]bo el día 14 de febrero de 1963, a [las] 10.30 horas, en la citada escuela, [en] presencia de los interesados que de[seen] concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 19[63].

e.23|1-Nº L.576-v.25|1[|63]
e.28|1-Nº L.576-v.1|2[|63]
e.4|1-Nº L.576-v.5|2[|63]

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIO[N]

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por p[ri]mera vez por el término de diez (1[0]) días hábiles a partir del 23 de enero [de] 1963, para resolver con destino a [la] Escuela Hogar Nº 15 "José de la Ig[le]sia", calle Bolivia s|n. de Jujuy, la [ad]quisición de comestibles y víveres pa[ra] el servicio de alimentación de alumn[os] y personal.

Las propuestas deberán ser presen[ta]das bajo sobre cerrado, en las plan[illas] que se expedirán al efecto y de acuer[do] con el pliego de condiciones, todo [lo] cual se puede retirar desde la fecha [en] la Escuela Hogar Nº 15, "José de [la] Iglesia", calle Bolivia s|n. de Jujuy, t[o]dos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura se llevará [a] cabo el día 14 de febrero de 1963 a l[as] 11 horas, en la citada escuela, en pr[e]sencia de los interesados que deseen co[n]currir.

Buenos Aires, enero 15 de 1963.

e. 23|1. Nº L. 577. v. 25|1|6[3]
e. 28|1. Nº L. 577. v. 1º.|2|6[3]
e. 4|2 Nº L. 577. v. 5|2|6[3]

Subsecretaría de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMIC[A]
Licitación Pública

Obra: Provisión y colocación apert[u]ras, cortinas tipo barrios, contramarc[os] y pasamano de madera en "Ampliació[n] Facultad de Ingeniería Química", te[r]cera planta alta (primera etapa).

Presupuesto oficial: m$n. 505.302.[—]

Documentación: Departamento R[e]gional de Construcciones, Santiago d[el] Estero Nº 2829, Santa Fe. Precio del l[e]gajo m$n. 500.

Apertura de las propuestas: En el c[i]tado Departamento, el día 31 de ene[ro] de 1963, a las 18 horas.

e.23|1-Nº L.588-v.25|1|6[3]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal Licitación Pública Nº 52 para el día 30 de enero de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 52. Hora 10,30. - Provisión de herrajes y demás complementos para puertas de cabinas telefónicas con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 20.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 23|1 — Nº L. 590 — v. 25|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal Licitación Pública Nº 51 para el día 28 de enero de 1963.

LA TABLADA (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 51. Hora 10,50. - Provisión de caños de hormigón, con destino a trabajos de Urbanización de una fracción de terreno, en La Tablada, Partido de Matanza. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: 50.—.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 23|1 — Nº L. 593 — v. 24|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal Licitación Pública Nº 54 para el día 30 de enero de 1963.

CAMPO DE MAYO (Prov. de Bs. As.)

Nº 54. Hora 10.40. - Provisión de 250 m. de cable armado subterráneo con destino a la Obra: Construcción de Pabellones Talleres de Especialidades y de Tracción Mecánica, en el Centro de Instrucción Logístico en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires) para el funcionamiento de la Escuela de Mecánica del Ejército Teniente Coronel "Fray Luis Beltrán". Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ m|n. 100.000.—. Precio del legajo: 30.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 23|1 — Nº L. 591 — v. 25|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal Licitación Pública Nº 55 para el día 30 de enero de 1963.

CAMPO DE MAYO (Prov. de Bs. As.)

Nº 55. Hora: 10.50. - Adquisición de pares de pivot con codo, alcohol para lustrar y thinner especial con destino a la Fábrica de Muebles en Campo de Mayo. Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 23|1 — Nº L. 592 — v. 25|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO. — CAMPANA L G M

Licitación Pública Nº 1.008|63

Llámase a Licitación Pública número 1.008|63, a realizarse el día 12 de febrero de 1963, a las 10 horas, por provisión de espárragos de aleación especial de acero.

Valor del pliego: m$n. 5.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 8 a 12 horas. Prov. de Bs. Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L.594-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.594-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.594-v.7|2|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE SALUD EN MERCEDES (Corrientes)

Expediente Nº 35.128|1962

Llámase a Licitación Pública Nº 4|1962|63, para el día 28 de enero de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades generales (Carne vacuna, leche de vaca, pan francés, verduras, etc.), a proveer a partir del 1º de marzo al 31 de octubre de 1963 con destino al Centro de Salud de Mercedes (Corrientes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, Departamento Administrativo. Sección Contrataciones, calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los Pliegos de Condiciones e informes al citado Departamento.

Delegación Sanitaria Federal, Departamento Administrativo: (Sección Contrataciones), Corrientes, enero 16 de 1963.

e.23|1 Nº L-589 v.25|1|63

HOSPITAL RIVADAVIA

Expediente Nº 581|63

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63-H. R., para el día 1º de febrero de 1963, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones. Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Lavado y planchado de ropa, a partir del 1º de febrero de 1963.

Buenos Aires, enero 17 de 1963. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.23|1 Nº L-578 v.25|1|63

HOSPITAL RIVADAVIA

Expediente Nº 51.914|62

Llámase a Licitación Pública Nº 8|63-H. R., para el día 4 de febrero de 1963, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones. Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Guantes de goma para cirugía y uso doméstico.

El Director del Hospital Rivadavia.

e.23|1 Nº L-572 v.25|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Chapas a canaleta y lisas de hierro galvanizado. Expediente: 35604|1962. 15|2|1963 a las 15 hs. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|1 — Nº L. 569 — v. 25|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Uniformes y prendas de vestir. Expediente: 21441|1962. 15|2|1963, a las 15 y 15 hs. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|1 — Nº L. 570 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 570 — v. 1|2|63
e. 4|2 — Nº L. 570 — v. 5|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.288, para la adquisición de un carretón acoplado y juego de cubiertas y cámaras. $ 1.300.000.—. Presentación propuestas: 6 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 23|1 — Nº L. 571 — v. 25|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tramo: Mendoza-Lmte. con San Juan, Sec.: Prog. 0 - (Km. 56) prog. 23.433,20 (kilómetro 80) pesos 96.512.158,45. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|1-Nº L.575-v.25|1|63
e.4|2-Nº L.575-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.575-v.12|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 27 Venta, hasta el día 11 de febrero de 1963, a las 11 horas, para la venta de cubiertas y cámaras nuevas, medidas varias.

La recepción, apertura y exhibición de los materiales en calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba.

Depósito de garantía: 1 o|o de su importe.

Pliegos sin cargo en Departamento Distrito Centro; Ambrosio Olmos número 1142, Córdoba.

e.23|1 Nº L-573 v.25|1|63

Secretaría de Comunicaciones

Sección de Obra Social

Licitación Pública Nº 2

(Expte. 14.471 OS|62)

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de drogas, frascos, ampollas y otros elementos destinados al Servicio Farmacéutico Social, sito en la Avenida Santa Fe 2630, Capital Federal. — La apertura tendrá lugar en la fecha indicada, en el Despacho de la Jefatura del Departamento Administrativo, calle Posadas 1.084, 2º Piso, Capital y podrán conseguirse los Pliegos de Condiciones y lista de los elementos a adquirirse, en el Sector Compras, en la misma dirección, dentro del horario de 10 a 17 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 41.653-v.25|1|63

(Expte. 14.847 OS|62)

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1963 a las 15 y 30 horas para la adquisición de vajilla para nuestra Casa Serrana, sito en Huerta Grande, Córdoba — La apertura tendrá lugar en la fecha indicada, en el despacho de la Jefatura del Departamento Administrativo, calle Posadas 1084, 2º Piso, Capital y podrán conseguirse los Pliegos de Condiciones y lista de los elementos a adquirirse, en el Sector Compras, en la misma dirección, dentro del horario de 10 a 17 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes

$ 1.200.— e.23|1-Nº 41.652-v.25|1|63

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 8.015|63. Fecha apertura: 13|2|63. a las 10 horas. Venta de 75 ómnibus Mercedes Benz, Mod. 0,317. Consulta y retiro del pliego en Bmé. Mitre 3345, Cap. (Valor $ 1.000.—)

e.23|1-Nº L-597-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-597-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L-597-v.5|2|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 512|63, por la provisión e instalación de un conmutador telegráfico semiautomático.

Convocada para el 28 de enero de 1963, a las 15 horas.

Prorrogada par el 28 de febrero de 1963, a las 15 horas.

e.23|1 Nº L-596 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-596 v.29|1|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas para la provisión de artículos de oficina, dibujo, papeles y cartulinas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Departamento Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 9º piso, oficina 902, Capital, de 9 a 19 horas, lunes a viernes. Salvador Marra. Mayor de Intendecia, Jefe Departamento Económico Financiero.

e.21|1-Nº L-496-v.1º|2|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ADMINISTRACION División Adquisiciones

Lic. Púb. Nº 1|63, (Expte. Nº 2556|62); ejecución Edificio Reactor "R.A.E. P.", 2ª Etapa, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría), de acuerdo a Pliegos de Condiciones. — Presupuesto: Treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000,—). — Apertura: 28 de febrero de 1963, quince horas, en Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., 70-7711, int. 66. — Costo pliegos: m$n. 3.000 retirar en División indicada, horario: lunes a viernes, 9.30 a 17 horas. — Precio planos m$n. 1.246; retirar en "La Foto Argentina", Rivadavia 751, Cap. Fed. — El Gerente de Administración.

e. 11|1. Nº L. 309. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 309. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 309. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 309. v. 31|1|63.

SECRETARIA GENERAL

Licitación Pública Nº 54

Dirección de Administración, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9152.

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de dos máquinas cortadoras de césped, una máquina cortadora de pasto y un tractor de 4 a 6 HP.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|1-Nº L-514-v.23|1|63

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración, Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º piso, T.E. 33-9153.

Licitación Pública Nº 55

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1963, a las 15 horas, a efectos de contratar la atención de mantenimiento y reparaciones del avión Aero-Commander, matrícula LQ-MAY, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de octubre de 1963.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|1-Nº L-494-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-494-v.1º|2|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 48

Fíjase el día 28 de enero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48, para la adquisición de alambre telefónico, cable tensor de acero, anillos colgantes y postes de eucaliptus creosotados, con destino a la Dirección de Comunicaciones de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Erik Worm. Comisario Inspector a/c. Acc. de la Dirección Administración.

e.21|1-Nº L-511-v.23|1|63

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 28 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 47 para la adquisición de batería de 6 volts, Bendix de arranqué, Bendix completo y juegos de platinos, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller Automotores) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

Erik Worm. Comisario Inspector a.c. Acc. de la Dirección Administración.

e.21|1-Nº L-509-v.23|1.63

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 11 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44, para la adquisición de paño azul Tricot, para capote de personal subalterno y lienzo asargado, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida

Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. Erik Worm, Comisario Inspector a|c. Acc. de la Dirección Administración.

e.21|1-Nº L-498-v.1º|2|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50, "para la adquisición de Paño Azul, para capotes de Oficiales; Percalina Rayada, Gris y Negra; y Entretela de Hilo, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|1-Nº L.451-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.451-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-451-v.31|1|63

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO 42

Fíjase el día 5 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42, "para la adquisición de 10.000 (diez mil) camisas de brin, para uniforme del personal subalterno, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso. T. E. 38-2401.

Erick Worm Comisario Inspector

e.15|1 Nº L 361 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 361 v.25|1|63
e.28|1 N L 361 v.28|1|63

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 43

Fíjase el día 6 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43, "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) metros de sarga azul, para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales, con destino a la División Abastecimiento de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.16|1 Nº L. 394 v 18|1|63
e.21|1 Nº L. 394 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 394 v.29|1|63

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 45.

Fíjase el día 1º de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45, para la adquisición de 8.000 (ocho mil) uniformes diario Nº 1, para el personal subalterno, de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 11|1. Nº L. 311. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 311. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 311. v. 24|1|63.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº. 5|63
Expte. Nº 39.278|62

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de enero de 1963, a las 15 horas para la adquisición de 15.000 litros de D.D.T. al 25 o|o.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|1 Nº L. 556 v.24|1|63

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 4|63
Expediente Nº 11.185|61

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de enero de 1963, a las 14 horas para la adquisición de repuestos y accesorios para aviones Max-Holste 1521. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.21|1-Nº L.535-v.23|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 318
Expediente Nº 105.842|62

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1963, a las 9, para la venta de un avión bimotor Pipper Azteca modelo PA-23 1960 Supercustom.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº L 363 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 363 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 363 v.28|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 317
Expediente Nº 105.757|62

Llámase a licitación pública para el día 6 de febrero de 1963, a las 10, para la ejecución de la obra "Pavimentación de caminos internos" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 17.988.67.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e.16|1 Nº L 415 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 415 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 415 v.29|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 319
Expediente Nº 105.842|62

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1963, a las 10, para la adquisición de un avión bimotor, nuevo, enteramente metálico, de seis (6) plazas incluyendo el piloto como mínimo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº L 364 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 364 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 364 v.28|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 316
Expediente Nº 105.705|62

Llámase a licitación pública para el día 5 de febrero de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Hilario Ascasubi, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 50.986,35.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 15|1. Nº L. 365. v. 18|1|63
e. 21|1. Nº L. 365. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 365. v. 28|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 320
Expediente Nº 105.827|62

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Tecnología de Carnes de Cerdos y Aves", en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 83.927,91.

Dirección de Administración.

e.18|1 Nº L.448 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-448 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-448 v.31|1|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos de las oficinas de la Delegación Regional Rosario desde el 1º de febrero al 31 de octubre de 1963. Expte. 251.967|62.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de la Delegación Regional Rosario el día 29 de enero del corriente año a las 15 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la División Administrativa de la Delegación Regional Rosario, calle Urquiza Nº 902, Rosario, todos los días hábiles de 12 a 19 horas.

e.22|1 Nº L. 545 v.24|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de zapatos, alpargatas, SH. (Expediente Nº 318.104|62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1963 a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1 Nº L-548 v.24|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 341.687|62 CM. — Apertura el 30|1|63, a las 14,15 horas. — Espinas de acero.

Expte. Nº 315.051|63 CM. — Apertura el 31|1|63, a las 13.45 hs. — Aceite de lino.

Informes Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.22|1 Nº L-549 v.24|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de formularios impresos. DNQ. (Expediente Nº 315.002|63). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1963 a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.22|1 Nº L-550 v.24|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de material de construcción .LBNC. (Expediente Nº 370.370|63). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1963 a las 14.30 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1 Nº L-551 v.24|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones;

Expte. Nº 384.015|62 LBNC, a las 13 y 45 horas. Papeles varios.

Expte. 315.030|63 LBNC, a las 14,05 horas. Realización de análisis a los afiliados. Hip: Palermo.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p. Of. 411, Cap. Fed.

e.18|1 Nº L-454 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-454 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-454 v.31|1|63

DIRECCCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1963, por las siguientes contrataciones;

Expte. Nº 341.688|62 CM, a las 13,30 horas, Papeles varios.

Expte. Nº 341.725|62 CM. a las 13.50 horas. Papeles estucados engomados.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Fed.

e.18|1 Nº L.449 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-449 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-449 v.31|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.917|62 CM, a las 13,30 hs. Venta Tintas p|huecograbado (rezagos); Expte. Nº 341.110|62 CM, a las 13,45 hs. Venta Pigmentos Varios (rezago).

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|1-Nº L-513-v.23|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Enero de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.017|63 LBNC, a las 13,30 hs. Papel Supercromo. Expte. número 264.247|62 LBNC, a las 13,45 hs. Enfriadores de agua.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|1-Nº L-510-v.23|1|63

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, Expte. 45-C-63, para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Avda. Julio A. Roca 721, 3º piso, Oficina 307.

Apertura: 28 de enero de 1963, a las 16 horas.

Héctor N. Mase, Supertintendente de Seguros.

e.22|1 Nº L-558 v.24|1|63

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expediente Nº 2.494|62

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63 para el 5 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la provisión de discos musicales. Pliego de condiciones sin cargo, pueden retirarse en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, 8º piso, oficina Nº 810, Capital.

e.21|1Nº L-543-v.23|1|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 sillas anatómicas para dactilógrafas. — Apertura: 28 de enero de 1963 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.21|1-Nº L.518-v.23|1|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la venta de tres unidades Kaiser Carabela modelo 1958 usados, en buen estado. La apertura se efectuará el 28 del corriente a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 piso 3º, de 12 a 15.30 hs.

e.21|1-Nº L.541-v.23|1|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.|63, para proceder a la venta de kgs. 58 420 de hierro redondo para hormigón de distintos diámetros, depositados en nuestros almacenes, ubicados en Piedrabuena Nº 3501 de Capital Federal. — Apertura: 22 de febrero de 1963, a las 1º horas. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 180, 3er piso, Capital Federal.

e.21|1-Nº L.515-v.1º|2|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 163|63 para la adquisición de: pistolas detectoras de radiación Gamma, con cristal de centelleo portátiles. — Apertura: 28 de febrero de 1963, a las 16 horas en Libertad 1235, 2º piso, Capital. — Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.21|1-Nº L-520-v.23|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 4 de febrero de 1963, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

P. Nº 2|63: a las 13 horas. — Ca- válvulas, curvas, bridas, niples, etc.
P. Nº 3|63: a las 13,30 horas. — el medio hilo, manifold, papel obra, el secante, cartulinas, etc.
P. Nº 4|63: a las 14 horas. — Ma- ucos, jardineras, ambos, camisas y rdapolvos.
pertura de propuestas, en la Sala de taciones de esta Empresa, Lavalle 4, Planta baja Capital Federal.
etiro de pliegos, en las oficinas de ninistros, Lavalle 1527, 2º piso, Ca- l Federal, todos los días hábiles de a 16 horas.

e.22|1 Nº L-565 v.24|1|63

GUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 162|61

rovisión y montaje de las compuer- mecanismos de accionamiento e ins- ción eléctrica, para dique y toma de Central Hidroeléctrica "Ullun" (San n).
e lleva a conocimiento de los intere- os, que por resolución Nº 8|63 del or Presidente del Directorio de esta presa, se ha establecido el día 1º de il de 1963, a las 12 horas, como nue- fecha para la apertura de la licita- pública Nº 162|61 y cuya apertura ía sido postergada hasta nuevo aviso. pertura de las propuestas, en la Sala Licitaciones de esta Empresa, Lava- 1554, Planta Baja, Capital Federal. l valor del pliego de condiciones es- iales, que es de m$n. 500,00, podrá sultarse y adquirirse en las oficinas Suministros, calle Lavalle 1527, 2º o, Capital Federal todos los días há- s de 12 a 16 horas.

e.22|1 Nº L-564 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-564 v.1|2|63
e.4|2 Nº L-564 v.4|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 47|63. — Trans- te de combustible de aviación a gra- para distintos puntos del país.
Apertura para el día 15 de Febrero 1963, a las 10 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º o), Capital Federal.

e.21|1-Nº L-501-v.25|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 41|63. — Trans- rte de frutas y verduras en general a la Proveeduría de Yacimientos Co- dero Rivadavia.
Apertura para el día 20 de Febrero 1963, a las 10 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º o), Capital Federal.

e.21|1-Nº L-502-v.25|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud

alle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS nú- ro 134. — Apertura: día 31 de ene- de 1963, a las 14 horas, para la pro- ón a Destilería Dock Sud de 1.000 eladas de arcilla activada para el tra- miento de aceites lubricantes. — Re- ar bases y pliegos de condiciones en oficina Suministros, de la Destilería ock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, ck Sud, Avellaneda, dentro del hora- o de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas. Vicente García Cano, Administrador la Destilería Dock Sud.

e.21|1-Nº L-523-v.25|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
alle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 5. — Apertura día 28 de enero de 63, a las 14 horas, para la provisión Destilería Dock Sud de 5.000 tambores a contener 200 Kgs. grasa lubricante acuerdo a planos y especificaciones vigencia.
Retirar bases y pliegos de condiciones la Oficina Suministros, de la Desti- ía "Dock Sud", calle Sargento Ponce Nº Dock Sud; Avellaneda, dentro del orario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas rmado: Ing. Vicente García Cano, Ad- inistrador de la Destilería Dock Sud.

e. 17|1. Nº L. 420. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 420. v. 23|1|63.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

liego Nº 5.005: Interconexión con ita Esso, de los sistemas contra in- dio en Planta de Almacenaje y En- ado San Lorenzo (Prov. Santa Fe). Apertura 4|2|63, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 13 hs.

e.21|1 Nº L-521 v.25|1|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.006: Elementos para neu- rocirugía. — Apert. 29|1|63 a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.21|1 Nº L-522 v.25|1|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 109.568|962

Llámase a licitación pública por pri- mera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 21|1|1963, pa- ra resolver la provisión de víveres fres- cos—art. de almacén, leche, huevos, car- ne, fruta y verdura, etc. durante el perío do comprendido entre el 1|3 al 31|7|63, — con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza. Las pro- puestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedi- rán al efecto y de acuerdo con el plie- go de condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Ins- tituto Nacional de Mendoza — Belgra- no 441, Mendoza — de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, todos los días hábiles.
El acto de apertura se llevará a ca- bo el día 29|1|1963, a las 11 horas en el Instituto Nacional de Educación Fí- sica de Mendoza — Belgrano 441, Men- doza — en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Enero 8 de 1963. — José A. Domínguez, Director General de Suministros.

e.21|1-Nº L-536-v.23|1|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero próximo para adjudicar la provisión de materiales de construc- ción para la Escuela Normal Nacional Mixta Nº 3 "Almafuerte", sita en la ca- lle 8 entre 57 y 58, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto: m$n. 900.000.
Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Talcahuano 1261, 3er. piso, T. E. 42-9348, horario de 13 a 19 hs. Apertura de las propuestas en a Ins- pección General de la citada Dirección.

e.14|1-Nº L-378-v.18|1|63
e.21|1-Nº L-378-v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero próximo a las 14 hs. para adjudicar la provisión de materia- les de construcción destinados al edificio del Colegio Nacional de Vicente López, Prov. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial m$n. 400.000.
Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Talcahuano 1261, 3er. piso, T. E. 42-9707. Horario: 13 a 19 hs.
Apertura de las propuestas en la Ins- pección General de la citada Dirección.

e.14|1-Nº L-379-v.18|1|63
e.21|1-Nº L-379-v.25|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por pri- mera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Es- cuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spa- no" de San Antonio de los Cobres —Sal- ta— la adquisición de comestibles y ví- veres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presen- tadas bajo sobre cerrado, en las plani- llas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, to- do lo cual se puede retirar desde la fe- cha en la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Co- bres —Salta— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 11 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 555 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 555 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 555 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por pri- mera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Es- cuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, la adquisición de comes- tibles y víveres para el servicio de ali- mentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presenta- das bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "José A. Ferreyra" de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de la apertura se llevará a ca- bo el día 14 de febrero de 1963 a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 554 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 554 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 554 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por pri- mera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de enero de 1963, para resolver con destino a la Es- cuela Hogar Nº 16 Parque Gral San Martín de Mendoza, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presenta- das bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Es- cuela Hogar Nº 16, Parque Gral. San Martín de Mendoza, todos los días há- biles de 10 a 18 horas.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1963 a las 16 horas, en la citada escuela, en pre- sencia de los interesados que deseen con- currir. — Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.22|1 Nº L. 553 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 553 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 553 v.4|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por pri- mera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 18 de enero de 1963, para resolver con destino a la Es- cuela Hogar Nº 17, de Salta, la adqui- sición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presenta- das bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 17, de Salta, todos los días hábiles de 7 a 14 hs.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en pre- sencia de los interesados que deseen con- currir. — Buenos Aires, 14 de enero de 1963.

e.18|1 Nº L. 459 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 459 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 459 v.31|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1.

Llámase a Licitación Pública por pri- mera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17 de enero de 1963, para resolver con destino a la Es- cuela Hogar Nº 14, de Santa Rosa, La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presenta- das bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 14, calle Raúl B. Díaz s|Nº, Santa Rosa, La Pampa, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
El acto de la apertura se llevará a ca- bo el día 8 de febrero de 1963 a las 10 horas, en la citada escuela, en pre- sencia de los interesados que deseen con- currir.
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración Consejo Nacional de Educación.

e. 17|1. Nº L. 424. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 424. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 424. v. 30|1|63.

Subsecretaría de Educación
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública por pri- mera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 21|1|63 para re- solver: la adquisición de uniformes con destino a: Museo Nacional de Bellas Ar- tes.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual pue- de retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Lici- taciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29|1|63, a las 16,15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.21|1 Nº L-507 v.23|1|63

Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por pri- mera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 21|1|63, para re- solver: la adquisición de sobres de papel madera, con destino a: Dpto. de Mesa Gral. de Entradas y Salidas y Archivos.
Las propuestas deben presentarse bajo sobre carrado en las planillas que se ex- pedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual pue- de retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licita- ciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29|1|63, a las 16 horas en el De- partamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.21|1 Nº L-506 v.23|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Reequipamiento de las Universidades Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 54 (B.I.D.) hasta el día 1º de febrero de 1963 a las 9.00 horas para la provisión de un equipo Tellurometer tipo System MRA 2 ó similar, con destino al Depar- tamento de Geodesia y Topografía de es- ta Facultad.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (División Suministros), Paseo Colón 850 Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas. — El Vicedecano en ejercicio del Deca- nato.

e.22|1 Nº L. 547 v.24|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Reequipamiento de las Universidades Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 55 (B.I.D.) hasta el día 1º de febrero de 1963 a las 11.00 horas para la provisión de una Máquina de calcular, superauto- mática, de cuatro operaciones, con des- tino al Departamento de Matemáticas de esta Facultad.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería (División Suministros), Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas. — El Vicedecano en ejercicio del Deca- nato.

e.22|1 Nº L. 546 v.24|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 56 (B.I.D.) hasta el día 31 de enero de 1963 a las 9 horas, para la provisión de ban- co fotoclástico, caja de tarajo compre- sible, máquina de calcular eléctrica, extensómetros tipo Amsler o similar, con destino al Departamento de Estabilidad de esta Facultad.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, deberá dirigirse a la Facultad de Ingeniería (División Su- ministros), Paseo Colón 850, Capital Fe- deral en el horario de 8 a 12 horas. — El Vicedecano en Ejercicio del Decanato.

e.21|1 Nº L-495 v.23|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente H-5366|62

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de marzo de 1963 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de Instru- mental científico (reequipamiento de las Universidades Nacionales), con destino a este Establecimiento y sus dependen- cias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Admi- nistración General del Hospital de Clí- nicas (Córdoba 2149, primer piso), pu- diendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 ho- ras. — El Administrador General.

e. 21|1 Nº L-519 v. 1|2|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 130.799|62

Llámase a licitación pública para la remodelación de pabellones con destino a la Facultad de Arquitectura y Urba- nismo, situados en Avda. Pte. Figueroa Alcorta frente al pasaje Schiaffino.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, de 13.30 a 20 hs., la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 5 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Presupuesto oficial, m$n. 6.400.000. — Garantía de la oferta, $ 64.000 m|n., de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — El Director de Administración.

e.9|1 Nº L-233 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-233 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-233 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-233 v.29|1|63

Expediente Nº 147.518|62

Llámase a licitación pública para la ejecución de laboratorios y obras anexas en el Instituto de Biología Marina situado en Playa Grande, Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, (2º piso), de 13.30 a 20 hs. y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 4 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Presupuesto oficial, m$n. 2.000.000. — Garantía de la oferta. m$n. 20.000, de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — El Director de Administración.

e.9|1 Nº L-232 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-232 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-232 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-232 v.29|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.050|62

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de mantenimiento de edificios de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse durante el presente ejercicio para el "Sistema de Coste y Costas" por un monto de hasta cinco millones de pesos m|n. — Garantía de la oferta según ley 13.064, $ 50.000.
Consultar y retirar pliegos, en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 25 de enero de 1963, a las 17 horas.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Director de Administración.

e.3|1-N L. 1.357-v.4|1|63
e.7|1-N L. 1.357-v.11|1|63
e.14|1-N L. 1.357-v.18|1|63
e.21|1-N L. 1.357-v.23|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Calle Diagonal 77 Nº 352, La Plata. Por tres días. — Llámase a Licitación Pública para la impresión de un mil quinientos ejemplares de la Revista "ECA" números 12-13, sobre las Bases y Condiciones del Pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Administración.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de enero de 1963, a las 11.30 horas.
La Plata, enero 9 de 1963. — Manuel F. Peralta, Administrador.

e.21|1 Nº L-500 v.23|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales e instrumentos de laboratorios, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 5367|62, relativo a "Reequipamiento de las Universidades Nacionales".
Apertura: 27 de febrero de 1963, a las 10 horas.
Pliego de condiciones: División Contaduría, Av. Pellegrini 250, Rosario. — El Secretario.

e.21|1 Nº L-508 v. 1|2|63

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 2
Expte. Nº 20-D-1963

Apertura de propuestas: 20 de febrero de 1963, a las 10 horas. Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y equipos para los distintos servicios y cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al programa de reequipamiento técnico de las Universidades Nacionales cuya financiación ha sido concertada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 5367|62, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la contaduría, Sección Compras, de la Facultad: calle Santa Fe 3100, Rosario.
Georgino P. Pedernera, secretario.

e. 15|1 Nº L. 368. v. 18|1|63
21|1. Nº L. 368. v. 25|1|63
e. 28|1 Nº L. 368. v. 28|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
LICITACION PUBLICA Nº 47.
Para el día 8 de febrero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 47, hora: 10.30: Adquisición de máquinas moledoras mezcladoras Nº 2, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto total de la oferta si excede de $ m|n. 100.000,—, Precio del legajo: $ m|n. 50,00.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 18|1. Nº L. 456. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 456. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 456. v. 31|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
LICITACION PUBLICA 23

Para el Día 6 de Febrero de 1963
Provincia de Buenos Aires

Nº 23. — Hora: 10.30. — Presentación de mano de obra para la fabricación de 1.000.000 de ladrillos comunes, cargados sobre camión D.G.I. en hornos, sito en La Tablada, Villa Martelli o Pablo Podestá. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.500.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1. — Nº L. 235 v.11|1|63
e.14|1. — Nº L. 235 v.18|1|63
e.21|1. — Nº L. 235 v.25|1|63
e.28|1. — Nº L. 235 v.29|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 31.

Para el día 7 de febrero de 1963.
LA TABLADA (Provincia de Bs. As).

Nº 31, hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la fabricación de 500.000 ladrillos comúnes, cargados sobre camión D.G.I. en horno. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 700.000 m|n., Precio del legajo: 50,00 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 277. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 277. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 277. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 277. v. 30|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL "LITORAL SUR"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado a la "Reparación parcial de las instalaciones eléctricas exteriores del cuartel" que ocupa el 3. Grupo de Artillería Liviana Hipomóvil con asiento en Diamante (E. Ríos).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de febrero de 1963, a las 10 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur" — Avenida Ejército s|n. — Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.
Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.

e.14|1 Nº L 337 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 337 v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, madera, etc., destinados a la Obra "Reparación de dos dormitorios de tropa" del Centro de Instrucción de Ingenieros con asiento en Concepción del Uruguay (E. Ríos).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1963 a las 10 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n. Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.
Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.

e.11|1 Nº L-321 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-321 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-321 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-321 v.31|1|63

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS
Inspección Regional Bs. As.
Licitación Pública Nº 3323|63, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10.30 hs.

Nº 3323|63 - Hora 10.30 - Provisión de: 302 m2. de mosaicos graníticos; 139 m2. de mosaicos calcáreos; 442 m2. de zócalos sanitarios y 293 rinconeras graníticas. Presupuesto oficial m$n. 178.390,00. Los pliegos de condiciones deberán ser retirados de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 4 de enero de 1963. — Inspector Regional "Buenos Aires".

e.10|1 Nº L-281 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-281 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-281 v.23|1|63

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS
Inspección Regional Bs. As.
Licitación Pública Nº 3324|63 para el día 6 de febrero de 1963, a las 11 horas.

Nº 3324|63 - Hora 11. - Provisión de: 173 tablones y 416 tablas de pino spruce en medidas varias. Presupuesto oficial: $ 198.900,00 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán dirigirse por datos e informes. — Campo de Mayo, 4 de enero de 1963. — Inspector Regional "Buenos Aires".

e.10|1 Nº L-282 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-282 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-282 v.23|1|63

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS
Inspección Regional Bs. As.
Licitación Pública Nº 3322|63, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10 horas.

Nº 3322|63 - Hora 10 - Provisión de: 7.300 tejas francesas tipo "Marsella" - 320 caballetes de tejas cerámicas para tipo "Marsella". Presupuesto Oficial $ 102.200,00 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Inspector Regional Buenos Aires, Campo de Mayo, 4 de enero de 1963.

e.10|1 Nº L-283 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-283 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-283 v.23|1|63

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 5|63. Apertura: 15|2|1963, 10 hs., por la provisión de: 42.161 kg. Acero A-37 en planchuela varias medidas.
Licitación Pública Nº 6|63. Apertura: 15|2|1963, 10.15 hs., por la provisión de: 1.000 c|u tornos grabador con motor monofásico. 11.000 c|u mechas helicoidales de acero rápido de 2 mm. de diámetro.
Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCGBM) de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.
Valor del Pliego: m$n. 5.
Juan Antonio Eduardo Quiroga, [...]nel, Director de la FMMCE.

e.14|1 Nº L-335 v.1[...]
e.21|1 Nº L-335 v.2[...]

FABRICA MILITAR DE MATE[...] DE COMUNICACIONES Y EQU[...]
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Ju[...]
San Martín — Pcia. de Buenos [...]
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 5|63. Ape[...] 15|2|1963, 10 horas, por la provisió[...] 42.161 kg. Acero A-37 en planc[...] varias medidas.
Licitación Pública Nº 6|63. Ape[...] 15|2|1963, 10.15 horas, por la pro[...] de 1.000 c|u tornos grabador con [...] monofásico. 11.000 c|u mechas h[...]dales de acero rápido de 2 mm. de[...]metro.
Por pliegos de condiciones y [...] datos, dirigirse a la Fábrica Milit[...] Material de Comunicaciones y Eq[...]sita en General Manuel N. Savio [...]nín, San Martín, Pcia. de Buenos [...] (FCGBM) de 8 a 13 hs. — Ofic[...] Compras.
Valor del pliego: m$n. 5.
Juan Antonio Eduardo Quiroga[...]ronel, Director de la FMMCE.

e.14|1 Nº L-336 v.1[...]
e.21|1 Nº L.336 v.2[...]

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITA[...]
Fábrica Militar de Pólvoras y Explo[...]
"V M"
VILLA MARIA (Cdba.)

Llámase a Licitación Pública Nº[...] por la provisión de Tubos de hoj[...] primario y secundario litografiad[...] Cápsulas de protección para reforz[...] según croquis.
La apertura de las propuestas se [...]tuará el día 31 de enero en curso [...] 10,30 horas, en la Fábrica Milita[...] Pólvoras y Explosivos "Villa M[...]" (Córdoba).
Por datos y pliegos de condicione[...]rigirse a la citada Fábrica o bien [...] Dirección General de Fabricaciones [...]litares, calle Cabildo Nº 65, Capital [...]deral.
José Pedro Villa, Director.

e.10|1 Nº L-287 v.11[...]
e.14|1 Nº L-287 v.18[...]
e.21|1 Nº L.287 v.23[...]

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERC[...]
Venta de fresas y escariadores
Licitación Pública Nº 1005|63

Venta de: Fresas y escariadore[...] diversas medidas.
Ubicación del material: Fábrica [...]tar Río Tercero, Río Tercero (Pcia[...] Córdoba), donde pueden ser inspe[...]nados los días hábiles de 7,00 a [...] horas.
Apertura: 5 de febeo de 1963, [...] 12 horas.
Pliego de Condiciones: Fábrica [...]tar Río Tercero, Río Tercero (Pcia[...] Córdoba). Servicio Contable. Se[...] Ventas PE y MD - T.E. 56, interno [...]

e.22|1 Nº L. 557 v.25[...]
e.28|1 Nº L. 557 v.1º[...]
e.4|2 Nº L. 557 v.6[...]

Dirección General de Fabricacion[...] Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCE[...]
Licitación Pública Nº 1004|63.

Venta de: 1.790 Kg. de Electr[...] Rev - Tung - C. T. S. "Clip Boh[...]" malla 50|100 de 3,2 mm., vaina [...] carbono de tungsteno, en envase o[...]nal y 970 Kg. de Electrodos Rev - T[...] - C. T. S. "Clip Boheler" malla 60,[...] 4 mm.
Ubicación del Material: Fábrica [...]litar Río Tercero, Río Tercero (Pcia[...] Córdoba), donde pueden ser inspec[...]nados los días hábiles de 7 a 13 ho[...]
Apertura: 30 de Enero de 1963, a [...] 12 horas.
Pliegos de Condiciones: Fábrica [...]litar Río Tercero, Río Tercero, (P[...] de Córdoba), Servicio Contable (Secc[...] Ventas PE. y MD.), T. E. 56 interno [...]

e.16|1 Nº L-381 v.18[...]
e.21|1 Nº L-381 v.25[...]
e.28|1 Nº L-381 v.31[...]

FABRICA MILITAR RIO TERCE[...]
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1515|63
Apertura: 31 de enero de 1963

Llámase a licitación pública por [...] provisión de: 2.000 Kg. de ánodos [...] níquel electrolítico en largo no me[...] de 60 cm.
Informaciones y pliego de condicio[...] en: Fábrica Militar Río Tercero - S[...]ción Compras, Río Tercero, Pcia. [...] Córdoba de 7 a 13 horas y en la Di[...]ción General de Fabricaciones M[...]res. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires [...] 8.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-284 v.11[...]
e.14|1 Nº L-284 v.18[...]
e.21|1 Nº L-284 v.25|1[...]

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.517|63
Apertura: 31|1|63

Llámase a licitación pública por la provisión de 2 Renglones de Piezas de madera de lapacho de distintas medidas.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8,30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-285 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-285 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-285 v.25|1|63

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1516|63
Apertura: 31 de enero de 1963

Llámase a Licitación Pública por la Provisión de: 9 Renglones de piezas de madera de lapacho de distintas medidas.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-286 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-286 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-286 v.25|1|63

DIRECCCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Av. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63 con apertura el día 5|2|63, a las 12 horas, por lo siguiente:
Aceros para construcción, al carbono y especiales.
Por los Pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros o bien a la Dirección General, Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Oscar Alberto Grondona, Teniente Coronel, Director F. M. A. P.

e.14|1 Nº L.333 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-333 v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 - Rosario

Llámase a licitación Pública Nº 4|63, con apertura para el día 6 de febrero de 1963, a las 12 horas, por la provisión de: Ruedas de amolar en diversas medidas y calidades.
Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar. Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|1 Nº L. 409 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 409 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 409 v.29|1|63

DIRECCCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a licitación pública Nº 2|63, con apertura el día 5|2|63, a las 12 hs., por lo siguiente.
Trabajos varios para tornos automáticos, según planos y especificaciones.
Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del Pliego m$n. 90.
Oscar Alberto Grondona, Teniente Coronel, Director, F. M. A. P.

e.14|1 Nº L-334 v.18|1|63
e.21|1 Nº L.334 v.25|1|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D.3.530 c.v. 62.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 1 de febrero de 1963, a las 10.00 horas, para contratar la provisión de matafuegos y extiguidores. — Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. — Pliego de bases y condiciones, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 21|1. Nº L. 517. v. 23|1|63.

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D.31.780 c.v. 61.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 31 de enero de 1963, a las 10.00 horas, para contratar la provisión de camas de hierro de superponer para tropa. — Apertura en la Dirección de Administración, División Compras. — Pliego de bases y condiciones, P. Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e. 21|1. Nº L. 516. v. 23|1|63.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL DE NIÑOS
Expediente Nº 57.409|62

Llámase a Licitación Pública Nº 67|63, para el día 28 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos: ampliactil, A. C. T. H., Becozyn, estreptomicina, penicilina, suero glucosado, alcohol, teramicina, cafeína, sulfato de calcio, eritrosina, fucsina, nitrato de plata, solución Giemsa, solución May Grunwald, hidroquinona, metol, gasa hidrófila, algodón hidrófilo, etc. — Buenos Aires 21 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.21|1-Nº L-525-v.23|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 45.794|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|63, para el día 6 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: generador de Rayos X; electrocardiógrade atransist ores. — Buenos Aires, 16 de enero de 1963. El Director Gral. de Administración.

e. 16|1. Nº L. 380. v. 18|1 63.
e. 21|1. Nº L. 380. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 380. v. 29|1|63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 10|63
Expediente Nº 142.684

Llámase a licitación pública para la contrataciones de Laboratorios de Análisis Clínicos.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 30 de enero de 1963, a las 17 horas.
Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento Contabilización (Sr. Lafuente), Paseo Colón 239, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Luis M. Berisso Rocha, contador general.

e.21|1-Nº L-539-v.23|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza). — Expediente: 27.987|1962; 11|3|1963 a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito San Rafael. — Depósito de garantía: $ 12.600 m|n.

e. 21|1. Nº L. 537. v. 1|2|63.
e. 4|2. Nº L. 537. v. 8|2|63.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Guardapolvos, uniformes, ambos y pantalones de brin de algodón. Expediente: 21009 1962 — 7|2|1963 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.16|1 Nº L. 385 v 18|1 63
e.21|1 Nº L. 385 v 25|1|63
e.28|1 Nº L. 385 v.29|1 63

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26247 - LP - 1962

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de refuerzo provisorio de la red de provisión de agua a la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 5 de febrero próximo a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital, y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 301.000.— m|n.

e.4|1-Nº L.10-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.10-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.10-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.10-v.24|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 243|63, hasta el día 12 de febrero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y entrega en obra de cuatro (4) tractores tipo con neumático, aptos para el remolque, equipados con motor "Diesel", de una potencia de aproximadamente (más o menos 5%) 50 C.V. de potencia nominal, con arranque eléctrico, destinados a los elevadores de campaña de Rivera (Provincia de Buenos Aires) y Guatreché, Colonia Berón y Eduardo Castex (Provincia de La Pampa). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgados Federales de Bahía Blanca y Santa Rosa. Pliego $ 100.— m|n. Presupuesto oficial: m$n. 2.720.000.00. — Importe de la garantía: 1 % del monto de la oferta.

e. 22|1. Nº L. 562. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 562. v. 1º|2|63
e.4|2-Nº 562-v.4|2|63

Licitación Pública Nº 4.291, para la adquisición de repuestos para camioneta Dodge D 100, Año 1961. $ 325.000. Presentación propuestas: 4 de febrero a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 22|1. Nº L. 560. v. 24|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.292, para la adquisición de repuestos para camioneta Dodge D-100. $ 1.300.000.— Presentación propuestas: 4 de febrero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 22|1. Nº L. 559. v. 24|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.289, para la adquisición de cubiertas y cámaras. $ 1.600.000. — Presentación propuestas: 1º de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 21|1. Nº L. 528. v. 23|1|63.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 824. M., hasta el día 11 de febrero de 1963 a las 16 horas. — Provisión de madera Pino Brasil o Paraná.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital. Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal. — Pliegos: m$n. 50,—.

e. 21|1. Nº L. 534 v. 1|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación Pública Nº 454-0, hasta el día 11 de febrero de 1963 a las 17 horas, para el reparo, mejoras y acabados de artefactos eléctricos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Basílica de San Francisco, sita en la Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 330 000.— m n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal. Documentación: $ 50.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16 1 Nº L. 383 v.18|1|63
e.21 1 Nº L. 383 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 383 v.29|1|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación Pública Nº 452-0, hasta el día 14 de febrero de 1963 a las 17 horas, para la ejecución de blanqueos y pinturas, por "unidad de medida", en el edificio del Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera" ubicado en Mercedes, Provincia de San Luis. Presupuesto Oficial: $ 595.700 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Luis, calle Lafinur Nº 458, San Luis hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. Documentación: 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.16|1 Nº L. 382 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 382 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 382 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 382 v.5|2|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 451-0, hasta el día 1º de febrero de 1963 a las 17 hs., para la instalación de cables armados subterráneos, por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Cap. Federal — Presupuesto oficial: $ 4.830.000.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 70.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|1 Nº L-1.362 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.362 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.362 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-1.362 v.23|1|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 453-O, hasta el día 7 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calefacción, por "ajuste alzado", en el edificio del Registro de la Propiedad (7º y 8º pisos), sito en el Palacio de Justicia, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 400.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|1 — Nº L. 343 — v. 18|1|63
e. 21|1 — Nº L. 343 — v. 25|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.657, hasta el día 6 de febrero de 1963, a las 15 horas para el carenado y reparación general de la Draga "252-C"
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 2.200 m|n.
Presupuesto oficial: m$n. 15.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 150.000 m|n.
Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.9|1-Nº L-245-v.11|1|63
e.14|1-Nº L-245-v.18|1|63
e.21|1-Nº L-245-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-245-v.29|1|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 54.546 DA|56

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 4º, (Pergamino), provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pergamino", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs. Dirección de Abastecimiento.

e. 22|1. Nº L. 563. v. 25|1|63
e. 28|1. Nº L. 563. v. 1º|2|63
e. 4|2| Nº L. 563. v. 4|2|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 6532 SC 62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 10º, (Provincia de Santiago del Estero, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Chileas La Loma", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs. — Dirección de Abastecimiento.

e. 22 1. Nº L. 561. v. 24|1 63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 52.545 SC-62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Melincué (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Melincué, Distrito 1º (Rosario), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento. Int.

e. 21|1 Nº L. 529 v. 23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 44.216 SC.62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11, en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre La Represa (Dto. 10º) y Lavalle (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 10º (Santiago del Estero), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento, Int.

e.21|1 Nº L. 530 v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 49.885 SC.62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina "Tolosa".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Dto. 2º (La Plata), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.21|1 Nº L. 531 v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 21.755 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 10 horas, en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Termas de Río Hondo (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Termas de Río Hondo, Distrito 10º, Santiago del Estero, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Buenos Aires, Correo Central. — Director de Abastecimiento, Int.

e.21|1 Nº L. 532 v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 57.816 SC|62

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 10 hs., en Distrito 9º (San Juan), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Jáchal y Huaco (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Jáchal y Huaco, Distrito 9º, San Juan, o a la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento, Int.

e.21|1 Nº L. 533 v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 58.852 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 10 hs., en el Distrito 9º, San Juan, para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Las Tapias (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la dependencia de Las Tapias, Distrito 9º, San Juan, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.21|1 Nº L. 540 v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 43.762 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a las oficinas: Dolores, Mar de Ajó, Distrito 2º (La Plata), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento, Int.

e.21|1 Nº L. 538 v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 60.617|SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11, en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de personal entre la Cabecera del Distrito 23º (C. Rivadavia) y las Plantas Radioeléctricas Transmisora y Receptora locales. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina del Distrito 23º (C. Rivadavia), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.21|1 — Nº L. 524 — v.23|1|63

Expediente 57.552|SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11, en el Distrito 17º (S. S. de Jujuy), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Yavi (Dto. 17º) y Santa Victoria (Dto. 18º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Yavi, Distrito 17º (S. S. de Jujuy), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.21|1 — Nº L. 526 — v.23|1|63

Expediente 50.823|SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1963, a las 11, en el Distrito 7º (San Luis), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco y Cantantal (Dto. 7º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina: San Francisco, Distrito 7º (San Luis), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.21|1 Nº L. 527 — v.23|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 6 de febrero de 1963 para contratar la ejecución del servicio de transporte de toda clase de correspondencia, consignados a grandes destinatarios ubicados en el radio central de la Capital Federal. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 17.00 (Expediente 57.049 SC|62). Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12.00 a 20.00 horas.

e.16|1 Nº L. 387 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 387 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 387 v.29|1|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el 6 de febrero de 1963 para contratar la ejecución de los servicios de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y José C. Paz (Líneas 1|3): Correo Central y Moreno (Líneas 1|3) y Correo Central y San Vicente (Líneas 1|5). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 14.30, 15.30 y 16.30 (Exptes 51.645 SC|62: 51.650 SC|62 y 51.656 SC|62), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 12.00 a 20.00.

e.16|1 Nº L. 386 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 386 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 386 v.29|1|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 19|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 11 de febrero de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 18 de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.18|1 Nº L 453 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 453 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 453 v.31|1|63

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 514|63. Por la ejecución de la obra: "2da. Ampliación, Pabellón Nº 1, de Aerolíneas Argentinas en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". Presupuesto oficial: m$n. 1.235.000. Apertura: 6 de febrero de 1963 a las 15.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107; dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 600.

e. 22|1. Nº L. 567. v. 25|1|63
e.28|1-Nº 567-v.28|1|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 512|62. — Por la provisión e instalación de un conmutador telegráfico semiautomático. Apertura: 28 de enero de 1963 a las 15 hs., en Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108. — Pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L.292 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-292 v.18|1|63
e.21|1 Nº L.292 v.23|1|63

Licitación Pública Nº 513|63. Por la adquisición de comestibles envasados. Apertura: 1º de febrero de 1963, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.18 1 Nº L 469 v.18|1|63
e.21 1 Nº L 469 v.25|1 63
e.28 1 Nº L 469 v.31|1|63

E. F. F. D. E. A.
ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Licitación Pública Nº 1|63: Provisión de dos equipos fuera de borda para propulsión de una potencia de 250 a 280 HP

Apertura: 7|2|63 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º Capital, de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.9|1 Nº L. 249 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 249 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 249 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 249 v.29|1|63

E.F.E.A.
Ferrocarril General Urquiza

Apertura 12-2-63: Hora 8.30. Licitación Pública Nº 855-C. Adquisición cedro aserrado, primera calidad. Retirar pliegos: Departamento Suministros. Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8,30 a 11,30 horas.

e. 22|1. Nº L. 552. v. 25|1|63
e. 23|1. Nº L. 552. v. 28|1|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Venta de Materiales Nuevos

Licit. Púb. Nº 90-V. Material: Cobre - Bronce - Aluminio - Alambre de cobre b|plomo. Apertura día 30-1-63, hora 8.30.

Licit. Priv. Nº 91-V. Material: Tornillos de ho., para madera. Apertura día 30-1-63, hora 9.30.

Lic. Priv. Nº 92-V. Material: Chavetas de acero y comunes de alambre. Apertura 30-1-63, hora 10.30.

Licit. Públ. Nº 87-V. Material: Barniz cristal - Pinturas, varios colores. Apertura día 31-1-63, hora 9.30.

Licit. Públ. Nº 88-V. Material: Ladrillos refractarios. Apertura día 31-1-63, hora 10.30.

Licit. Públ. Nº 89-V. Material: Acero dulce, común varios tipos. Apertura día 31-1-63, hora 11.30.

Informes y retiro de pliegos: Dpto. Suministros, 5º piso, Estación F. Lacroze, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e. 14|1 — Nº L. 351 — v. 18|1|63
e. 21|1 — Nº L. 351 — v. 25|1|63

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Apertura: 31|1|63. Hora: 8.30. Lic. Púb. 852-C Piedra triturada para balasto, para renovación vía. Valor pliego $ 180 m|n.

Apertura 8|2|63: Hora: 8.30. Lic. Púb. 853-C. Madera pino Brasil, tipo Atlántico, calidad 80|20, aserrado.

Retirar pliegos: Departamento Suministros, Estación F. Lacroze, 5o. piso. Capital, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.18|1 Nº L 470 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 470 v.25|1|63
e.28|1 Nº L 470 v.29|1|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación Pública para la provisión de: Barras para conexión de señales y bulones para ídem. Expte.: M 63|14. Apertura: 1|2-63, 14 hs. — Pliego $ 50.— m|n. y dibujos $ 10.— m|n. cada uno.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|1 — Nº L. 354 — v. 18|1|63
e. 21|1 — Nº L. 354 — v. 25|1|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA.
Venta de Maquinarias y Elementos Usados

Bombas, calderas, motores, generadores, zorras, tornos, agujereadoras, etc., etc.

Licitación Privada Nos. V.325|29 Aprt. 29|1, 9 y 10 hs.-5|2, 10 hs. 7 y 8|2 9 horas.

Pliegos e informes, Departamento Almacenes (Oficina Muestrario) R. de Escalada, Días hábiles lunes|viernes 8|13 hs. presentando documentos de identidad.

e.18|1 Nº L 445 v.18|1|63
e.21|1 Nº L 445 v.24|1|63

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitaciones Públicas: Nº 1581, apertura 24|1|63, 17 hs., adquisición madera aserrada pino Brasil. — Nº 1585 apertura 21|1|63, 16 hs., adq. 7.000 enganches central a tornillo completos. — Nº 1586, apertura 24|1|63, 14 hs. adq. 3.060.000 recibos de sueldos. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs.— En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.

e.10|1 Nº L-291 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-291 v.18|1|63
e.21|1 Nº L.291 v.23|1|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 Provisión de 100.000 kgs. estopa de algodón. Apertura 10 hs del 19|2|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, (ex Av. Maipú) esq Av. de Libertador planta baja, oficina Nº 15 Capital Federal.

e.9|1 Nº L. 247 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 247 v.18|1|63
e.22|1 Nº L. 247 v.23|1|63

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Venta de Acciones
Licitación Privada Nº 15|62.

Llámase a presentación de ofertas por un paquete de 3507 acciones de propiedad de E. F. E. A., de la Cía. Colonizadora de Tierras S. A. — La apertura de propuestas se realizará el día 6|2|63 a las 14 horas, en la Sección Licitaciones Av. 9 de Julio 1925, piso 11, oficina 1110, de esta Capital, donde podrá consultarse y|o retirar el pliego de la licitación.

e.21|1 — Nº L. 499 — v.23|1|63

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 20.957|63. Fecha de apertura 11|2|63, a las 10 horas Cable bajo plomo para teléfonos. Consulta y retiro del pliego Bmé. Mitre 3345, Cap. (Valor $ 10.—).

e. 21|1. Nº L. 505. v. 25|1|63

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 20.958|63. Fecha de apertura 11|2|63, a las 10.05 horas Tirafondos, bulón y tuerca para contracarril de vías de Subte. Consulta y retiro de pliego, Bmé Mitre 3345, Cap (Valor $ 10).

e.21|1 Nº L.504 v.25|1|63

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 67.188|610
Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación Pública para la provisión de trajes, uniformes de invierno, camisas y zapatos para el personal de servicio. — Apertura 1º de febrero de 1963 a las 16 horas. — Pliego de Condiciones en Sección Compras, Rivadavia 1850, Planta baja.

e.22|1 Nº L-566 v.24|1|63

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 resmas de papel obra, satinado de 82x118 cms. y 35 kgs. la resma y 200 resmas de papel obra tra satinado de 65x95 cms. y 23 a 25 kgs. la resma. Apertura: 8 de febrero de 1963, las 16. Retirar pliego de Condiciones Particulares en la Contaduría de Imprenta, Rivadavia 1850, Capital Federal.

e.14|1 Nº L. 355 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 355 v.25|1|63

PROVINCIALES

NEUQUEN
MINISTERIO DE EDUCACION Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 1

A las 10 horas del próximo 4 de febrero de 1963, vence el término para la presentación de propuestas en la licitación del título, efectuada para la provisión de placas radiográficas para las que se ha previsto una inversión de quinientos ochenta mil pesos m|n. y fijado el precio de adquisición de los pliegos respectivos en la cantidad de cien pesos m|n., que podrán adquirirse en la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, sita en calle Presidente Roca Nº 393, de la ciudad de Neuquén o en la Casa del Neuquén, Callao Nº 322, piso 1º, en la Capital Federal.

e. 16|1. Nº L. 414. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 414. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 414. v. 1º|2|63.